



BOLETIN OFICIAL DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXXVII

Viernes 28 de Septiembre de 2012

Número 5.195

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.245.- Aprobación inicial del expediente de Transferencia de Crédito entre distintos grupos de función.

2.274.- Calendario Laboral para el año 2013

2.321.- Aprobación definitiva de la Reforma Tributaria año 2013, aprobada por el Pleno de la Asamblea en sesión celebrada el día 24 de septiembre de 2012.

Servicio Público de Empleo Estatal

Dirección Provincial en Ceuta

2.281.- Resolución de fecha 24 de septiembre de 2012 del Director Prov. del S.P.E.E. Ceuta, relativa a la convocatoria de subvención en el ámbito de colaboración con las Corporaciones Locales, que contraten trabajado desempleados, para la realización de obras y servicios de interés general y social.

AUTORIDADES Y PERSONAL

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.276.- Nombramiento a D.^a M.^a Jesús de Cos García, funcionaria adscrita al Negociado de Vivienda, miembro de la Comisión para la selección de beneficiarios de ayudas a los inquilinos y por la rehabilitación de viviendas y edificios, en sustitución de D.^a Susana Hormigo Pérez.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Autoridad Portuaria de Ceuta

2.257.- Notificación a D. Abdelhala Mohamed Haddi, relativa al expediente sancionador 2012050206, por infracción a la Ley de Puertos.

2.258.- Notificación a D.^a Latifa El Imrani El Filali, relativa al expediente sancionador 2012060440, por infracción a la Ley de Puertos.

2.259.- Notificación a D. Hassan Abdeslam Haddu, relativa al expediente sancionador 2012050214, por infracción a la Ley de Puertos.

2.260.- Notificación a Serine Servicio Integral de Empresas S.L., relativa al expediente sancionador 2012040113, por infracción a la Ley de Puertos.

2.261.- Notificación a D.^a Asma Ahmed Mohamed, relativa al expediente sancionador 2012060381, por infracción a la Ley de Puertos.

2.262.- Notificación a D. Ángel García Hernández, relativa al expediente sancionador 2012040135, por infracción a la Ley de Puertos.

2.263.- Notificación a D. Benabbou Najat, relativa al expediente sancionador 2012040143, por infracción a la Ley de Puertos.

2.264.- Notificación a D.^a M.^a Ángeles Cuadrado Estévez, relativa al expediente sancionador 2012030059, por infracción a la Ley de Puertos.

2.265.- Notificación a D. Luis Cortés Suanes, relativa al expediente sancionador 2012040142, por infracción a la Ley de Puertos.

2.266.- Notificación a D. Chetouan Bilal, relativa al expediente sancionador 2012070517, por infracción a la Ley de Puertos.

2.267.- Notificación a D. Ahaggan Qacem, relativa al expediente sancionador 2012030045, por infracción a la Ley de Puertos.

2.268.- Notificación a Avis Alquiler Un Coche S.A., relativa al expediente sancionador 2012040098, por infracción a la Ley de Puertos.

2.283.- Notificación a D.^a Matilde Julia Rivera Vázquez, relativa al expediente sancionador 2012040108, por infracción a la Ley de Puertos.

2.284.- Notificación a D. Pedro Muñoz Garbarre, relativa al expediente sancionador 2012040151, por infracción a la Ley de Puertos.

2.285.- Notificación a D. Mohamed Nabil Mohamed Mehand, relativa al expediente sancionador 2012060324, por infracción a la Ley de Puertos.

2.286.- Notificación a D. Mohamed Abselam Ahmed, relativa al expediente sancionador 2012030043, por infracción a la Ley de Puertos.

2.287.- Notificación a D.^a Asma Ahmed Mohamed, relativa al expediente sancionador 2012060381, por infracción a la Ley de Puertos.

2.288.- Notificación a D.^a Mónica López Nieto, relativa al expediente sancionador 2012070622, por infracción a la Ley de Puertos.

2.289.- Notificación a D. Adolfo Sanz Ruiz, relativa al expediente sancionador 2012080675, por infracción a la Ley de Puertos.

2.290.- Notificación a D. Abdeslam Benomar, relativa al expediente sancionador 2012070593, por infracción a la Ley de Puertos.

2.291.- Notificación a D. Alarcón Diseño Ceuta S.L., relativa al expediente sancionador 2012080693, por infracción a la Ley de Puertos.

2.292.- Notificación a D.^a Ana Isabel Durán Rejano, relativa al expediente sancionador 2012080678, por infracción a la Ley de Puertos.

2.293.- Notificación a D. Elio Cervantes Ruiz, relativa al expediente sancionador 2012080718, por infracción a la Ley de Puertos.

2.294.- Notificación a D. Manuel Santiago Lopera Palma, relativa al expediente sancionador 2012070555, por infracción a la Ley de Puertos.

2.295.- Notificación a D. Mohamerd Chaib Septi, relativa al expediente sancionador 2012070568, por infracción a la Ley de Puertos.

2.296.- Notificación a D. Mostafa Merroune, relativa al expediente sancionador 2012080749, por infracción a la Ley de Puertos.

2.297.- Notificación a D. Mustapha Hamrerrass, relativa al expediente sancionador 2012070502, por infracción a la Ley de Puertos.

2.298.- Notificación a D. José María García Jiménez, relativa al expediente sancionador 2012080748, por infracción a la Ley de Puertos.

2.299.- Notificación a D. David Vega Seglar, relativa al expediente sancionador 2012070562, por infracción a la Ley de Puertos.

2.300.- Notificación a D.^a Silvia Fabios Rodríguez, relativa al expediente sancionador 2012070587, por infracción a la Ley de Puertos.

2.301.- Notificación a D. Mhamed El Khadiri, relativa al expediente sancionador 2012070610, por infracción a la Ley de Puertos.

2.302.- Notificación a D.^a Isabel Pérez Pérez, relativa al expediente sancionador 2012040154, por infracción a la Ley de Puertos.

2.303.- Notificación a D. Zhan Amin, relativa al expediente sancionador 2012050271, por infracción a la Ley de Puertos.

2.304.- Notificación a D. David Vega Seglar, relativa al expediente sancionador 2012040104, por infracción a la Ley de Puertos.

2.305.- Notificación a D. El Hichou Abde-rrahaman Kamal, relativa al expediente sancionador 2012060295, por infracción a la Ley de Puertos.

2.306.- Notificación a D. Mustafa Abdel Lah Mohamed El Merabet, relativa al expediente sancionador 2012040118, por infracción a la Ley de Puertos.

2.307.- Notificación a D. Patricio Bernab, Bermejo, relativa al expediente sancionador 2012050240, por infracción a la Ley de Puertos.

2.308.- Notificación a D. Mohamed Ali Aomar Sidahamed, relativa al expediente sancionador 2012030039, por infracción a la Ley de Puertos.

2.309.- Notificación a D. Abderrafie Achtrakh, relativa al expediente sancionador 2012070533, por infracción a la Ley de Puertos.

2.310.- Notificación a D. Kamal Donara, relativa al expediente sancionador 2012070499, por infracción a la Ley de Puertos.

2.311.- Notificación a D. Borja Morato del Pino, relativa al expediente sancionador 2012040138, por infracción a la Ley de Puertos.

2.312.- Notificación a D. Antonio Fajardo Heredia, relativa al expediente sancionador 2012070521, por infracción a la Ley de Puertos.

2.313.- Notificación a D.^a Emilia Duarte Zamorano, relativa al expediente sancionador 2012080733, por infracción a la Ley de Puertos.

2.314.- Notificación a D. Roberto Garrido Jiménez, relativa al expediente sancionador 2012080741, por infracción a la Ley de Puertos.

2.315.- Notificación a D. Abdeslam Hasdin Mustafa, relativa al expediente sancionador 2012060343, por infracción a la Ley de Puertos.

2.316.- Notificación a D. Juan Troyano Bittan, relativa al expediente sancionador 2012070560, por infracción a la Ley de Puertos.

2.317.- Notificación a D. Francisco José Jiménez García, relativa al expediente sancionador 2012080713, por infracción a la Ley de Puertos.

2.318.- Notificación a D. Jorge Manuel Pérez Giménez, relativa al expediente sancionador 2012070566, por infracción a la Ley de Puertos.

2.319.- Notificación a D. Alberto Galet Palomares, relativa al expediente sancionador 2012070581, por infracción a la Ley de Puertos.

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.247.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a vehículos que han sobrepasado el tiempo máximo de estancia en el Depósito de Vehículos.

2.248.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a vehículos que han sobrepasado el tiempo máximo de estancia en el Depósito de Vehículos.

2.249.- Notificación a D. José M.^a Morata Ordóñez, relativa a la solicitud de licencia de obras para la instalación de un aparato elevador en el edificio sito en c/ Sargento Coriat n.º 5 (expte. 68110/2012).

2.250.- Notificación al D.^a Inmaculada López Mena, relativa al expediente de solicitud de licencia de utilización para ejercer la actividad de asador de pollos en el local sito en c/ Pedro de Meneses (expte. 82893/2009).

2.255.- Notificación a D.^a Dafne Cristina Arcas López, relativa a la solicitud de ayuda para estudios universitarios.

2.269.- Notificación a D.^a Hanan Mohamed Ennaoui, relativa al expediente de solicitud de licencia de garaje en el local sito en C/ San Daniel n.º 1A, a instancia de D.^a Badia Marmouchi (expte. 64017/2012).

2.277.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a requerimiento de subsanación y/o mejora de solicitudes en el procedimiento de Ayudas por Rehabilitación de Edificios y Viviendas.

2.278.- PROCESA.- Modificación de la propuesta de Resolución definitiva relativa a las ayudas públicas del Programa de Apoyo a la Innovación de las Pequeñas y Medianas Empresas (InnoEmpresa) 2007-2013, en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

2.280.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a vehículos que han sobrepasado el tiempo máximo de estancia en el Depósito de Vehículos.

Delegación del Gobierno en Ceuta Área de Trabajo e Inmigración

2.320.- Notificación a 1 Cuarto de Siglo Construyendo, relativa al expediente área 56/2012.

Delegación del Gobierno en Ceuta Comisión de Asist. Jurídica Gratuita

2.242.- Notificación a D. Javier León Batagón, relativa a la solicitud de asistencia jurídica gratuita.

2.243.- Notificación a D.^a Noelia María Lirola Pinto, relativa a la solicitud de asistencia jurídica gratuita.

2.244.- Notificación a D. Abdelouaheb Zahrane, relativa a la solicitud de asistencia jurídica gratuita.

Delegación del Gobierno en Ceuta Secretaría General

2.272.- Notificación a D. Abdelkader Mohamed Buselham, relativa a expediente sancionador n.º 132/2012/SG, por infracción a la Ley de Costas.

2.273.- Notificación a D. Abdelkader Mohamed Buselham, relativa a expediente sancionador n.º 132/2012/SG, por infracción a la Ley de Costas.

Delegación del Gobierno en Ceuta Servicio de Asuntos Jurídicos

2.241.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativa a diferentes expedientes sancionadores.

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta

2.238.- Notificación a D. Mahmoud El Outmani y a D. Gabriel Montero Hernández, relativas a los expedientes E-104/12 y E-128/12, respectivamente.

2.239.- Notificación a Hotel Universal Ceuta S.L.U., relativa a los expedientes E-177/12 y E-178/12, y a D. Antonio Eusebio Castro Cuéllar, relativa al expediente E-181/12.

2.240.- Notificación a D. Anas Kolit M'Nari Ahmed y a 1 Cuarto de Siglo Construyendo S.L., relativa a los expedientes E-98/12 y E-82/12, respectivamente.

Instituto de Mayores y Servicios Sociales Dirección Territorial de Ceuta

2.270.- Notificación a D.ª Encarnación González Mercado, relativa al expediente SAAD 51/0915.

2.271.- Notificación a D.ª María Jesús Escámez Palma, relativa al expediente 51/1010692-M/07.

Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial en Ceuta

2.282.- Citación a D. Francisco Franco Seijas, relativa a la inclusión en el Plan Extraordinario de Medidas de Orientación.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Juzgado de lo Social Número Uno de Ceuta

2.253.- Notificación a Pineda Ortega Sum. Industriales S.L., relativa a Despidos/Ceses en General 428/2011-JF.

2.254.- Notificación a Sarchal Construcciones S.L., relativa al Procedimiento Ordinario 398/2011-JF.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

2.237.- Notificación a D. Monsif Rais, relativa al Juicio de Faltas 720/2011.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Seis de Ceuta

2.256.- Citación a D.ª Silvia Salgado Herberos, relativa al Juicio de Faltas 170/2012.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.275.- Renuncia de la tramitación del expediente del contrato de servicio de vigilancia y seguridad de los Centros de Protección de Menores "La Esperanza, Mediterráneo, San Ildefonso, Equipo Técnico de Menores y Equipo de Medio Abierto", en expte. 101/11.

2.279.- PROCESA.- Formalización del contrato, mediante procedimiento negociado de las obras contenidas en el proyecto "Remodelación de redes de pluviales y saneamiento en Patio Castillo", adjudicado a Africanas de Contratas y Construcciones S.L., en expte. 58/11.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Juzgado de Primera Instancia
e Instrucción Número Tres de Ceuta

2.237.- Ceuta, catorce de septiembre de 2012.

Don Miguel Ángel Cano Romero, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta, examinadas las actuaciones, ha dictado Sentencia.

Han sido vistos en juicio oral y público los autos del Juicio de Faltas 720/2011 seguidos por una falta de lesiones en el que han sido partes: como denunciante Don Monsif Rais y como denunciado Don Mohamed Mohamed Lahsen, cuyos datos de filiación y domicilio constan en las actuaciones.

Ha intervenido el Ministerio Fiscal en el ejercicio de la acción pública.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El doce de noviembre de 2011 Monsif Rais presentó una denuncia ante la Jefatura Superior de Ceuta del Cuerpo Nacional de Policía por unas supuestas lesiones.

Se incoó el veintinueve de noviembre de 2011 el Juicio de Faltas 720/2011 y se señaló su celebración a las diez y media de la mañana del trece de septiembre de 2012.

Segundo. Al juicio oral, que comenzó a la hora prevista, no acudieron los encartados y el Ministerio Fiscal solicitó la libre absolución de Mohamed Mohamed Lahsen por falta de prueba. Así, se dictó una sentencia absolutoria in voce (de viva voz) que se declaró firme en el mismo acto para el Ministerio Fiscal y quedó el juicio para la documentación del fallo, todo documentado en un soporte audiovisual con la fe pública del Secretario judicial.

Tercero. En la tramitación de este procedimiento se han observado y cumplido los preceptos legales de general y pertinente aplicación.

HECHOS PROBADOS

A los efectos penales y según lo actuado, no declaro probados los hechos denunciados el doce de noviembre de 2011 por Monsif Rais frente a Don Mohamed Mohamed Lahsen ante la Jefatura Superior de Ceuta del Cuerpo Nacional de Policía -atestado 412996/2011.

FUNDAMENTO DE DERECHO

Único. La vigencia del principio acusatorio en el proceso penal comporta tres consecuencias que tienen relevancia para la imparcialidad judicial:

- No hay juicio sin una previa acusación.
- La acusación debe ejercerse por un órgano (o persona distinta del que ha de juzgar).
- El órgano judicial está vinculado a los elementos identificadores de la acusación, de forma que no puede condenar por hechos diferentes ni a persona distinta.

Ahondando en lo expuesto, hemos de recordar que el juicio de faltas, al igual que cualquier otro proceso penal, está regido por el principio acusatorio; estableciéndose una clara separación entre el órgano jurisdiccional y las partes litigantes, quedando limitada la facultad decisoria del juzgador a los términos en los que se haya fijado la contienda entre las partes, sin que en ningún momento se pueda condenar a una persona contra la que previamente no se haya dirigido una acusación formal. El momento procesal propicio para presentarla es el actor oral del juicio.

El Tribunal Constitucional, reiteradamente, proclama que el juicio de faltas se rige fundamentalmente por el principio acusatorio y que las infracciones de este principio tienen relevancia constitucional, toda vez que un proceso con todas las garantías, en el sentido del artículo 24 de la Constitución: "que exista una acusación, dentro del peculiar sistema procesal penal". Sin tal acusación, por lo tanto, no es posible la condena, pues ello violaría tanto el derecho a la defensa del artículo 24 CE como la exigencia de un proceso con todas las garantías que proclama este mismo artículo (STC 54/1985 de 18 de abril).

De este modo, es pacífica hoy en la Jurisprudencia, tanto del TC (SSTC 319/1994, 189/1995, entre otras), como del TS (SSTS 9 de julio de 1997, 1014/1997) la afirmación de este principio en el juicio de faltas en todas sus manifestaciones.

Así, el no proceder iudex ex officio, al derecho al conocimiento de la acusación y a no ser condenado por un hecho distinto, así como el derecho a la prohibición de la reformatio in peius en la segunda instancia.

Ante la falta de ratificación del denunciante, procede la absolución de Don Mohamed Mohamed Lahsen.

VISTOS en Justicia los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación, por el poder que me otorga la Nación, en nombre de S.M.,

FALLO

Absuelvo a Mohamed Mohamed Lahsen de la falta de daños del artículo 625.1 del Código Penal.
Declaro de oficio las costas procesales.

Notifíquese esta sentencia a las partes y hágaseles saber que no es firme, sino que contra ella podrá interponer un recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de cinco días, contados desde la notificación de esta sentencia, y que sería resuelto por la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, a excepción del Ministerio Fiscal.

Llévese esta sentencia al Libro de sentencias dejando testimonio suficiente en los autos.

Por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en esta instancia, la pronuncio, mando y firmo. Miguel Ángel Cano Romero, Juez.

2.238.- D. JOAQUÍN SUÁREZ MARTÍ, JEFE DE NEGOCIADO DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA

CERTIFICA: Que la Inspección Provincial de Trabajo ha levantado Actas de Infracción a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relaciona, que no han podido ser notificadas al haberse agotado, sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Admones. Públicas y del Procedimiento Admtvo. Común y modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE del 14).

EMPRESA	ACTA INFRACCION	EXPEDIENTE	SANCIÓN
MAHMOUD EL OUTMANI	20134/12	E-104/12	20.053,39
GABRIEL MONTERO HERNÁNDEZ	23265/12	E-128/12	10.001,00

Se advierte a las empresas y/o trabajadores, que de conformidad con lo dispuesto en el art. 18.4 del Real Decreto 928/98, de 14 de mayo, del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de Sanciones por infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas a la Seguridad Social (BOE 3-6-98), tendrá derecho a vista y audiencia del expediente por termino de OCHO DÍAS, con vista de la actuado, pudiendo formular nuevas alegaciones por termino de otros tres días, a cuyo término quedará visto para resolución.

El correspondiente expediente se encuentra a la vista del interesado en esta Inspección Provincial, sita en c/ Galea, 4 - local 2, 51001 Ceuta.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a 18 de septiembre de 2012.

2.239.- D. JOAQUÍN SUÁREZ MARTÍ, JEFE DE NEGOCIADO DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA

CERTIFICA: Que la Inspección Provincial de Trabajo ha levantado Actas de Infracción a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relaciona, que no han podido ser notificadas al haberse agotado, sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Admones. Públicas y del Procedimiento Admtvo. Común y modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE del 14).

EMPRESA	ACTA DE INFRACCIÓN	Nº EXPEDIENTE	SANCIÓN
HOTEL UNIVERSAL CEUTA, S.L.U.	30844/12	E-177/12	626,00
	30945/12	E-178/12	20.002,00
ANTONIO EUSEBIO CASTRO CUÉLLAR	29935/12	E-181/12	626,00

Se advierte a las empresas y/o trabajadores, que de conformidad con lo dispuesto en el art. 18.4 del Real Decreto 928/98, de 14 de mayo, del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de Sanciones por infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas a la Seguridad Social (BOE 3-6-98), podrá presentar escrito de alegaciones en el plazo de QUINCE DÍAS HABILES contados a partir del día siguiente de su publicación, en esta Inspección Provincial, sita en c/ Galea, 4 - local 2, 51001 Ceuta.

El correspondiente expediente se encuentra a la vista del interesado en esta Inspección Provincial.

Y para que conste, expido y firmo la presente, certificación en Ceuta, a 18 de septiembre de 2012.

2.240.- Se publica el presente EDICTO para que sirva de notificación a efectos legales, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante la imposibilidad, por ausencia o ignorado paradero, de comunicarle la resolución del acta, levantadas a los sujetos responsables que a continuación se relacionan.

El importe de las sanciones puede hacerse efectivo por los medios legalmente establecidos. Al mismo tiempo se advierte el derecho que les asiste para interponer Recurso de Alzada ante el órgano competente, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente al de esta notificación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 114 y siguientes concordantes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, con la advertencia que transcurrido dicho plazo, se continuará el procedimiento reglamentario, que concluye con su exacción por la vía de apremio.

EMPRESA	ACTA DE INFRACCIÓN	EXPTE	SANCIÓN
KOLIT M'NARI AHMED, ANAS	I512012000019326	E-98/12 E-82/12	1.000,00 10.001,00
1 CUARTO SIGLO CONSTRUYENDO, SL.	I512012000017407		

El correspondiente expediente se encuentra a la vista del interesado en esta Inspección Provincial, sita en c/ Galea, 4 - local 2, 51001 Ceuta, para conocimiento integro del mismo y constancia de tal conocimiento.

Fecha, a 18 de Septiembre de 2012.- LA SECRETARIA GENERAL DE INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.- Fdo.: Joaquín Suárez Martí.

Delegación del Gobierno en Ceuta Servicio de Asuntos Sociales

2.241.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de los expedientes sancionadores que se indican, dictados por la Autoridad competente según la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar

Exp.	Nombre y Apellidos	D.N.I.	Fase Exp.	Fecha
385/2012	YASIN MUSTAFA LAMAGHI	45109011P	Resolución	06/09/2012
449/2012	OMAR MOHAMED AKBIB	01647951R	Acuerdo de Iniciación	27/08/2012
458/2012	ASHAD MOHAMED AHMED	45095943G	Acuerdo de Iniciación	27/08/2012
459/2012	ADRIAN MANUEL GIL MARTIN	45111504V	Acuerdo de Iniciación	27/08/2012
467/2012	DRIS MOHAMED MOHAMED	45083912W	Acuerdo de Iniciación	27/08/2012
472/2012	YASSIN MOHAMED MOHAMED	45104973H	Acuerdo de Iniciación	28/08/2012
486/2012	BADIR AHMED HOSAIN	45103837D	Acuerdo de Iniciación	29/08/2012
487/2012	YAMAL MUSTAFA AHMED	45088908F	Acuerdo de Iniciación	29/08/2012
491/2012	FRANCISCO MANUEL MORALES GARCIA	75785737R	Acuerdo de Iniciación	29/08/2012
500/2012	MOHAMED ACHHOD BTZ MOH. BEN HAMMU	01648989G	Acuerdo de Iniciación	29/08/2012
544/2012	VICENTE RAUL DUARTE ROMAN	75761225F	Acuerdo de Iniciación	05/09/2012
548/2012	TAREK AHMED HADDIOUI	45099317C	Acuerdo de Iniciación	05/09/2012

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Asuntos Jurídicos de esta Delegación del Gobierno, pudiendo comparecer en el citado servicio en el plazo de quince días a contar desde la presente publicación para conocer el contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Ceuta, a 17 de septiembre de 2012.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José J. Espartero López.

Delegación del Gobierno en Ceuta Comisión de Asist. Jurídica Gratuita

2.242.- Vista la solicitud de Asistencia Jurídica Gratuita, trasladada por el Letrado Da Marta CAMPOS GORRIÑO en fecha dieciseis de junio de dos mil doce. ante el Servicio de Orientación Jurídica del Colegio de Abogados de Ceuta, al amparo de lo establecido en el artículo 15 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE nº 11, de 12-01-96) y en el artículo 16 y 21 del Real Decreto 996/2003, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE nº 188, de 7-0803), y analizada la documentación que se acompaña a la solicitud, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Ceuta, en la reunión celebrada el veintitrés de julio de dos mil doce HA RESUELTO:

Ratificar la decisión provisional adoptada por el Colegio de Abogados de Ceuta y, en consecuencia, DENEGAR EL RECONOCIMIENTO DEL DERECHO A LA ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA, por haber quedado acreditado que los recursos e ingresos económicos por unidad familiar del solicitante superan los establecidos en el artículo 3º. de la Ley 1/1996.

La presente resolución podrá ser impugnada, dentro del plazo de cinco días siguientes a su notificación, presentando el escrito de impugnación ante la Secretaría de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, la cual lo remitirá al Juzgado o Tribunal competente o al Juez Decano de la localidad si el procedimiento no se hubiera iniciado (artículo 20 de la Ley 1/1996).

Ceuta, a veintiséis de julio de dos mil doce.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Luis Puerta Martí.- LA SECRETARIA.- Fdo.: María Remedios Muñoz Arrebola.

2.243.- Vista la solicitud de Asistencia Jurídica Gratuita, trasladada por el Letrado D. Javier SANCHEZ PEREZ en fecha cuatro de junio de dos mil doce. ante el Servicio de Orientación Jurídica del Colegio de Abogados de Ceuta, al amparo de lo establecido en el artículo 15 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE nº 11, de 12-01-96) y en el artículo 16 y 21 del Real Decreto 996/2003, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE nº 188, de 7-0803), y analizada la documentación que se acompaña a la solicitud, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Ceuta, en la reunión celebrada el veintitrés de julio de dos mil doce HA RESUELTO:

Ratificar la decisión provisional adoptada por el Colegio de Abogados de Ceuta y, en consecuencia, DENEGAR EL RECONOCIMIENTO DEL DERECHO A LA ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA, por haber quedado acreditado que los recursos e ingresos económicos por unidad familiar del solicitante superan los establecidos en el artículo 3º. de la Ley 1/1996.

La presente resolución podrá ser impugnada, dentro del plazo de cinco días siguientes a su notificación, presentando el escrito de impugnación ante la Secretaría de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, la cual lo remitirá al Juzgado o Tribunal competente o al Juez Decano de la localidad si el procedimiento no se hubiera iniciado (artículo 20 de la Ley 1/1996).

Ceuta, a veintiséis de julio de dos mil doce.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Luis Puerta Martí.- LA SECRETARIA.- Fdo.: María Remedios Muñoz Arrebola.

2.244.- Vista la solicitud de Asistencia Jurídica Gratuita; trasladada -por el Letrado D. Mohamed MOHAMMED ALI en fecha veinte de junio de dos mil doce. ante el Servicio de Orientación Jurídica del Colegio de Abogados de Ceuta, al amparo de lo establecido en el artículo 15 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE nº 11, de 12-01-96) y en el artículo 16 y 21 del Real Decreto 996/2003, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE nº 188, de 7-08-03), y analizada la documentación que se acompaña a la solicitud, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Ceuta, en la reunión celebrada el veintitrés de julio de dos mil doce HA RESUELTO:

Ratificar la decisión provisional adoptada por el Colegio de Abogados de Ceuta y, en consecuencia, DENEGAR EL RECONOCIMIENTO DEL DERECHO A LA ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA, por haber quedado acreditado que los recursos e ingresos económicos por unidad familiar del solicitante superan los establecidos en el artículo 3º. de la Ley 1/1996.

La presente resolución podrá ser impugnada, dentro del plazo de cinco días siguientes a su notificación, presentando el escrito de impugnación ante la Secretaría de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, la cual lo remitirá al Juzgado o Tribunal competente o al Juez Decano de la localidad si el procedimiento no se hubiera iniciado (artículo 20 de la Ley 1/1996).

Ceuta, a veintiséis de julio de dos mil doce.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Luis Puerta Martí.- LA SECRETARIA.- Fdo.: María Remedios Muñoz Arrebola.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.245.- Una vez aprobado expediente de transferencia de crédito entre distintos grupos de función por el Consejo de Gobierno en su sesión de fecha 21 de septiembre de 2012 por un importe total de 150.397,71€ se expone al público por plazo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Lo que se expone en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 77 del Reglamento de la Asamblea de la ciudad de Ceuta, aprobado por el Pleno en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2004.

Ceuta, a 24 de septiembre de 2012.- V.º B.º EL PRESIDENTE, PDF EL CONSEJERO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS.- Fdo.: Guillermo Martínez Arcas.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.247.- Intentada la notificación a los propietarios de trece (13) vehículos extranjeros del Depósito de Vehículos de Benzú que a continuación se relacionan, preceptivas a los reseñados en el Decreto posterior, sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña, suscrito por la Consejera de Presidencia, Gobernación y Empleo 132. Yolanda Bel Blanca.

"Por la presente y en atención a lo dispuesto en el Artículo 86.1 del Real Decreto Legislativo 339/90, de 2 de Marzo, según la redacción dada por la Ley 18/2009, de 23 de Noviembre por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (modificado por Ley 19/2001 de 19 de Diciembre), tengo a bien informar que los vehículos que abajo se relacionan, han sobrepasado el tiempo máximo de estancia en nuestro depósito, por lo cual si en el plazo de un mes desde la presente publicación, no son retirados, se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano.

En el caso de retirarlo, deberán presentar la documentación del mismo y abonar las costas de custodia y depósito".

La Excm. Sra. Consejera de Presidencia, Gobernación y Empleo, al amparo de lo dispuesto en el artículo 14 del Estatuto de Autonomía, el Decreto de Delegación de fecha 1606-11 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 de Bases del Régimen Local, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

DECRETO

ANTECEDENTES

En el Depósito Municipal de Vehículos, se encuentran depositados desde hace más de dos meses, trece (13) vehículos con matrícula extranjera, a cuyos propietarios ha sido imposible notificar tal circunstancia, así como que, transcurridos los plazos legales sin proceder a su retirada, serán tratados como residuos sólidos urbanos.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 86.1 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, según la redacción dada por la Ley 18/2009, de 23 de Noviembre, por el que se aprueba el texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial, (modificado por Ley 19/2001, de 19 de diciembre) que dispone que: "la Administración competente en materia de gestión de tráfico podrá ordenar el traslado del vehículo a un Centro Autorizado de Tratamiento de Vehículos para su posterior destrucción y descontaminación, cuando haya transcurrido más de dos meses desde que el vehículo fuera inmovilizado o retirado de la vía pública, y depositado por la Administración y su titular no hubiera formulado alegaciones".

Y este mismo artículo en su párrafo segundo determina que, con anterioridad a la orden de traslado del vehículo, la Administración requerirá al titular del mismo advirtiéndole que, de no proceder a su retirada en el plazo de UN MES, se procederá al traslado al Centro Autorizado de Tratamiento.

1º.- Se concede, a los posibles interesados o propietarios de los vehículos que a continuación se relacionan, un plazo de UN MES, a contar desde la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, para la retirada de los mismos. Estos son:

MATRÍCULA	MARCA	MODELO	COLOR	FECHA ENTRADA	MOTIVO
AN-315-BH	FORD	ESCORT	VERDE	03/04/2012	ABANDONO
BE-846-RH	ALFA ROMEO	146	GRIS	09/04/2012	ABANDONO
BG-987-SV	LANCIA	LYBRA	VERDE	09/04/2012	ABANDONO
RE-15-05	FORD	TRANSIT	BLANCA	17/04/2012	ABANDONO
AN-555-BL	VOLKS.	GOLF	ROJO	20/04/2012	ABANDONO
DT-092-SY	HONDA	CIVIC	BLANCO	02/05/2012	ABANDONO
BB-122-SC	IVECO		BLANCA-ROJ	09/05/2012	ABANDONO
AL-834-LR	FORD	MONDEO	AZUL	15/05/2012	ABANDONO
	IMPAGO				
75/1	DORANTINO	ELEGANCIA-49	AZUL	15/05/2012	SANCIÓN
AX-098-YM	CITROEN	XANTIA	BURDEOS	16/05/2012	ABANDONO
	MERCEDES				
R-772-HTG	BENZ		190 GRIS	17/05/2012	ABANDONO
131-BWY-31	FORD	GALAXY	BLANCA	25/05/2012	ABANDONO
NE-34311	RENAULT	ESPACE	VERDE	25/05/2012	ABANDONO

2º.- Transcurrido el plazo anteriormente señalado sin actuación alguna por parte de los propietarios o interesados, se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano, y traslado al Centro Autorizado de Tratamiento.

3º.- Para proceder a la retirada de los vehículos será necesario presentar la documentación del mismo y abonar las cuotas de custodia y depósito.

4º.- Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Ceuta, a 20 de septiembre de 2012.- LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA, GOBERNACIÓN Y EMPLEO.- Fdo.: Yolanda Bel Blanca.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

2.248.- Intentada la notificación a los propietarios de trece (10) vehículos del Depósito de Vehículos de Benzú que a continuación se relacionan, preceptivas a los reseñados en el Decreto posterior, sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña, suscrito por la Consejera de Presidencia, Gobernación y Empleo D. Yolanda Bel Blanca.

"Por la presente y en atención a lo dispuesto en el Artículo 86.1 del Real Decreto Legislativo 339/90, de 2 de Marzo, según la redacción dada por la Ley 18/2009, de 23 de Noviembre por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (modificado por Ley 19/2001 de 19 de Diciembre), tengo a bien informar que los vehículos que abajo se relacionan, han sobrepasado el tiempo máximo de estancia en nuestro depósito, por lo cual si en el plazo de un mes desde la presente publicación, no son retirados, se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano.

En el caso de retirarlo, deberán presentar la documentación del mismo y abonar las costas de custodia y depósito".

La Excm. Sra. Consejera de Presidencia, Gobernación y Empleo, al amparo de lo dispuesto en el artículo 14 del Estatuto de Autonomía, el Decreto de Delegación de fecha 16-06-11 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 de Bases del Régimen Local, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

DECRETO

ANTECEDENTES

En el Depósito Municipal de Vehículos de Benzú, se encuentran ingresados, diez (10) vehículos, a cuyos propietarios ha sido imposible notificar tal circunstancia, así como que, transcurridos los plazos legales sin proceder a su retirada, serán tratados como residuos sólidos urbanos.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 86.1 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, según la redacción dada por la Ley 18/2009, de 23 de Noviembre, por el que se aprueba el texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial, (modificado por Ley 19/2001, de 19 de diciembre) que dispone que: "la Administración competente en materia de gestión de tráfico podrá ordenar el traslado del vehículo a un Centro Autorizado de Tratamiento de Vehículos para su posterior destrucción y descontaminación, cuando haya transcurrido más de dos meses desde que el vehículo fuera inmovilizado o retirado de la vía pública, y depositado por la Administración y su titular no hubiera formulado alegaciones".

Y este mismo artículo en su párrafo segundo determina que, con anterioridad a la orden de traslado del vehículo, la Administración requerirá al titular del mismo advirtiéndole que, de no proceder a su retirada en el plazo de UN MES, se procederá al traslado al Centro Autorizado de Tratamiento.

PARTE DISPOSITIVA

1.º- Se concede, a los posibles interesados o propietarios de los vehículos que a continuación se relacionan, un plazo de UN MES, a contar desde la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, para la retirada de los mismos. Estos son:

CLAVE	MATRÍCULA	MARCA-MODELO-COLOR
12.536	GR-3501-X	FORD ORION GRIS
12.576	CE-5759-E	MITSUBISHI COLT VERDE
12.566	CE-3778-G	OPEL FRONTERA AZUL
11.490	CE-1615-G	FORD KA NEGRO
12.504	C-2072-BRH	KIMCO VITALITY GRIS
12.573	CE-8352-C	MERCEDES 500 GRIS
12.589	C-4592-BRG	DAELIM SE 50 CORDI NEGRO
12.463	CE-1918-F	SSANYONG FAMILY MARRON
12.399	CE-9719-E	OPEL CORSA ROJO
12.492	2737-BDV	PIAGGIO PORTER BLANCA

2º.- Transcurrido el plazo anteriormente señalado sin actuación alguna por parte de los propietarios o interesados, se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano, y traslado al Centro Autorizado de Tratamiento.

3º.- Para proceder a la retirada de los vehículos será necesario presentar la documentación del mismo y abonar las cuotas de custodia y depósito.

4º- Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Ceuta, a 10 de septiembre de 2012.- LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA, GOBERNACIÓN Y EMPLEO.- Fdo.: Yolanda Bel Blanca.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

2.249.- La Excm. Sr. Consejera de Fomento y Presidenta de la GIUCE, Dª. Susana Román Bernet, por su Decreto de fecha 21 de agosto de 2.012, ha dispuesto lo siguiente:

“ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha de entrada en el Registro General de la Ciudad de fecha 6 de julio de 2.012, la Comunidad de Propietarios, con C.I.F. H-11958766, solicita licencia de obras para la instalación de un aparato elevador en edificio sito en C/ Sargento Coriat nº 5, según proyecto redactado por el Ingeniero Industrial D. José Mª. Morata Ordóñez, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid, con nº 201201872, de fecha 30 del abril de 2.012. Consta informe técnico nº 709/12, de fecha 3 de agosto de 2.012, en el que se indican una serie de deficiencias, del que se da traslado. Consta informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- El art. 30 del Estatuto de Autonomía, aprobado por L.O. 1/1995, de 13 de marzo, señala que la Ciudad de Ceuta se regirá en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su administración por lo establecido, con carácter general, por la Legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas

de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto. 2º.- El art. 178 Real Decreto Legislativo 1346/1976, de 9 de abril, Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, señala la sujeción a previa licencia de este tipo de actos. De la misma forma el art. 1 del Reglamento de Disciplina Urbanística, Real 2187/1978, de 23 de junio y art. 5 de la Ordenanza Reguladora de la Disciplina Urbanística. Así el art. 14 de ésta última prevé que la licencia de edificación comprende los actos relativos a la realización de cualquier tipo de obras en los edificios existentes, así como a la ejecución de proyectos arquitectónicos de nueva construcción. 3º.- El art. 32.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, al señalar que para formular las solicitudes en nombre de otra persona deberá acreditar la representación por cualquier motivo válido en derecho que deje constancia fidedigna, o mediante declaración en comparecencia personal del interesado. 3º.-El art. 71 de la LRJPAC dispone que si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el art. anterior y los exigidos en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art.42. Dicho plazo podrá ser ampliado prudencialmente, hasta cinco días, a petición del interesado o a iniciativa del órgano, cuando la aportación de los documentos requeridos presente dificultades especiales. El art. 2.5.11 de las NN.UU. del P.G.O.U. señala que presentada una solicitud de licencia de obras o del permiso de inicio de obras subsiguientes, los posibles reparos técnicos o de otra clase que susciten los proyectos y la restante documentación que se entiendan subsanables deberán ser comunicados al interesado de forma conjunta y en un solo acto. Cumplimentada la subsanación, los nuevos reparos que en su caso se susciten no deberán referirse a cuestiones que hubieran debido apreciarse anteriormente. El art. 9.1.4º del RSCL, dispone que si resultaren deficiencias subsanables, se notificarán al peticionario antes de expirar el plazo a que se refiere el nº 5º para que dentro de los quince días puedan subsanarlas. El art. 53 de la Ordenanza Reguladora de Disciplina Urbanística sobre la comunicación de modificaciones que precisara introducir para la posible subsanación que deberán presentarse mediante comparecencia suscritas por el peticionario y el facultativo en un plazo no superior a 30 días. 4º.- En relación a la competencia en materia de ordenación del territorio y urbanismo le corresponde a la Gerencia de Infraestructuras y Urbanismo de Ceuta, en virtud de Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad de fecha 27 de abril de 2012, publicado en el BOCCE de fecha 27 de abril de 2012, atribuyéndose a la Presidenta de este Organismo Autónomo el ejercicio de la misma, en virtud del art.13 de los Estatutos aprobados por el Pleno de la Asamblea de fecha 30 de abril de 2010, BOCCE de 30 de junio de 2010.

PARTE DISPOSITIVA

Requírase a la Comunidad de Propietarios Sargento Coriat nº 5 (CIF A-28011153), como promotora de la licencia y al técnico redactor del Proyecto que subsanen las deficiencias descritas en el informe técnico nº 709/12, del que se da traslado, con objeto de poder obtener la licencia para la instalación de aparato elevador en edificio sito en C/ Sargento Coriat nº 5 de conformidad con los fundamentos jurídicos expuestos, en el plazo de 30 días. *Requírase a la Comunidad de Propietarios de Sargento Coriat nº 4, para que actúe mediante persona física, representante legal, debidamente acreditado.* Adviértase que de no hacer lo anterior en el plazo citado se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución con tal efecto.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D. José Mª Morata Ordóñez, según los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución. Significándole que los plazos a que hace referencia el presente Anuncio, comenzarán a contar a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación. El Informe Técnico 709/12, a que se hace referencia podrá ser retirado en la GIUCE (Gerencia de Infraestructuras y Urbanismo de Ceuta).

Ceuta, 17 de Septiembre de 2012.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. LA CONSEJERA DE FOMENTO, (Decreto de la Presidencia 01-04-08).- Fdo.: Susana Román Bernet.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D.F. Resolución de 15-02-2010 (B.O.C.CE 25-02-2010).- LA TÉCNICO DE ADMÓN. GENERAL.- Fdo.: Francisco Sánchez Aranda.

2.250.- La Excm. Sra. Consejera de Fomento y Presidenta de la GIUCE, Da Susana Román Bernet, por su Decreto de fecha 18 de Julio de 2012, ha resuelto dictar con esta fecha lo siguiente:

ANTECEDENTES

Consta Decreto de licencia de implantación de fecha 15 de Julio de 2012 para ejercer la actividad de ASADOR DE POLLOS en local sito en C/ PEDRO DE MENESES nº 3 LOCAL BAJO a nombre de INMACULADA LÓPEZ MENA.-Con fecha 13 Julio de 2012, el interesado presenta documentación para la obtención de la licencia de funcionamiento. Los Servicios técnicos de la GIUCE emiten informe favorable a la misma nº 600/12.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º) El Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, Ley Orgánica 1/1995, en su artículo 30 señala que en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad

patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, se regirá por o establecido con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.-2º) Los artículos 41.5 de la Ordenanza Municipal reguladora de Licencias de Instalación y de Apertura o Funcionamiento de Establecimiento de Establecimientos y Actividades.-3º) El art. 48 de la Ordenanza Municipal reguladora de Licencias de Instalación y de Apertura o Funcionamiento de Establecimiento de Establecimientos y Actividades establece que una vez recibida la solicitud y documentación señalada anteriormente se requerirá informe a los Servicios Técnicos o bien se girará visita de inspección por los mismo. La licencia se concederá previa vista de los Servicios de Extinción de Incendios, expresándose en su caso en la resolución los condicionamientos a que pudiera quedar sujeto el ejercicio de la actividad. El art. 49.1 de la citada ordenanza establece que el plazo para conceder la licencia de apertura o funcionamiento será de dos meses, a contar desde la presentación completa y correcta de la documentación. 4º) En relación a la competencia en materia de licencias de implantación, apertura y restantes actuaciones urbanísticas en actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas que no correspondan al órgano competente en materia de medio ambiente, le corresponde a la Gerencia de Infraestructuras y Urbanismo de Ceuta, en virtud del Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad de fecha 27 de Abril de 2012, publicado en el BOCCE extraordinario de fecha 27 de Abril de 2012 atribuyéndose al Presidente de este Organismo Autónomo el ejercicio de la misma, en virtud del art. 13 de los Estatutos aprobados por el Pleno de la Asamblea de fecha 30 de abril de 2010, BOCCE de 30 de junio de 2010.

PARTE DISPOSITIVA

1.-Conceder a D.^a INMACULADA LÓPEZ MENA (N.I.F. 45.090.009G), licencia de utilización (apertura según terminología tradicional) para ejercer la actividad de ASADOR DE POLLOS en C/ PEDRO DE MENESES local, con la imposición de las medidas correctoras debidas par el cumplimiento del RAMIN y P.-2.- Comunicar al interesado que: - Con carácter previo al comienzo de la actividad, el citado establecimiento tendrá que disponer de una Autorización Sanitaria de Funcionamiento, concedida por la Consejería de Sanidad y Consumo de esta Ciudad (Autoridad Sanitaria Competente), conforme a lo dispuesto en los artículos 5.2 del Real Decreto 3484/2000, donde se establecen normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas.- Que el/los empleado/s, estarán en posesión, obligatoriamente, del carné de manipulador de alimentos o de documentación que acredite haber recibido formación sanitaria en

la manipulación higiénica de alimentos (Real Decreto 202/2000, por el que se establecen las normas relativas a los manipuladores realimentos y el Reglamento de fecha 26-9-03, por el que se establecen las normas relativas a la formación de los manipuladores de alimentos y la autorización, control y supervisión de los centros y programas de formación.- Que en el citado establecimiento, y durante el ejercicio de la actividad, deberá aplicarse el Sistema de Autocontrol, basado en el Análisis de Peligros y Puntos de Control Críticos (A.P.P.C.C.) Únicamente Planes Generales de Higiene, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto 3484/2000, de 29 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas.- Que deberá cumplir con lo dispuesto en la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco.- Que el Real Decreto 2207/1995, de 28 de diciembre, por el que se establece las normas de higiene relativas a los productos alimenticios, está derogado por el Real Decreto 640/2006, de 26 de mayo, por el que se regulan determinadas condiciones de aplicación de las disposiciones comunitarias en materia de higiene, de la producción y comercialización de los productos alimenticios. El Real Decreto 706/1986 sobre almacenamiento no frigorífico y el Real Decreto 381/1984 sobre el comercio minorista de alimentación no son de aplicación para este tipo de establecimiento. Todos lo operarios del establecimiento, estarán en posesión del carné de manipulador de alimentos.3.- Comunicar al interesado que esta licencia queda condicionada al cumplimiento de lo previsto en el Título IV de la Ordenanza de Limpieza respecto de envoltorios, envases, embalajes y otros residuos sólidos producidos en locales comerciales y en la Ordenanza relativa a la emisión de ruidos, vibraciones y otras formas de energía.-4.- Esta licencia se concede salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

Contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre) y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de Julio.

No obstante lo anterior, podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a Da. Inmaculada López Mena, en los términos del Art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, 4 de Septiembre de 2012.- V.º B.º LA PRESIDENTA Y CONSEJERA DE FOMENTO (Decreto de Presidencia de 27-04-12).- Fdo.: Susana Román Bernet.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D.F., Resolución de 15-02-2010 (B.O.C.CE. de 25-02-2010).- LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Francisca Sánchez Aranda.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social

Número Uno de Ceuta

2.253.- D.ª Lourdes Sevilla Silva, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Ceuta.

Hago Saber: Que en el procedimiento Despido/Ceses en General 428/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.ª María del Carmen Olmedo Barranco contra la empresa Pineda Ortega Sum. Industriales, S.L. sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Que estimando parcialmente la demanda de D.ª María del Carmen Olmedo Barranco contra Pineda Ortega Suministros Industriales, S.L. Ministerios de Defensa y siendo parte el Fogasa, debo declarar y declaro que el cese de la actora acordado el día 11 de agosto de 2011, es constitutivo de un despido improcedente, condenando a las partes a estar y pasar por tal declaración y a la empresa empleadora Pineda Ortega Suministros Industriales, S.L. a que en el plazo de cinco días desde la fecha de notificación de esta resolución opte entre:

* La readmisión de la actora a su puesto de trabajo y en las mismas condiciones que venía disfrutando antes de producirse el despido; o

* Le abone en concepto de indemnización por despido improcedente la cantidad de 4.920,86 euros.

Y en su caso al abono de los salarios de tramitación de la fecha del despido hasta la de la notificación de esta resolución, compensándose o deduciéndose, los que el actor haya podido percibir por desempleo o trabajos posteriores.

Igualmente debo absolver y absuelvo al Ministerio de Defensa de los pedimentos en su contra dirigidos, condenando a las partes a estar y pasar por todas estas declaraciones.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Pineda Ortega Sum. Industriales, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Ceuta.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución

o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Ceuta, a veinte de septiembre de dos mil doce.- LA SECRETARIA JUDICIAL.

2.254.- D.ª LOURDES SEVILLA SILVA, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 001 de CEUTA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0003398/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. ABDELHAMID LAAZIFI contra la empresa SARCHAL CONSTRUCCIONES S.L., sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

FALLO

Que debo desestimar y desestima la demanda formulada por D. ABDELHAMID LAAZIFI contra SARCHAL CONSTRUCCIONES S.L., habiendo sido parte el FOGASA, absolviendo al demandado de las peticiones en su contra dirigidas.

Y para que sirva de notificación en legal forma a SARCHAL CONSTRUCCIONES S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de CEUTA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En CEUTA, a veinte de septiembre de dos mil doce.- LA SECRETARIA JUDICIAL.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.255.- Ante la imposibilidad de notificación a Dña. Dafne Cristina Arcas López, en relación a reclamación de ayudas para estudios universitarios (expte. nº 68106/2012), de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica lo siguiente:

Pongo en su conocimiento que la Excm. Sra. Consejera de Educación, Cultura y Mujer, Da. Ma. Isabel Deu del Olmo, en virtud de delegación conferida por el Presidente de la Ciudad en su decreto de 16/06/11 al amparo de lo establecido en el art. 14.2 del

Estatuto de Autonomía de Ceuta, los arts. 15 y 22 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Consejo de Gobierno, así como el art. 11.e) del Reglamento de la Presidencia, ha resuelto dictar con fecha 22/08/12 el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO

Dña. Dafne Cristina Arcas López con DNI 53374860W y domicilio a efectos de notificación en Polígono Virgen de África N.º 1 - 3ªA, con fecha 06/07/2012 presenta solicitud de revisión de la valoración del expediente de solicitud de ayuda para estudios universitarios, al no constar información alguna a su favor o no en la publicación de la resolución de las ayudas precitadas en el B.O.C.CE Núm. 5.145 de 6 de abril de 2012.

El Equipo de Trabajadores Sociales de esta Consejería, encargado de la instrucción del procedimiento, ha revisado su expediente observando que se cometió un error al introducir sus datos personales y académicos en el anexo I a la resolución, no constando dato alguno de la interesada en dichos anexos. También comprueban que todos los datos relativos a su solicitud están bien mecanizados en la aplicación utilizada para la gestión de las ayudas y que, de la valoración obtenida según los criterios establecidos en las bases de la convocatoria, se le asigna una puntuación suficiente para estar propuesta como beneficiaria de la ayuda, no existiendo motivo de exclusión, tratándose de errores materiales, que afectan tan sólo a el anexo al Decreto y no a la valoración y gestión de la ayuda.

Por todo lo anterior, el Equipo de Trabajadores Sociales propone que se conceda ayuda para estudios universitarios de grado en Territorio Nacional a Dña. Dafne Cristina Arcas López con DNI 53374860W, por importe de 800 €

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 105 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común relativos a la revocación de actos y revisión de errores.

Las bases de la convocatoria publicadas en el B.O.C.CE nº 5.104 de 15/11/11.

El informe de los Trabajadores Sociales de fecha 16/08/12 que resuelve la reclamación presentada.

PARTE DISPOSITIVA

Se estima la reclamación presentada por D.ª Dafne Cristina Arcas López, con D.N.I. 53.374.860-W y se le concede ayuda para estudios universitarios de grado Territorial nacional por importe de 800 € que se abonará a través de la cuenta corriente 2100 2272 71 0100845601.

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos oportunos.

Ceuta, 24 de septiembre de 2012.- Por Delegación de firma de la Secretaria General, Resolución de 15-02-10.- EL TÉCNICO DE ADMÓN. GENERAL.- Fdo.: Pedro Ruiz Borja.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Seis de Ceuta

2.256.- Por Resolución de esta fecha, se ha acordado citar a Vd., a fin de que el próximo día 29/11/2012 a las 10,25 horas asista en la Sala de Visitas de este Juzgado, a la celebración del Juicio de Faltas arriba indicado, seguido por coacciones, en calidad de denunciante, sobre hechos ocurridos en Ceuta el día 18-05-2012.

Se le hace saber que deberá comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse en el acto del Juicio (testigos, documentos, peritos...) Podrá igualmente comparecer asistido de Abogado si lo desea.

Se le apercibe de que, si no comparece ni alega justa causa que se lo impida, se le pondrá imponer una multa de 200 a 2.000 euros".

Y para que conste y sirva de citación en legal forma en calidad de denunciante a D.ª Silvia Salgado Herreros, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, expido la presente en Ceuta a 12 de septiembre de 2012.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Autoridad Portuaria de Ceuta

2.257.- Se remite para su publicación, la notificación al denunciado por infracción a la Ley de Puertos, con la indicación del número de expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2012050206

Nombre y Apellidos: D. ABDELHALA MOHAMED HADDI

Domicilio, calle, Código Postal, Municipio y Provincia: PRINCIPE, SAN DANIEL, 237 - 51003 CEUTA - CEUTA.

Motivo de la notificación: Resolución.

Artículo infringido: R. D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306

Importe de la sanción: Ciento cincuenta (150,00) euros.

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de la

Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa:

a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria.

b) Los anuncios oficiales, cualesquiera que se el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria.

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria, cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59, el cual establece en su apartado 5), que: Cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación, o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el Tablón de edictos del Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cual sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó.

Ceuta, a 11 de septiembre de 2012.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

2.258.- Se remite para su publicación, la notificación al denunciado por infracción a la Ley de Puertos, con la indicación del número de expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2012060440

Nombre y Apellidos: D.ª LATIFA EL IMRANI EL FILALI

Domicilio, calle, Código Postal, Municipio y Provincia: SARCHAL, 54 - 51002 CEUTA - CEUTA.

Motivo de la notificación: Inicicación / propuesta de resolución.

Artículo infringido: R. D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306

Importe de la sanción: Ciento cincuenta (150,00) euros.

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de la Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa:

a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria.

b) Los anuncios oficiales, cualesquiera que se el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria.

mentaria.

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria, cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59, el cual establece en su apartado 5), que: Cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación, o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el Tablón de edictos del Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cual sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó.

Ceuta, a 11 de septiembre de 2012.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

2.259.- Se remite para su publicación, la notificación al denunciado por infracción a la Ley de Puertos, con la indicación del número de expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2012050214

Nombre y Apellidos: D. HASSAN ABDESE-LAM HADDU

Domicilio, calle, Código Postal, Municipio y Provincia: CALAMOCARRO, 27 - 51004 CEUTA - CEUTA.

Motivo de la notificación: Resolución.

Artículo infringido: R. D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306

Importe de la sanción: Ciento cincuenta (150,00) euros.

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de la Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa:

a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria.

b) Los anuncios oficiales, cualesquiera que se el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria.

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria, cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los in-

interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59, el cual establece en su apartado 5), que: Cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación, o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el Tablón de edictos del Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cual sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó.

Ceuta, a 11 de septiembre de 2012.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

2.260.- Se remite para su publicación, la notificación al denunciado por infracción a la Ley de Puertos, con la indicación del número de expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2012040113

Nombre y Apellidos: SERINE INTEGRAL DE EMPRESAS, S. L.

Domicilio, calle, Código Postal, Municipio y Provincia: GRAN VIA, EDIFICIO CIPRESA, 6-3 - 51001 CEUTA - CEUTA.

Motivo de la notificación: Resolución.

Artículo infringido: R. D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306

Importe de la sanción: Ciento cincuenta (150,00) euros.

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa:

a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria.

b) Los anuncios oficiales, cualesquiera que se el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria.

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria, cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59, el cual establece en su apartado 5), que: Cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación, o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios

en el Tablón de edictos del Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cual sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó.

Ceuta, a 11 de septiembre de 2012.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

2.261.- Se remite para su publicación, la notificación al denunciado por infracción a la Ley de Puertos, con la indicación del número de expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2012060381

Nombre y Apellidos: D.^a ASMA AHMED MOHAMED

Domicilio, calle, Código Postal, Municipio y Provincia: EDIF. ROBLES, 4 PTA. 2F - 51004 CEUTA - CEUTA.

Motivo de la notificación: Inicicación / propuesta de resolución.

Artículo infringido: R. D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306

Importe de la sanción: Ciento cincuenta (150,00) euros.

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa:

a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria.

b) Los anuncios oficiales, cualesquiera que se el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria.

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria, cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59, el cual establece en su apartado 5), que: Cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación, o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el Tablón de edictos del Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cual sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó.

Ceuta, a 11 de septiembre de 2012.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

2.262.- Se remite para su publicación, la notificación al denunciado por infracción a la Ley de Puertos, con la indicación del número de expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2012040135

Nombre y Apellidos: D. ANGEL GARCIA HERNANDEZ

Domicilio, calle, Código Postal, Municipio y Provincia: AVDA. DE AFRICA, 3-6-A - 51002 CEUTA - CEUTA.

Motivo de la notificación: Resolución.

Artículo infringido: R. D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306

Importe de la sanción: Ciento cincuenta (150,00) euros.

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa:

a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria.

b) Los anuncios oficiales, cualesquiera que se el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria.

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria, cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59, el cual establece en su apartado 5), que: Cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación, o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el Tablón de edictos del Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cual sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó.

Ceuta, a 11 de septiembre de 2012.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

2.263.- Se remite para su publicación, la notificación al denunciado por infracción a la Ley de Puertos, con la indicación del número de expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2012040143

Nombre y Apellidos: D. BENABBOU NAJAT
Domicilio, calle, Código Postal, Municipio y Provincia: BDA. VALIÑO, C/ POZO, 1, P1 DC, - 51002 CEUTA - CEUTA.

Motivo de la notificación: Resolución.

Artículo infringido: R. D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306

Importe de la sanción: Ciento cincuenta (150,00) euros.

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa:

a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria.

b) Los anuncios oficiales, cualesquiera que se el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria.

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria, cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59, el cual establece en su apartado 5), que: Cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación, o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el Tablón de edictos del Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cual sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó.

Ceuta, a 11 de septiembre de 2012.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

2.264.- Se remite para su publicación, la notificación al denunciado por infracción a la Ley de Puertos, con la indicación del número de expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2012030059

Nombre y Apellidos: D.^a M.^a ANGELES CUADRADO ESTEVEZ

Domicilio, calle, Código Postal, Municipio y Provincia: C/ DOCTOR MARAÑÓN, 18-1.º-C - 51002 CEUTA - CEUTA.

Motivo de la notificación: Resolución.

Artículo infringido: R. D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306

Importe de la sanción: Ciento cincuenta (150,00) euros.

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de pu-

blicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa:

a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria.

b) Los anuncios oficiales, cualesquiera que se el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria.

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria, cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59, el cual establece en su apartado 5), que: Cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación, o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el Tablón de edictos del Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cual sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó.

Ceuta, a 11 de septiembre de 2012.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

2.265.- Se remite para su publicación, la notificación al denunciado por infracción a la Ley de Puertos, con la indicación del número de expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2012040142

Nombre y Apellidos: D. LUIS CORTES SUANES

Domicilio, calle, Código Postal, Municipio y Provincia: MONTE HACHO, S/N.º 51005 CEUTA - CEUTA.

Motivo de la notificación: Resolución.

Artículo infringido: R. D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306

Importe de la sanción: Ciento cincuenta (150,00) euros.

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa:

a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria.

b) Los anuncios oficiales, cualesquiera que se el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria.

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria, cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59, el cual establece en su apartado 5), que: Cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación, o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el Tablón de edictos del Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cual sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó.

Ceuta, a 11 de septiembre de 2012.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

2.266.- Se remite para su publicación, la notificación al denunciado por infracción a la Ley de Puertos, con la indicación del número de expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2012070517

Nombre y Apellidos: D. CHETOUAN BILAL
Domicilio, calle, Código Postal, Municipio y Provincia: PLAZA PLACIA FERNANDEZ VIAGAS, 1 - PTA. C - 29640 FUENGIROLA - MALAGA.

Motivo de la notificación: Iniciación / propuesta de resolución.

Artículo infringido: R. D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306

Importe de la sanción: Ciento cincuenta (150,00) euros.

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa:

a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria.

b) Los anuncios oficiales, cualesquiera que se el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria.

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria, cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que

afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59, el cual establece en su apartado 5), que: Cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación, o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el Tablón de edictos del Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cual sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó.

Ceuta, a 11 de septiembre de 2012.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

2.267.- Se remite para su publicación, la notificación al denunciado por infracción a la Ley de Puertos, con la indicación del número de expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2012030045

Nombre y Apellidos: D. AHAGGAN QACEM
Domicilio, calle, Código Postal, Municipio y Provincia: AVDA. ALMERIA, 33, BLQ. BAJ. - 30890 PUERTO LUMBRERAS - MURCIA.

Motivo de la notificación: Resolución.

Artículo infringido: R. D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306

Importe de la sanción: Ciento cincuenta (150,00) euros.

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa:

a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria.

b) Los anuncios oficiales, cualesquiera que se el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria.

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria, cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59, el cual establece en su apartado 5), que: Cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación, o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el Tablón de edictos del Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Co-

munidad Autónoma o de la Provincia, según cual sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó.

Ceuta, a 11 de septiembre de 2012.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

2.268.- Se remite para su publicación, la notificación al denunciado por infracción a la Ley de Puertos, con la indicación del número de expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2012040098

Nombre y Apellidos: AVIS ALQUILE UN COCHE, S. A.

Domicilio, calle, Código Postal, Municipio y Provincia: AVDA. DE FUENLABRADA, 84 - 28970 MADRID - MADRID.

Motivo de la notificación: Resolución.

Artículo infringido: R. D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306

Importe de la sanción: Ciento cincuenta (150,00) euros.

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa:

a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria.

b) Los anuncios oficiales, cualesquiera que se el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria.

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria, cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59, el cual establece en su apartado 5), que: Cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación, o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el Tablón de edictos del Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cual sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó.

Ceuta, a 11 de septiembre de 2012.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.269.- En cumplimiento a lo dispuesto en el vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas e Instrucciones complementarias, se le notifica que D^a. BADIA MARMOUCHI, solicita licencia de GARAJE, en local sito en C/ SAN DANIEL nº 1A.

En su calidad de vecino inmediato al lugar de la apertura de dicha actividad, se le participa que durante un plazo de diez días a partir del recibo de esta notificación, podrá examinar en las Oficinas Municipales, el expediente incoado y presentar las reclamaciones u observaciones que estime pertinentes, significándole que transcurrido el plazo indicado sin que hubiera presentado el oportuno escrito de reclamación se entenderá que está conforme en que se conceda la licencia solicitada.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D^a. Hanan Mohamed Ennaoui, en los términos del Art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta 20 de Septiembre de 2012.- V^o. B^o. LA PRESIDENTA Y CONSEJERA DE FOMENTO, (Decreto de Presidencia, de 27/04/12).- Fdo.: Susana Román Bernet.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D.F., Resolución de 15-02-2010 (B.O.C.CE. de 25-02-2010).- LA TÉCNICO DE ADMÓN GENERAL.- Fdo.: Francisca Sánchez Aranda.

Instituto de Mayores y Servicios Sociales Dirección Territorial de Ceuta

2.270.- La Dirección Territorial del Instituto de Mayores y Servicios Sociales en Ceuta en la tramitación del expediente iniciado a continuación, ha intentado notificar la resolución del procedimiento iniciado a instancia de parte, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por la Ley 4/99.

EXPEDIENTE NOMBRE Y APELLIDOS

SAAD 51/0915 D.^a ENCARNACIÓN GONZALEZ MERCADO

Se advierte al interesado que contra dicha resolución podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de esta notificación ante la Dirección General del IMSERSO, (Avda. de la Ilustración c/v a Ginzo de Limia, 58, C.P. 28029-MADRID, directamente o a través de esta Dirección Territorial, de conformidad con el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre

de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), en redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de Enero.

Ceuta, a 2 de agosto de 2012.- EL DIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Alfonso Grande de Lanuza.

2.271.- De conformidad con lo dispuesto en el art.59.4 de la Ley 30/1.992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de la Administración Pública y Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre de 1.992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de Enero (B.O.E. del 14), se hace pública notificación de las resoluciones de los expedientes que se indica, dictadas por la Dirección Territorial del IMSERSO, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar:

EXPEDIENTES	APELLIDOS Y NOMBRE
51/1010692-M/07	ESCAMEZ PALMA, M. ^a Jesús

Contra estas resoluciones, que no agotan la vía administrativa, podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional social, de conformidad con el art. 71 de la Ley de Procedimiento Laboral (R.D. 2/1.995 de 7 de Abril) en el plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, mediante escrito dirigido a la Dirección Territorial del Instituto de Mayores y Servicios Sociales, de conformidad con lo previsto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992.- EL DIRECTOR DEL CENTRO BASE.- Fdo.: Enrique Bellido Garcíolo.

Delegación del Gobierno en Ceuta Secretaría General

2.272.- Como consecuencia de denuncia formulada el 15/06/2012 por la 20071 COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE CEUTA, esta Delegación del Gobierno ha tenido conocimiento de los siguientes hechos: "Acampar con una tienda tipo "iglú" de 4 metros cuadrados, a unos 15 metros de la orilla del mar, en la playa de la Almadraba, el día 15/06/2012, a las 10:00 horas.", lo que constituye una infracción administrativa de carácter grave, conforme a lo establecido en los artículos 91.2.g) de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, y 175.2.g) de su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 1471/1989, de 1 de diciembre.

Por razón de lo expuesto, y en uso de las competencias atribuidas por el artículo 11.3 del Real Decreto 1330/1997, de 1 de agosto, de integración de servicios periféricos y de estructura de las Delegaciones del Gobierno,

ACUERDO

PRIMERO: Incoar expediente sancionador a D. ABDELKADER MOHAMED BUSELHAM, con NIF 45103695M, y con domicilio a efectos de notificaciones en Bo. MIRAMAR BAJO, BL. 2, 6, 1 B, 51002, CEUTA, como presunto responsable de los hechos arriba indicados.

De probarse tales cargos podría haber incurrido en responsabilidad administrativa por la comisión de una falta grave, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos citados.

SEGUNDO: Designar Instructora y Secretaria del referido expediente a Da. GUADALUPE HERNANDEZ RODRIGUEZ, Jefa de Servicio, y a Da. LAURA MANZANO PALOMO, Jefa de Sección, respectivamente, de conformidad con lo previsto en el artículo 194.5 del Reglamento de desarrollo de la Ley de Costas, significando al interesado que podrá plantear la recusación de dichos funcionarios en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

TERCERO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, se comunica al presunto responsable la posibilidad de reconocer voluntariamente su responsabilidad con el fin de resolver automáticamente el procedimiento, con la imposición de la sanción que, en su caso, proceda. Al mismo tiempo, se pone en su conocimiento que el pago voluntario de la multa, en cualquier momento anterior a la resolución, implicará la terminación del procedimiento sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes. El plazo máximo de resolución del procedimiento es de doce meses. Es competente para la imposición de multas de hasta 60.101,21€ el Delegado del Gobierno en Ceuta.

CUARTO: El interesado podrá formular alegaciones en un plazo de 10 días, contados a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación. De no efectuarlas, este escrito tendrá la consideración de propuesta de resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.2 del Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto.

El presente acuerdo será notificado al presunto responsable, y a las designadas Instructora y Secretaria del procedimiento.

Ceuta, a 6 de septiembre de 2012.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Francisco Antonio González Pérez.

2.273.- En el procedimiento sancionador seguido contra D. ABDELKADER MOHAMED BUSELHAM, con NIF 45103695M, y domicilio a efectos de notificaciones en Bo. MIRAMAR BAJO, BL. 2,

6, 1 B, 51002, CEUTA, de acuerdo con lo previsto en los artículos 91.2.g) de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, y 175.2.g) de su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 1471/1989, de 1 de diciembre, se formula el siguiente

PLIEGO DE CARGOS

PRIMERO: Como consecuencia de denuncia formulada el 15/06/2012, por la 2007' COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE CEUTA, se atribuye a D. ABDELKADER MOHAMED BUSELHAM, la comisión de los siguientes hechos: "Acampar con una tienda tipo "iglú" de 4 metros cuadrados, a unos 15 metros de la orilla de mar, en la playa de la Almadraba, el día 15/06/2012, a las 10:00 horas".

SEGUNDO: El vigente deslinde fue aprobado por Orden Ministerial de 31/07/1985, entre la playa de San Amaro y la Frontera con el Reino de Marruecos, en Tarajal, circunvalando el Monte Hacho, t.m. de Ceuta.

TERCERO: De acuerdo con los artículos 33.5 de la Ley de Costas, y 68.1 de su Reglamento de desarrollo: "Quedarán prohibidos el estacionamiento y la circulación no autorizada de vehículos, así como los campamentos y acampadas".

CUARTO: Los hechos denunciados constituyen una infracción de carácter grave, de conformidad con lo establecido en los artículos 91.2.g) de la Ley de Costas, y 175.2.g) de su Reglamento de desarrollo: "Serán

infracciones graves: La utilización del dominio público marítimo-terrestre y de sus zonas de servidumbre para los usos no permitidos por la presente Ley".

QUINTO: De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 97.1 de la Ley de Costas, y 184.d) del Reglamento, cuyos importes han sido modificados por Resolución de 21 de noviembre de 2001:

"Para las infracciones graves, la sanción será: a) En el supuesto de los apartados a), d), 1), g) e i) de los artículos 91.2 de la Ley de Costas y 175.2 multa de hasta 300.506,05 €".

"En el supuesto de la utilización del dominio público marítimo-terrestre y de sus zonas de servidumbre para usos no permitidos por la Ley de Costas y este Reglamento, no contemplados en otros apartados, el beneficio estimado que obtenga el infractor y cuando éste no sea cuantificable, el valor de los daños y perjuicios causados al dominio público y como mínimo 30,05".

"En el caso de acampada, 30,05 euros por metro cuadrado ocupado y día".

SEXTO: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.1 y 13.2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, se le advierte que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del presente proce-

dimiento sancionador dentro del plazo legal concedido al efecto para ello, este escrito podrá ser considerado como propuesta de resolución.

SÉPTIMO: Corresponden al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente la tutela y policía del dominio público marítimo-terrestre, y, en concreto, al Delegado del Gobierno en Ceuta, en virtud de lo previsto en el artículo 11.3 del Real Decreto 1330/1997, de 1 de agosto, de integración de servicios periféricos y de estructura de las Delegaciones del Gobierno, el ejercicio de las competencias que, en materia de Costas, corresponden al Ministerio de Agricultura.

OCTAVO: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo único del Real Decreto 268/1995, de 24 de febrero, por el que se actualizan los límites fijados en los artículos 99 de la Ley de Costas y 189 de su Reglamento de desarrollo en relación con la determinación de los órganos de la Administración General del Estado facultados para la imposición de multas, el Delegado del Gobierno podrá imponer sanciones de hasta 60.101,21 euros (sesenta mil ciento un euros con veintitín céntimos).

Lo que se le comunica en cumplimiento de lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, concediéndosele, de conformidad con lo previsto en el artículo 194.8 del Reglamento de desarrollo de la Ley de Costas, un plazo de 10 días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse.- LA INSTRUCTORA.- Fdo.: Guadalupe Hernández Rodríguez.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.274.- El Ilustre Pleno de la Asamblea de Ceuta, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de septiembre de 2012, ha adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

“1.- Aprobar el calendario laboral para el año 2013, que será el siguiente:

- Día 1 de enero Año Nuevo.· Día 7 de enero Epifanía del Señor (lunes siguiente al festivo).
- Día 28 de marzo: Jueves Santo.
- Día 29 de marzo: Viernes Santo.
- Día 1 de mayo: Fiesta del Trabajo.
- Día 13 de junio. San Antonio (Fiesta Local).
- Día 5 de agosto: Nuestra Señora de África (Fiesta Local).
- Día 15 de agosto: Asunción de la Virgen.
- Día 12 de octubre: Fiesta Nacional de España.
- Día 16 de octubre: Festividad de la Pascua del Sacrificio Eidul-Adha.
- Día 1 de noviembre: Todos los Santos.
- Día 6 de diciembre: Día de la Constitución Española.
- Día 9 de diciembre: Inmaculada Concepción (lunes siguiente al festivo).
- Día 25 de diciembre: Natividad del Señor.

Conforme al calendario laboral expuesto, en las fiestas coincidentes con domingo el descanso laboral se ha pasado al lunes inmediatamente posterior, y todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 26/1992, de 10 de noviembre (BOE de 12 de noviembre).

Ceuta, 25 de septiembre de 2012.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.275.- Con fecha 20 de septiembre de 2012, el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, D. Guillermo Martínez Arcas, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES:

Por Decreto de 27-04-2012 se aprueba expediente de contratación de “servicio de vigilancia y seguridad de los Centros de Protección de menores, La Esperanza, Mediterráneo, San Ildefonso, Equipo Técnico de Menores y Equipo de Medio Abierto”.

Presentaron ofertas las empresas:

- * PROSEGUR CIA DE SEGURIDAD S.A.
- * SERRAMAR VIGILANCIA Y SEGURIDAD S.L.
- * PROTECCION Y SEGURIDAD TECNICA S.A.
- * EULEN SEGURIDAD S.A.

La Mesa de Contratación en sesión celebrada el pasado día 30-05-2012 tras prestar conformidad a la documentación administrativa presentada por las citadas empresas, procedió a la apertura del Sobre num. 2. “Documentación técnica” para su valoración.

La Vicepresidenta Primera de la Mesa de la Asamblea por escrito de fecha 03-09-2012 solicita la renuncia a la tramitación del expediente por razones de interés público, basadas en la aprobación del Plan de ajuste presupuestario de la Ciudad 2012-2022. Los motivos que ha originado este Plan son la disminución de ingresos tanto propios como del Estado y la necesidad de no acudir a financiación externa. Todo ello, se consigue con una serie de medidas de ahorro que conlleva una reducción de gasto corriente que afecta a todas las áreas de la Ciudad. Derivado de estas medidas se abre la posibilidad de que se ejecuten determinados servicios por medios propios, de hecho se ha aprobado una encomienda de gestión a la empresa municipal AMGEVICESA para la prestación de los servicios objeto de este procedimiento.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

De conformidad con lo establecido por el artículo 155.2 del TRLCSP, la renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento sólo podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la adjudicación. En ambos casos se compensará a los candidatos o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido, en la forma prevista en el anuncio o en el pliego, o de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad de la Administración.

A tenor de lo determinado por el artículo 155.3 del TRLCSP, sólo podrá renunciarse a la celebración del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la renuncia.

En base al artículo 155.1 del TRLCSP, en caso de que el órgano de contratación renuncie a celebrar un contrato para el que haya efectuado la correspondiente convocatoria, o decida reiniciar el procedimiento para su adjudicación, lo notificará a los candidatos o licitadores, informando también a la Comisión Europea de esta decisión cuando el contrato haya sido anunciado en el Diario Oficial de la Unión Europea.

El artículo 210 del TRLCSP establece que, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el propio TRLCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

Según lo dispuesto por la Disposición Final Tercera del TRLCSP, los procedimientos regulados en el TRLCSP se registrarán, en primer término, por sus propios preceptos y en sus normas de desarrollo y subsidiariamente, por los de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siendo por tanto de aplicación los artículos 42.1 y 87.1 de dicha Ley.

La Jurisprudencia ha resuelto en sentido estimatorio la posibilidad de que en los procedimientos iniciados de oficio el órgano administrativo competente pueda desistir de continuar el procedimiento o renunciar al mismo, según se desprende de las Sentencias del Tribunal Supremo de 6 de febrero de 1985, 18 de octubre de 1986 y 11 de julio de 1990. Por otra parte la Sentencia de la Audiencia Nacional de 3 de marzo de 1999, desestima el recurso contencioso-administrativo contra el desistimiento del órgano de contratación de adjudicar el contrato inicialmente pretendido, atendiendo a que las previsiones presupuestarias para el próximo ejercicio aconsejan una revisión de las prioridades y justificándolo en que la Administración puede en cualquier momento, antes de la adjudicación, desistir del contrato, si razones de interés público lo hacen innecesario o inconveniente. En similar sentido se pronuncia el Consejo de Estado (Dictamen de 6 de febrero de 1997), aún en el supuesto de un contrato ya adjudicado, admitiendo como suficiente para resolver el contrato unilateralmente, el hecho de que se produzca un ahorro económico para la Administración o que la prosecución de su ejecución suponga un mayor gasto para ésta. También cabe citar el dictamen nº 6/2010 de 20 de enero de 2010, del Consejo Consultivo de Castilla la Mancha que considera, ante la actual coyuntura económica y social, el ajuste presupuestario razón suficiente de interés público fundada en causas imprevistas.

Las razones de interés público que fundamentan la presente renuncia han sido puestas de manifiesto por la Vicepresidenta Primera de la Mesa de la Asamblea en su escrito, al indicar que “ tras el Plan de Ajuste 2012-2022, y con efectos presupuestarios en el año 2013, se tiene previsto en el Área de Menores, ya que esta ha sido afectada por dicho Plan, que dichos Servicios se presten por medios propios, y para ello se ha realizado encomienda de gestión con la Empresa Municipal AMGEVICESA, publicada en el BOCCE del día 7 de agosto del presente año, encargándose por lo tanto de las labores de guardería de las instalaciones de estas unidades”.

Corresponde al Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos la competencia en materia de contratación conforme al Decreto de la Presidencia de fecha 27 de abril de 2012 por el que se dispone el cese y nombramiento de Consejeros de la Ciudad publicado en el BOCCE extraordinario número 2 el día 27 de abril de 2012 y al Decreto de la Presidencia de fecha 10 de mayo de 2012 sobre la estructura de la Administración de la Ciudad y delegación de competencias publicado en el BOCCE número 5156 el día 15 de mayo de 2012.

PARTE DISPOSITIVA:

1º). Se renuncia a la celebración del contrato de “ servicio de vigilancia y seguridad de los Centros de Protección de menores, La Esperanza, Mediterráneo, San Ildefonso, Equipo Técnico de Menores y Equipo de Medio Abierto” atendiendo a las causas expuestas en los antecedentes de esta resolución.

2º) La renuncia a la celebración del contrato indicado subsistirá mientras persistan las razones de interés público alegadas.

3º) Notifíquese la presente Resolución a todos los interesados en el procedimiento con expresión de los recursos que procedan para su conocimiento y efectos oportunos.

4º) Publíquese la renuncia en el BOCCE y en el Perfil de Contratante.

5º) Contra esta resolución cabrá interponer recurso especial en materia de contratación ante el órgano de contratación, en el plazo de quince días contados a partir del siguiente a aquel en que se remita la notificación de la misma, de acuerdo con lo que establece el artículo 40 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, todo ello sin perjuicio de que pueda interponer, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Lo que le traslado, significándole que las plizas se encuentran a su disposición en el negociado de contratación, por si quieren proceder a retirarla.

CEUTA; 26 de septiembre de 2012.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D. EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.. Juan M. Verdejo Rodríguez.

AUTORIDADES Y PERSONAL

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.276.- La Excm. Sra. Consejera de Fomento de la Ciudad de Ceuta, Da Susana Román Bernet en virtud de lo dispuesto en el Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 27 de Abril de 2012 (BOCCE Extraordinario número 2 de 27/04/2012), ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente DECRETO:

ANTECEDENTES

Mediante Decretos de la Consejería de Fomento de fecha 25/05/2012 número 5952 y número 5954 se convocan procedimientos de selección de beneficiarios de ayudas a los inquilinos establecidas en el Real Decreto 2066/2008 de 12 de diciembre y para la selección de beneficios por rehabilitación de edificios y viviendas, y se designa para formar parte de la Comisión prevista en la Base Novena de las Bases de ambas Convocatorias a Da Susana Hormigo Pérez, quien se encuentra actualmente de baja.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Base Novena de las Convocatorias para la selección de beneficiarios de ayudas a los inquilinos y a la rehabilitación de edificios y viviendas establecidas en el Real Decreto 2066/2008 de 12 de diciembre, SEGUNDO. Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

PARTE DISPOSITIVA

PRIMERO.- Nombrar a D.ª MARÍA JESÚS DE COS GARCÍA, funcionaria adscrita al Negociado de Vivienda, miembro de la Comisión en sustitución de D.ª SUSANA HORMIGO PÉREZ. SEGUNDO. Publicar el nombramiento en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Ceuta, a 19 de septiembre de 2012.- LA CONSEJERA DE FOMENTO.- Fdo.: Susana Román Bernet.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.277.- La Excm. Sra. Consejera de Fomento de la Ciudad de Ceuta, Da Susana Román Bernet en virtud de lo dispuesto en el Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 27 de Abril de 2012 (BOCCE Extraordinario número 2 de 27/04/2012), ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente DECRETO.

ANTECEDENTES

Por Decreto de la Excm. SSra. Consejera de Fomento de fecha 25/05/2012 y número 5954 se convoca procedimiento de selección de beneficiarios de actuaciones de rehabilitación de edificios y viviendas previstas en el Real Decreto 2066/2008 de 12 de diciembre para el ejercicio 2012. Conforme a las bases de dicha convocatoria, el plazo para presentar solicitudes se estableció en 15 días contados a partir del siguiente a la fecha de publicación. Terminado dicho plazo, y comprobada la documentación aportada por los interesados, se comprueba que existen solicitudes que deben ser objeto de mejora o subsanación.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Decreto de la Excm. Sra. Consejera de Fomento de fecha 25/05/2012, por el que se convoca el procedimiento y se hacen públicas las Bases que han de regir la misma, SEGUNDO- La Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento.

PARTE DISPOSITIVA

PRIMERO.- Conforme a los antecedentes y fundamentos jurídicos citados, requerir a las personas que incluyen en el Anexo a esta resolución, para que en el plazo de 15 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente, subsanen las solicitudes presentadas, aportando la documentación que en mismo se indica significándoles que, de no hacerlo así, se procederá, previa resolución del órgano competente, a declararle excluido en el procedimiento de selección señalado, y al archivo de su solicitud sin más trámite. SEGUNDO.- Publicar el presente en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

ANEXO

SOLICITANTE	CIF/DNI	DOCUMENTACION REQUERIDA (1)
CDAD. PROP. CALLE ALVAREZ, 3, D.LUIS VALRIVERAS ACEVEDO	H11956703 45066065A	1,3 Y 7 representada por
CDAD. PROP. CL. SARGENTO CORIAT , 5 representada por Administración de Fincas Marfil	H11958766	3
CDAD. PROP. AGUSTINA DE ARAGON, 4 CDAD. PROP. BEATRIZ DE SILVA , 16	H11960457	1,2,3,4,5,6 Y 7 2,3 y 4

(1) Documentacion requerida:

- 1.- D.N.I del presidente de la Comunidad
- 2.- Fotocopia del C.I.F de la Comunidad.
- 3.- Certificación relativa al nombramiento y vigencia del cargo que ostenta el representante de la Comunidad, facultad y de sus facultades suscrita por el Secretario de la Comunidad.
- 4.- Certificación relativa al acuerdo de la Comunidad de Propietarios relativa a la realización de las obras de rehabilitación objeto de la solicitud.
- 5.- Presupuesto de las obras a ejecutar, donde figure el desglose detallado de las distintas unidades de obra, acompañado de un plano de situación.
- 6.- Plano de situación del edificio.
- 7.- Relación de propietarios de las viviendas.

V.º B.º EL PRESIDENTE.- PDF LA CONSEJERA DE FOMENTO.- Fdo.: Susana Román Bernet.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

2.278.- SOCIEDAD DE FOMENTO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA (PROCESA)

PROGRAMA DE APOYO A LA INNOVACIÓN DE LAS PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (InnoEmpresa) 2007-2013

MODIFICACIÓN DE PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Atendida el Real Decreto 1579/2006, de 22 de Diciembre, por el que se establece el régimen de ayudas y el sistema de gestión del Programa de Apoyo a la Innovación de las Pequeñas y Medianas Empresas 2007-2013 (InnoEmpresa), publicado en el BOE núm. 29 de 2 de febrero de 2007.

En virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 9 de julio de 2007, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad n2 4.656 de 31 de julio de 2007, mediante el que se encomienda la gestión administrativa y económica del Programa InnoEmpresa, así como la instrucción de los procedimientos que afectan a la concesión de subvenciones que corresponde al órgano instructor, la Sociedad de Fomento PROCESA.

Considerando la Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, publicada en el BOCCE nº 5.126, de 31 de enero de 2012, mediante la que se aprueban las bases reguladoras y se convoca el concurso en régimen de concurrencia competitiva para la concesión de subvenciones públicas relativas al Programa de Apoyo a la Innovación de las Pequeñas y Medianas Empresas (InnoEmpresa) 2007-2013.

Atendiendo a los expedientes tramitados en la primera convocatoria para la anualidad 2012 (desde publicación en BOCCE hasta el 31 de mayo de 2012) por el órgano instructor (la Sociedad de Fomento de la Ciudad Autónoma de Ceuta -PROCESA-), y habiéndose verificado el cumplimiento de todos los requisitos exigidos por las bases reguladoras de la actuación y, en particular, la existencia de efecto incentivador en la ayuda y la condición de PYME, según definición del Reglamento (CE) n2 800/2008.

Considerando los acuerdos alcanzados en la Comisión Mixta Paritaria de Seguimiento del Programa Innoempresa (25/06/12), la cual, a la vista de la evaluación realizada por el órgano instructor, levanta acta que concreta el resultado de la evaluación efectuada y acuerda proponer al órgano competente, de manera provisional y condicionada al preceptivo trámite de audiencia a los interesados, la concesión o denegación de la ayuda solicitada.

De conformidad con lo dispuesto en la base 11 del documento regulador de la actuación () "El órgano Instructor, a la vista del expediente y del acta de la Comisión Mixta Paritaria, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados mediante

la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones o comuniquen su aceptación expresa, según modelo a tal efecto publicado como anexo III de las Bases Reguladoras" (.....).

Dicha propuesta de resolución provisional ha sido emitida y notificada a las partes interesadas mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta nº 5.172, de 10 de julio de 2012.

Así mismo, se ha procedido a notificar a las partes interesadas la propuesta de resolución definitiva (BOCCCE n.º 5193, de 21 de septiembre de 2012) en cuyo tenor literal se ha obviado incorporar las decisiones adoptadas conforme a las alegaciones planteadas por la empresa Redagua Servicios Ceuta, SL (B-51012573), por lo que resulta necesario modificar dicha propuesta de resolución definitiva, en los términos que, a continuación, se expresan:

Finalizado el plazo establecido para la presentación de alegaciones se han recibido en el órgano instructor escritos remitidos por las siguientes Empresas y Organismos Intermedios:

Confederación de Empresarios de Ceuta (Expediente 55: "Turismo Ceuta 2.0")

Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Ceuta (Expediente 66: "Ahorro y Eficiencia Energética en el Sector Hotelero y de Restauración".

• Redagua Servicios Ceuta, SL, (Expediente n2 63: "Implantación + Certificación de un sistema de gestión ISO 9001 y 14001 de calidad y medio ambiente").

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad Autónoma de Ceuta y, de acuerdo, en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento -aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio-, la convocatoria para la concesión de las presentes ayudas, el Reglamento (CE) 1083/2006, del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, y al Fondo de Cohesión, modificado por el Reglamento (CE) 1828/2006, de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, además de lo previsto en el Reglamento (CE) 1080/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, en el marco de su función, el FEDER esta destinado a contribuir a la corrección de los principales desequilibrios regionales dentro de la Comunidad, así como cualquier otra legislación que resulte de aplicación.

En su virtud, esta Sociedad HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Desestimar las alegaciones presentadas por los Organismos Intermedios -que a continuación se relacionan- en base a los argumentos esgrimidos en el informe técnico preceptivo, cuyo tenor literal establece:

A) En el caso de las alegaciones planteadas por la entidad "Confederación de Empresarios de Ceuta", en lo referente a la partida "Gastos de Personal", se entiende - de conformidad con la información contenida en el proyecto "Turismo Ceuta 2.0"- que, para las labores a realizar en el marco del citado proyecto por el personal propio del organismo intermedio, son suficientes los gastos de personal aceptados en la Comisión Mixta previa a la propuesta de resolución provisional, celebrada en Madrid, el 25 de junio de 2012. Por otro lado, con respecto a la partida denominada "posicionamiento orgánico y campaña publicitaria en Google", se considera que los conceptos de estas partidas son asimilables a publicidad y, por tanto, no ostentan la consideración de gastos subvencionables.

B) En lo referente a las alegaciones planteadas por la entidad "Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Ceuta", se entiende que los nuevos datos aportados, aunque mejoran la concepción innovadora del proyecto y reconducen la inversión inicialmente proyectada, no desvirtúan la consideración de proyecto solapado con otras actuaciones que se están desarrollando en la Región, a través de iniciativas financiadas con Fondos Estructurales procedentes de la Unión Europea.

SEGUNDO.- Estimar las alegaciones presentadas por la empresa "Redagua Servicios Ceuta, SL", al haber acreditado documentalmente la subsanación de las deficiencias documentales que originaron la denegación provisional de la ayuda solicitada.

TERCERO.- Aprobar las valoraciones realizadas en base a lo dispuesto en el documento regulador de la actuación (base 14) a los proyectos presentados por cada una de las entidades interesadas que, a continuación, se indican por orden de expediente:

Línea	N.º Exp.	Organismo	Beneficiario	Total puntuación
2.4	51	Pyme	AN.JO.SE García SL	62,00
2.4	52	Pyme	Excavaciones Cariño, SL	62,00
2.4	53	Pyme	Excavaciones Norte de África SL	62,00
2.4	54	Pyme	Áridos y Transportes del Estrecho SA	62,00
1.1	55	O.I.	Confederación de Empresarios de Ceuta	55,90
1.1	56	O.I.	Confederación de Empresarios de Ceuta	85,80
1.1	57	Pyme	Electrónica Valero, SL	91,00
2.4	58	Pyme	Sistemas de Oficinas de Ceuta, SL	62,00
2.4	59	Pyme	A. Mateos & Sons Spain, SL	62,00
2.4	60	Pyme	Josuca Ceuta, SL	62,00
2.4	61	Pyme	Servihogar Ceuta, SL	62,00
2.4	62	Pyme	Vivera Atlántico Mediterráneo, SL	62,00
2.4	63	Pyme	Redagua Servicios Ceuta, SL	62,00
1.1	64	Pyme	Euroxeline, SL	0,00
1.1	65	Pyme	Mº Pilar Alonso Sepúlveda	0,00
1.2	66	O.I.	Cámara Of. de Comercio, Industria y Navegación de Ceuta	39,60

CUARTO.- Conceder las subvenciones que se indican en el siguiente cuadro resumen, en el marco del Programa de Apoyo a la Innovación de las Pequeñas y Medianas Empresas (InnoEmpresa) 2007-2013, cuyas valoraciones, en orden decreciente, a continuación, se indican:

Línea	Exp.	Org.	Entidad Solicitante	Bar.	Inversión	Subvención	Ayuda	Total
					5.186,18			
1.1	57	Pyme	Electrónica Valero, SL	91,00	23.953,97	17.287,27	30%	
1.1	56	O.I.	Confed.de Empresarios de Ceuta	85,80	77.073,12	59.123,12	30%	17.736,94
2.4	51	Pyme	AN.JO.SE García SL	62,00	3.148,00	3.148,00	40%	1.259,20
2.4	52	Pyme	Excavaciones Cariño, SL	62,00	3.148,00	3.148,00	40%	1.259,20
2.4	54	Pyme	Áridos y Transportes del Estrecho SA	62,00	11.340,16	11.340,16	40%	4.536,06
2.4	58	Pyme	Sistemas de Oficinas de Ceuta, SL	62,00	10.192,00	10.192,00	40%	4.076,80
2.4	59	Pyme	A. Mateos & Sons Spain, SL	62,00	5.782,40	5.782,40	40%	2.312,96
2.4	60	Pyme	Josuca Ceuta, SL	62,00	7.436,00	7.436,00	40%	2.974,40
2.4	61	Pyme	Servihogar Ceuta, SL	62,00	7.644,00	7.644,00	40%	3.057,60
2.4	62	Pyme	Vivera Atlántico Mediterráneo, SL	62,00	10.816,00	10.816,00	40%	4.326,40
2.4	63	Pyme	Redagua Servicios Ceuta, SL	62,00	9.204,00	9.204,00	40%	3.681,60
1.1	55	O.I.	Confed.de Empresarios de Ceuta	55,90	32.500,00	13.232,00	30%	3.969,60
TOTAL					202.237,65	158.352,95	34%	54.376,94

Explicación de las bases subvencionables reducidas con respecto a la inversión proyectada

Las diferencias existentes entre la base subvencionable aplicada y la inversión proyectada por determinadas entidades solicitantes, se deben a las siguientes circunstancias:

Expte nº 57: Electrónica Valero, SL

La entidad proyecta una inversión total, por importe de 23.953,97 C. Dicha inversión incluye adquisición de material hardware por importe de 5.638,04 C. Dicho concepto tiene la consideración de gasto no elegible en el marco del Programa Innoempresa que limita su apoyo a la implantación de herramientas software de gestión avanzada.

Así mismo, se considera no elegible la inversión en "licencia Windows Server 2008 R2 SP1 Estandar + instalación", valorada en 634,00 C, al tratarse de un software muy elemental y, por tanto, no ostentar la condición de software de gestión avanzada, tal y como se requiere en las bases reguladoras del Programa Innoempresa.

Al considerarse subvencionable el IPSI, por tratarse de un impuesto no repercutible, dicho impuesto resulta de aplicación, exclusivamente, sobre los gastos que ostentan la consideración de elegibles. Por consiguiente, esta partida refleja una reducción de 394,66 E.

Por tanto, la base subvencionable aplicable al proyecto denominado "Aqua eSolutions", presentado por Electrónica Valero SL, queda configurada de la siguiente forma:

Inversión proyectada	Gastos no elegibles	Base Subvencionable aplicada
23.953,97 €	6.666,70 €	17.287,27 €

Expte nº 56: Confederación de Empresarios de Ceuta

El organismo intermedio proyecta inversión total de 77.073,12 E. Dicha inversión incluye los siguientes conceptos considerados como gastos no elegibles en el marco del Programa Innoempresa:

Tarjetas PVC serigrafiadas: 10.200,00 €

Dípticos promocionales: 2.250,00 €

Display porta dípticos: 1.500,00 C

Campaña publicitaria: 4.000,00 €

Por tanto, la base subvencionable aplicable a la ejecución del proyecto denominado "Fidelización C+C", presentado por el organismo intermedio Confederación de Empresarios de Ceuta, queda configurada de la siguiente forma:

Inversión proyectada	Gastos no elegibles	Base Subvencionable aplicada
77.073,12 €	17.950,00 €	59.123,12 €

Expte n.º 55: Confederación de Empresarios de Ceuta

El organismo intermedio proyecta inversión total de 32.500,00 E.

Formando parte de dicha inversión se incluye la partida denominada "Gastos de personal del organismo intermedio dedicado a la revisión, verificación (control de calidad), contenidos, proveedores, publicidad y posicionamiento", cuyo coste se estima en 4.500 € para un número total de 360 horas aplicadas al proyecto. Estudiado en profundidad el proyecto en el seno de la comisión mixta paritaria se adopta la resolución de considerar el gasto indicado como gasto no elegible, al entender que las funciones proyectadas corresponden al socio colaborador participante y no al personal propio del organismo intermedio.

Así mismo, se consideran gastos no elegibles y, por tanto, no pueden formar parte de la base subvencionable, los siguientes:

Posicionamiento orgánico (SEO) y campaña publicitaria en Google: 14.200,00 €

Al considerarse subvencionable el IPSI, por tratarse de un impuesto no repercutible, dicho impuesto resulta de aplicación, exclusivamente, sobre los gastos que ostentan la consideración de elegibles. Por consiguiente, esta partida refleja una reducción de 568,00 C.

Por tanto, la base subvencionable aplicable a la ejecución del proyecto denominado "Turismo Ceuta 2.0", presentado por el organismo intermedio Confederación de Empresarios de Ceuta, queda configurada de la siguiente forma:

Inversión proyectada	Gastos no elegibles	Base Subvencionable aplicada
32.500,00 €	19.268,00	13.232,00 €

Las cuantías concedidas, provisionalmente, en concepto de subvención se otorgan al amparo del Reglamento (CE) n2 800/2008 de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (Reglamento General de exención por categorías) (DOUE L214 de 9 de agosto de 2008).

Las cantidades asignadas al Programa están cofinanciadas por la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Industria, Energía y Turismo, Subdirección General de Entorno Institucional y Programas de Innovación para la PYME, en un 80%, -porcentaje que, a su vez, se encuentra cofinanciado por el FEDER- y por la Ciudad Autónoma de Ceuta, en el 20% restante, a través de la Sociedad de Fomento PROCESA.

Estas ayudas son compatibles con otras que pueda recibir la empresa para otros proyectos, debiendo respetarse los límites máximos establecidos por la UE.

La propuesta de resolución provisional y definitiva no creará derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

QUINTO.- Denegar la subvención solicitada por la representación de los expedientes que, a continuación, se indican:

Línea	Exp.	Org.	Entidad Solicitante	Bar.	Base Inversión	% Subvención	Subvención Ayuda	Total
2.4	53	Pyme	Excavac. Norte de África SL	62,00	5.242,16	0,00	0%	0,00
1.2	66	O.I.	Cámara Of. de Comercio, Industria y Navegac. de Ceuta	39,60	89.026,61	0,00	0%	0,00
1.1	64	Pyme	Euroxeline, SL	0,00	500,00	0,00	0%	0,00
1.1	65	Pyme	Mª Pilar Alonso Sepúlveda	0,00	6.938,00	0,00	0%	0,00

Causas de las denegaciones propuestas

Los expedientes identificados con los números 53 y 65, respectivamente, resultan denegados por incumplimiento de requisitos establecidos en las bases reguladoras de la actuación publicadas en BOCCE n.º 5.126, de 31 de enero de 2012. En concreto, los expedientes 53 y 63 incumplen lo dispuesto en la base 10.k), mientras que el expediente 65 incumple lo dispuesto en la base 8.

El expediente identificado con el n2 64 resulta denegado por falta de información aportada junto con la solicitud, ya que no se ha podido verificar que la inversión proyectada se corresponde con la implantación de herramientas/soluciones software de gestión avanzada, bajo licencia y con la consideración de inversión.

El expediente identificado con el número 66 resulta denegado por considerarse un proyecto solapado con actuaciones que se están desarrollando en la Región a través de otros proyectos financiados con Fondos Estructurales procedentes de la Unión Europea.

SEXTO.- Condicionar el abono de la ayuda, que se realizará por la Sociedad de Fomento PROCESA a la justificación por parte de las Pymes y Organismos Intermedios beneficiarios de la realización del proyecto, al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en las bases reguladoras de las ayudas y en la convocatoria, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad, n.º 4.939, de 16 de Abril de 2010 y, en particular, las siguientes

CONDICIONES

1.- Objeto de la subvención.

La subvención se concede a las pymes y Organismos Intermedios solicitantes para la realización del proyecto presentado y aprobado para cada uno de ellos, según se indica a continuación:

Línea	Exp.	Org.	Entidad Solicitante	Proyecto
2.4	51	Pyme	AN.10.SE García SL	Implantación y certificación ISO 9001 y 14001
2.4	52	Pyme	Excavaciones Cariño, SL	Implantación y certificación ISO 9001 y 14001
2.4	54	Pyme	Áridos y Transportes del Estrecho SA	Implantación y certificación ISO 9001 y 14001
1.1	55	O.I.	Confed.de Empresarios de Ceuta	Turismo Ceuta 2.0
1.1	56	O.I.	Confed.de Empresarios de Ceuta	Fidelización C+C

Línea	Exp.	Org.	Entidad Solicitante	Proyecto
1.1	57	Pyme	Electrónica Valero, SL	Aqua eSolutions
2.4	58	Pyme	Sistemas de Oficinas de Ceuta, SL	Implantación y certificación ISO 9001 y 14001
2.4	59	Pyme	A. Mateos & Sons Spain, SL	Implantación y certificación ISO 9001 y 14001
2.4	60	Pyme	Josuca Ceuta, SL	Implantación y certificación ISO 9001 y 14001
2.4	61	Pyme	Servihogar Ceuta, SL	Implantación y certificación ISO 9001 y 14001
2.4	62	Pyme	Vivera Atlántico Mediterráneo, SL	Implantación y certificación ISO 9001 y 14001
2.4	63	Pyme	Redagua Servicios Ceuta, SL	Implantación y certificación ISO 9001 y 14001

2.- Gastos subvencionables.

Sólo serán subvencionables aquellos gastos que, de manera inequívoca, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada. El periodo de cobertura de los gastos relativos a las actividades de los proyectos será desde la fecha de presentación de la solicitud de subvención hasta la finalización del plazo establecido en la resolución de concesión, ambos inclusive. En ningún caso, los costes de adquisición que sean gastos subvencionables podrán ser superiores a los valores de mercado.

En cualquier caso, se aplicará lo establecido en la base 19 del texto regulador relativo a los gastos subvencionables.

3.- Plazo de ejecución y justificación del proyecto.

El plazo para la ejecución del proyecto objeto de la subvención será el comprendido entre la solicitud y el plazo de ejecución establecido en la correspondiente resolución aprobatoria (de conformidad con lo dispuesto en la base 15 del documento regulador de la actuación, plazo de 6 meses, a contar desde la notificación de la resolución de concesión de ayuda).

El plazo concedido podrá prorrogarse siempre que se solicite por el beneficiario con una antelación mínima de treinta días antes de la finalización del plazo inicial, debiendo justificarse dicha petición y ser previamente aceptada por el órgano concedente. La prórroga que se conceda, en ningún caso podrá ser superior a la mitad del periodo previsto inicialmente.

La justificación del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones se realizará mediante la presentación de fotocopias compulsadas o validadas por el órgano instructor, en atención a lo establecido en la base 19.

Los Organismos Intermedios beneficiarios serán los responsables de la presentación de los documentos justificativos de la ejecución del proyecto ante el órgano instructor de la ayuda. Asimismo está obligado a la presentación de la documentación acreditativa de la identidad de la empresa participante mediante la presentación de la documentación establecida en el apartado 6 de la base 19 reguladora de las ayudas.

El plazo para la justificación del proyecto ejecutado se establece en 2 meses, a contar desde la finalización del plazo de ejecución concedido.

4.- Modificación del proyecto de actuación

Las actuaciones subvencionadas deberán ejecutarse en tiempo y forma, conforme a lo indicado en las resoluciones de concesión. No obstante, cuando surjan circunstancias concretas que alteren las condiciones técnicas o económicas tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, en aspectos tales como el importe de la inversión aprobada, de sus conceptos, del número de las empresas participantes, o del plazo para la realización del proyecto o actuación, el beneficiario podrá solicitar la modificación de la resolución de concesión.

Cualquier cambio en el proyecto requerirá, acumulativamente:

a) Que el cambio no afecte a los objetivos perseguidos con la ayuda, incluidos los de finalidad regional, a sus aspectos fundamentales, a la determinación del beneficiario, ni dañe derechos de terceros.

b) Que el cambio sea solicitado antes de que finalice el plazo de ejecución del proyecto y sea aceptado expresamente.

Las modificaciones deberán ser aprobadas por el órgano concedente de las ayudas.

Respecto al plazo de ejecución, en casos debidamente justificados, y mediante petición razonada del beneficiario, este podrá solicitar su ampliación antes de que finalice el plazo inicialmente previsto para la realización de la actividad. Su concesión o denegación deberá realizarse de forma expresa y notificarse al interesado, debiendo respetar la ampliación concedida los límites establecidos en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el caso de que la aplicación a la modificación del proyecto de los baremos establecidos en la base 14 resulte una puntuación inferior a la mínima de los expedientes subvencionados en la misma convocatoria, y, que de haberse aplicado en el momento de su concesión hubiese supuesto la denegación de la ayuda, dicha modificación no será aceptada por el órgano instructor.

5.- Procedimiento de aprobación del gasto y pago

El pago de la subvención se realizará por la Sociedad de Fomento PROCESA previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió la subvención. De la comprobación de la justificación referida, se extenderá un certificado en el que se precisará el grado de realización del proyecto, y el cumplimiento de las demás condiciones especificadas en la resolución de concesión, así como de los requisitos exigidos en la convocatoria y bases reguladoras de aplicación.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto que el beneficiario no se halle al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Se podrán realizar pagos a cuenta mediante la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.

En casos razonables y justificados en los que el beneficiario acredite que no puede desarrollar el proyecto o actuación sin la entrega de los fondos, se podrá proceder al abono anticipado total o parcial de la subvención concedida, con anterioridad a la justificación de la realización de la actuación o proyecto. No obstante lo anterior, previamente a dicho pago, se requerirá al interesado la aportación del resguardo de constitución de una garantía ante la Caja General de Depósitos, en alguna de las modalidades previstas en la normativa de la citada Caja y con los requisitos establecidos para la misma, por el importe de la subvención anticipada.

Del mismo modo, con anterioridad al pago anticipado, habrá de acreditarse que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, estatales y locales, y con la Seguridad Social. Dicha acreditación deberá realizarse mediante la aportación de los correspondientes certificados originales expedidos por los respectivos organismos competentes.

6.- Publicidad de las Subvenciones concedidas.

El órgano concedente publicará en el diario oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta las subvenciones concedidas, con expresión de la convocatoria, el programa, el crédito presupuestario al que se imputen al beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la concesión.

No será necesaria la publicación de la concesión de la subvención en el diario oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, cuando la subvención, individualmente consideradas, sean de cuantía inferior a 3.000 euros, en este supuesto se podrá dar publicidad a la concesión de la subvención mediante su exposición en el tablón de anuncios de la Ciudad Autónoma de Ceuta, por un período mínimo de 8 días.

Las entidades beneficiarias tienen la obligación de anunciar, claramente y en todas las manifestaciones de promoción, que el proyecto está cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) e informar a todos los participantes en el mismo de esta circunstancia. Todas las medidas de información y publicidad deberán contener los elementos siguientes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 9 del Reglamento (CE) n.º 1828/2006:

■ Emblema de la Unión Europea.

■ Referencia a la "Unión Europea"

■ Referencia al "Fondo Europeo de Desarrollo Regional"

■ Lema "Una manera de hacer Europa"

7.- Obligaciones de los beneficiarios:

■ Los beneficiarios cumplirán con las obligaciones establecidas al efecto en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

■ La aceptación de la ayuda implica la aceptación de la entidad beneficiaria a ser incluida en la lista pública que se recoge en el art. 7, apartado 2, letra d) del Reglamento (CE) 1828/2006, de la Comisión de 08 de diciembre de 2006. Sin perjuicio de lo anterior, la aceptación de la ayuda significa el beneplácito de la entidad beneficiaria a ser incluida en la Base de Datos de la Sociedad de Fomento PROCESA, la Ciudad Autónoma de Ceuta, Ministerio de Economía y Hacienda, o cualquier otro Organismo Público que participe en la gestión / cofinanciación de la actuación.

■ En virtud de lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento (CE) n.º 1083/2006, los beneficiarios deberán conservar los justificantes y demás documentación correspondiente a la subvención durante un período de tres años a partir del cierre del programa operativo.

■ Las entidades beneficiarias vienen obligadas a mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado para todas las transacciones relacionadas con el proyecto, sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional (art. 60 d) del Reglamento (CE) n.º 1083/2006.

■ Las inversiones subvencionadas deberán incluirse en los activos de la empresa y permanecer en el establecimiento de la entidad beneficiaria durante, al menos, 3 años (art. 12.2 c) del Reglamento 800/2008) y no podrán sufrir modificaciones sustanciales como consecuencia de un cambio en la naturaleza del régimen de propiedad o por el cese de la actividad durante ese mismo período (art. 57 del Reglamento (CE) n.º 1083/2006).

■ En cualquier caso, los beneficiarios deberán cumplir con la normativa nacional y comunitaria.

SÉPTIMO.- Comunicar la Propuesta de Resolución Definitiva adoptada a los interesados, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

En Ceuta, a 24 de septiembre de 2012.- V.º B.º LA DIRECTORA DE PROCESA.- Fdo.: Kissy Chandiramani Ramesh.- EL TÉCNICO ASIGNADO AL PROGRAMA.- Fdo.: Francisco Javier Fernández Lázaro.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.279.- Anuncio relativo a la formalización de contrato mediante procedimiento negociado de las obras contenidas en el proyecto "Remodelación de redes de pluviales y saneamiento en Patio Castillo", exp. n° 58/11.

Entidad contratante: Ciudad Autónoma de Ceuta.

Dependencia que tramita el expediente: Sociedad de Fomento PROCESA Número de expediente: 58/11

Dirección de Internet del Perfil del Contratante: www.procesa.es

Objeto del contrato:

El objeto de este proyecto es acometer las obras necesarias para sustituir la red de saneamiento e incorporar una nueva para las aguas de lluvia en el Patio Castillo.

Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Negociado.

Presupuesto base de licitación:

Importe total: (199.267,32-euros). IPSI incluido. Valor estimado: (181.152,11.- euros)

Adjudicación:

Fecha de adjudicación: Resolución de la Consejería de Hacienda Economía y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 4 de septiembre de 2012. Adjudicatario: AFRICANA DE CONTRATAS Y CONSULTORIAS, S.L. Presupuesto: (184.263,20.- euros) impuestos y gastos incluidos.

Financiación: Con cargo al P.O. FEDER-COHESIÓN 2007-2013, Eje 2 Tema 2.46, "Tratamiento del agua (residuales)", financiado en un 80% con recursos procedentes del FEDER-COHESIÓN y en un 20% con aportaciones de la Ciudad.

Fecha de la Formalización de Contrato: 19 de septiembre de 2012.

Plazo de Ejecución: 3 meses a contar desde la firma del Acta de Inicio.

Medios de publicación del anuncio: Perfil del contratante, anuncio de formalización de contrato, 21 de septiembre de 2012.

Ceuta 24 de septiembre de 2012.- LA SECRETARIA GENERAL, PDF EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Juan Manuel Verdejo Rodríguez.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.280.- La Excm. Sra. Consejera de Presidencia, Gobernación y Empleo, al amparo de lo dispuesto en el artículo 14 del Estatuto de Autonomía, el Decreto de Delegación de fecha 16-06-11 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 de Bases del Régimen Local, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

DECRETO

ANTECEDENTES

En el Depósito Municipal de Vehículos de Benzú, se encuentran ingresados, veinte (20) vehículos, a cuyos propietarios ha sido imposible notificar tal circunstancia, así como que, transcurridos los plazos legales sin proceder a su retirada, serán tratados como residuos sólidos urbanos.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 86.1 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, según la redacción dada por la Ley 18/2009, de 23 de Noviembre, por el que se aprueba el texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de

Vehículos a motor y Seguridad Vial, (modificado por Ley 19/2001, de 19 de diciembre) que dispone que: "la Administración competente en materia de gestión de tráfico podrá ordenar el traslado del vehículo a un Centro Autorizado de Tratamiento de Vehículos para su posterior destrucción y descontaminación, cuando haya transcurrido más de dos meses desde que el vehículo fuera inmovilizado o retirado de la vía pública, y depositado por la Administración y su titular no hubiera formulado alegaciones".

Y este mismo artículo en su párrafo segundo determina que, con anterioridad a la orden de traslado del vehículo, la Administración requerirá al titular del mismo advirtiéndole que, de no proceder a su retirada en el plazo de UN MES, se procederá al traslado al Centro Autorizado de Tratamiento.

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se concede, a los posibles interesados o propietarios de los vehículos que a continuación se relacionan, un plazo de UN MES, a contar desde la publicación de esta Resolución el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, para la retirada de los mismos. Estos son:

CLAVE	MATRÍCULA	MARCA-MODELO-COLOR
12.497	MA-1473-BM	ROVER VERDE
12.537	6441-BBR	BMW 318 CI BURDEOS
12.568	9664-CZR	PEUGEOTJ5 BLANCO
12.556	CE-4872-F	FORD COURIER 1.8 D BLANCO
12.427	2671-CTD	BMW 740 GRIS
12.615	0297-BMB	KIA CARNIVAL 2.9 TDI VERDE
12.603	CE-4497-D	YAMAHA XT 250 ROJA-BLANCA
12.572	AL-9039-U	OPEL ASTRA BURDEOS
12.613	B-1906-WX	PEUGEOT 306 XS 2.0 GRIS
12.481	M-8335-W1	CITROEN XANTIA 19 TD NEGRO
12.500	MA-3336-BW	FORD MONDEO 1.8 TD VERDE
12.475	MA-4379-CM	CITROEN XANTIA 19 VERDE
12.501	4328-FRF	BMW 320 TD NEGRO
12.518	A-4297-CH	RENAULT R-19 1.9D GRIS
12.447	9873-CHD	PEUGEOT 106 ROJO
12.459	6580-BTH	CITROEN XANTIA 20 GRIS
12.478	Z-4926-BD	ROVER 620 SDI VERDE
12.512	B-0870-TL	SEAT TOLEDO 1.9 GRIS
12.473	B-5367-SG	OPEL VECTRA B-CC DORADO
12.454	M U-0183-BN	FORD FIESTA 1.8 D BLANCO

2º.- Transcurrido el plazo anteriormente señalado sin actuación alguna por parte de los propietarios o interesados, se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano, y traslado al Centro Autorizado de Tratamiento.

3º.- Para proceder a la retirada de los vehículos será necesario presentar la documentación del mismo y abonar las cuotas de custodia y depósito.

4º.- Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Ceuta, a 20 de septiembre de 2012.- LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA, GOBERNACIÓN Y EMPLEO.- Fdo.: Yolanda Bel Blanca.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial en Ceuta

2.281.- Resolución de 2.4 SET, 2012, del Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión, con cargo al ejercicio presupuestario 2012, de subvenciones públicas en el ámbito de colaboración con las corporaciones locales que contraten trabajadores desempleados

para la realización de obras y servicios de interés general y social, al tiempo que completar los itinerarios de inserción profesional para el empleo.

Los programas de colaboración, entre el SEPE y la Ciudad de Ceuta, están destinados a contratar trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social, enmarcados en el desarrollo de las políticas activas de empleo que, en este caso, habrán de manifestarse como el conjunto de acciones y medidas de orientación, empleo y formación, dirigidas a mejorar las posibilidades de acceso al empleo de las personas desempleadas, así como al fomento de la economía social.

Es principio general de las políticas activas de empleo que su diseño y ejecución respondan a la igualdad de oportunidades y la no discriminación en el acceso al empleo, así como que sean adecuadas a las características del territorio, por lo que se tendrá en cuenta la realidad del mercado de trabajo y las peculiaridades locales. Por ello, las medidas que integran las políticas activas de empleo habrán de cubrir, entre otros, el ámbito de la orientación profesional: la formación y recualificación, al tiempo que representan la oportunidad de realización de un trabajo efectivo en un entorno real y la posibilidad de adquirir formación y experiencia profesional, siempre dirigido a la cualificación o inserción laboral del demandante de empleo.

Por otro lado, de acuerdo con los preceptos constitucionales y estatutarios, así como con los compromisos asumidos en el ámbito de la Unión Europea y en la Estrategia Española de Empleo en estos programas se habrán de reservar un número determinado de puestos de trabajo destinados a fomentar el empleo de las personas con especiales dificultades de Integración en el mercado laboral, especialmente demandantes de empleo pertenecientes a colectivos prioritarios y en particular los que presentan un déficit de formación, como los jóvenes, mujeres, parados de larga duración, personas con discapacidad o en situación de exclusión social; u otros que se puedan determinar en el marco del Sistema Nacional de Empleo. Por este motivo, en este programa se contempla un tanto por ciento de reserva para los colectivos citados, al tiempo que se valora la necesidad de coordinación con otros servicios de la ciudad, bien de la Administración General del Estado o de la Administración Local (Violencia de Género, Prisiones, Consejería de Presidencia, G. y Empleo, etc.) que habrán de aportar demandantes en situación de desempleo pertenecientes a estos colectivos.

En su virtud, dispongo:

Primero.- Objeto y regulación.

Esta Resolución tiene por objeto aprobar la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, en el ámbito de colaboración con las corporaciones locales que contraten trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social.

El programa está dirigido al colectivo de jóvenes, al objeto de que sirva a la adquisición de competencias laborales, que se desarrollará en tres grandes grupos de actividad y en la línea de satisfacer su demanda de empleo. En primer lugar la de aquellos que se encuentran en situación de no acreditar cualificación profesional alguna; en segundo lugar los que hayan realizado cursos de formación para el empleo en años anteriores; y por último, se contempla la posibilidad de contratar a jóvenes cualificados. Todo ello con el objetivo de permitir una mejor posición del demandante de empleo ante el mercado laboral (artículo 1 de la Orden de 26 de octubre de 1998).

La presente convocatoria se efectúa de acuerdo con la normativa siguiente: Orden de 26 de octubre de 1998, por la que se establecen las bases para la concesión de subvenciones por el Instituto Nacional de Empleo en el ámbito de colaboración con las corporaciones locales para la contratación de trabajadores desempleados que contraten trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social (BOE de 21 de noviembre), modificada por la Resolución de 30 de marzo de 1999 que la desarrolla (BOE de 13 de abril) y por la Orden TAS/3657/2003 (BOE de 30 de diciembre); Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE de 18 de noviembre), R.D. 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento (BOE de 25 de julio) y la Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo, por la que se adecuan al régimen jurídico establecido en dicha Ley las normas reguladoras de subvenciones que se concedan por el Servicio Público de Empleo Estatal en los ámbitos de empleo y formación profesional ocupacional (BOE de 1 de abril). También se tendrá en cuenta los enunciados y recomendaciones de la Ley 56/2003 de Empleo y el Plan Anual de Política de Empleo 2012, en cuanto a políticas activas de empleo y colectivos prioritarios, así como lo previsto en esta propia Resolución de convocatoria.

Segundo.- Beneficiarios

Podrá ser beneficiaria de la subvención, en los términos establecidos en el artículo 2 de la Orden de 26 de octubre de 1998, la corporación local de Ceuta, de acuerdo con el artículo 1 de la citada Orden de 26 de octubre de 1998, y el artículo 2.g de la Orden TAS/816/2005.

Tercero.- Dotación presupuestaria

La subvención prevista en la presente convocatoria se financiará con cargo al crédito presupuestario 19.101.241A.460.01, del Presupuesto de Gastos del SEPE-Ceuta, que para el ejercicio 2012 se eleva a una cuantía total máxima de 3.000.000 euros.

Las acciones previstas en esta convocatoria serán objeto de cofinanciación por el Fondo Social Europeo en un 80%, a través del Programa Operativo "Adaptabilidad y Empleo 2007ESO5UP0007", para regiones Phasing Out.

Cuarto.- Presentación de solicitudes

La solicitud general y las memorias de los proyectos para esta convocatoria se presentarán en el Registro General del SEPE-Ceuta, sito en la calle Salud Tejero nº 16-18, según modelos referidos en el anexo I y en los términos de la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 26 de octubre de 1998, la Resolución de 30 de marzo de 1999 y la Orden TAS/3657/2003. Del mismo modo, se podrán presentar en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992. El plazo de presentación de las solicitudes es de 10 días naturales, contados a partir de la publicación de la resolución.

Quinto.- Criterios de valoración

1º.- Las solicitudes admitidas serán valoradas según memoria de los proyectos presentados y se ordenarán para su elección de mayor a menor con arreglo a los siguientes criterios:

a) Obras y servicios de mayor interés general y social hasta un máximo de 20 puntos: Obtendrán 10 puntos los proyectos que contraten desempleados que hayan finalizado, con evaluación positiva, alguna acción de formación para el empleo, según anexo II. De igual manera obtendrán 10 puntos los proyectos destinados a contratar desempleados sin cualificación profesional alguna. Aquellos proyectos que incorporen además puestos de trabajo de otros colectivos prioritarios podrán sumar, proporcionalmente, hasta, 10 puntos más.

b) Obras y servicios que se realicen en actividades correspondientes a servicios de utilidad colectiva, 20 puntos: Obtendrán 10 puntos los proyectos que contraten desempleados en relación con la mejora de la vivienda, vigilancia y seguridad, revalorización de espacios públicos urbanos, transportes colectivos y servicios de proximidad; así como actividades que afecten a la gestión de residuos, gestión de aguas, protección y mantenimiento de zonas naturales y control de energía; servicios de ocio y culturales, tales como promoción del turismo, desarrollo cultural local, promoción del deporte y sector audiovisual; servicios personalizados de carácter cotidiano como el cuidado de niños, prestación de servicios a domicilio a personas incapacitadas o mayores, ayudas a jóvenes en dificultad y con desarraigo social. Aquellos proyectos que incorporen además puestos de trabajo de otros colectivos prioritarios podrán sumar, proporcionalmente, hasta 10 puntos más.

c) Proyectos que en su realización permitan y apoyen la creación permanente de un mayor número de puestos de trabajo. La puntuación será proporcional al porcentaje de puestos que se prevea crear hasta un máximo de 5 puntos.

d) Proyectos que acrediten un mayor nivel de inserción laboral, bien mediante la incorporación directa de los trabajadores a la entidad solicitante o mediante otras fórmulas de inserción laboral. Se considerará inserción la contratación por un período de, al menos,

seis meses que se iniciarán dentro de los dos siguientes a la finalización de este programa, y siempre que se aporte el compromiso de contratación correspondiente. La puntuación será proporcional al porcentaje de inserción prevista hasta un máximo de 5 puntos.

e) Proyectos que cuenten con financiación de la entidad solicitante para realizar acciones complementarias que mejoren la eficacia de las actuaciones. A tal efecto se tendrá en cuenta el esfuerzo inversor para cada proyecto. La puntuación será proporcional al porcentaje de inversión en relación con la subvención otorgada, hasta un máximo de 5 puntos.

La puntuación mínima exigible para la aprobación de los proyectos será de 25 puntos, de ellos 20 pertenecerán a los apartados a) ó b).

2º.- Los tres programas de actividad referidos en el apartado Primero de la Convocatoria, individualmente considerados y comparados entre sí, no se diferenciarán en más del 5% sobre el total de la subvención.

3º.- Las memorias correspondientes a los demandantes de empleo que hayan realizado cursos de formación para el empleo, se corresponderán con formación realizada entre los años 2009-2011; iniciándose el sondeo por este último año.

Sexto.- Criterio de graduación de los incumplimientos y liquidación final de la subvención.

Corresponde a la Dirección Provincial del SEPE-Ceuta, de acuerdo con el artículo 12 de la Orden de 26 de octubre de 1998, el seguimiento y control de este programa; siendo el cumplimiento de las acciones comprometidas la referencia para la liquidación de la subvención, efectuándose ésta de acuerdo con apartado III, procedimiento para la transferencia de fondos y justificación del gasto, de la Resolución 30 de marzo de 1999.

Las obras o servicios objeto de esta convocatoria habrán de ser realizadas con fecha límite el 30 de junio de 2013.

Séptimo.- Instrucción y Resolución.

La Subdirección Provincial de Prestaciones, Empleo y Formación será el órgano encargado para la instrucción del procedimiento, realizando de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, en virtud de los cuales formulará, al órgano concedente, las propuestas de resolución, de acuerdo con el artículo 24.2 de la Ley General de Subvenciones.

Las propuestas de resolución se tramitarán en el seno del órgano colegiado al efecto, una vez emitido el oportuno informe por el área de Empleo, concretándose en dicho informe los resultados de la evaluación.

El órgano colegiado estará compuesto por el Director Provincial del SEPE-Ceuta que lo presidirá, la Jefe del Observatorio de las Ocupaciones y la Jefe del Área de Prestaciones. Actuará como Secretario un representante del área de Empleo. Todos estos miembros podrán ser sustituidos convenientemente en caso de ausencia.

La propuesta provisional se notificará al interesado en el plazo de diez días, que podrá presentar a partir de entonces las alegaciones que estime convenientes. Examinadas estas, se formulará la propuesta de resolución definitiva. En su caso, y de acuerdo con el artículo 24.4 de la Ley de Subvenciones, se podrá prescindir del trámite de audiencia, teniendo la propuesta de resolución carácter de definitiva.

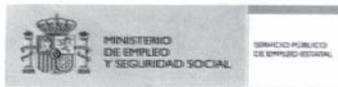
Los resultados de la evaluación de los proyectos se publicarán en el tablón de anuncios del SEPE-Ceuta y la resolución de adjudicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Resolverá el expediente el Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta por delegación del Director General, de conformidad con lo establecido en la Resolución de 6 octubre de 2008 (BOE de 13 de octubre), y se dictará dentro del plazo máximo de dos meses, contados a partir de la fecha de emisión de los informes a que hacen referencia los artículo 7 y 8 de la Orden de 26 de octubre de 1998. Transcurrido dicho plazo, sin haberse notificado resolución expresa, podrá entenderse desestimada por silencio administrativo la solicitud presentada.

La resolución concesoria no pondrá fin a la vía administrativa, de conformidad con el artículo 82 de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, por lo que contra las mismas se podrá interponer recurso de Alzada, ante la Ministra de Empleo y Seguridad Social, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación de las mismas, en los términos recogidos en los Art. 114 y 115 de la Ley 30/1992.

Disposición Final

Esta Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta. Ceuta, a 24 de septiembre de 2012. EL DIRECTOR PROVINCIAL.- P.S. Resolución de 06-10-2008 del SPEE, B.O.E. de 13-10-2008. Primero. Siete. 4.- Fdo.: Carlos A. Torrado López.



COLABORACIÓN S.P.E.E.-CORPORACIONES LOCALES.
(Orden Ministerial de 26 de octubre de 1.998)
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

Memoria de la Obra o Servicio que la entidad solicitante,
Presenta a la Dirección Provincial del SPEE de.....

I. IDENTIFICACIÓN DE LA OBRA O SERVICIO

1. Denominación.....
2. Localización (calle o lugar de actuación).....
3. Fecha de inicio Fecha terminación Duración meses:

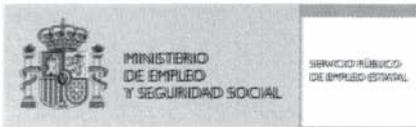
II. MANO DE OBRA

1. Total de trabajadores que participan en la obra
2. Total de trabajadores desempleados que se estima deben participar en la obra
3. Porcentaje de trabajadores desempleados sobre el total de trabajadores
4. Dirección de la obra o servicio: Nivel profesional del responsable:.....
5. Numero de contrataciones previstas por modalidad y tipo de jornada

Modalidad Tipo Jornada	OBRA O SERVICIO	PRÁCTICAS	FORMACIÓN	TEMPORALES	OTROS	TOTAL
COMPLETA						
A TIEMPO PARCIAL						
TOTAL						

6. Ocupación de los trabajadores a contratar

Nº TRABAJ.	DENOMINACIÓN OCUPACIÓN	CÓD. OCUPACIÓN (1)	NIVEL PROFESIONAL	TABLA NIVELES PROFESIONALES
				00. Técnicos y varios 10. Directores 20. Encargados 30. Jefe de Equipo 40. Oficial de Primera 50. Oficial de Segunda 60. Oficial de Tercera 70. Ayudantes, auxiliares, etc... 80. Peones 90. Aprendices



(A rellenar por el SPEE)



7. Perfil de los trabajadores a contratar y colectivo al que va dirigido:

8. Número de puestos de trabajo de carácter temporal de al menos 6 meses de duración como consecuencia de la realización de la Obra o Servicio :

- Por incorporación directa
 - Mediante otras fórmulas*
- *para ser valoradas deberá especificarlas

9. Número de puestos de trabajo de carácter permanente que se crearán como consecuencia de la realización de la Obra o Servicio

10. Grado en que se favorece la cualificación profesional del trabajador a través de la realización de la Obra o Servicio

.....

.....

III. COSTES DE LA OBRA O SERVICIO (A+B)

A) COSTES LABORALES (1+2)

1. Costes de contratación

- a) Subvención del SPEE solicitada (1)
- b) A financiar por la Entidad Gestora
- c) Otras aportaciones

2. Otros costes laborales

- Mano de obra desempleada
- Dirección de obra
- Formación, cualificación
- Otros

- a) A financiar por la Entidad Colaboradora
- b) Otras aportaciones

B) COSTES MATERIALES

- Diseño y redacción del proyecto
- Costes de ejecución material (no laborales)

SUBVENCIÓN DEL S.P.E.E. SOLICITADA

CATEGORÍA PROFESIONAL	COSTE UNITARIO (1)			NÚMERO DE TRABAJAD.	TIPO DE JORNADA	COSTES TOTALES
	SALARIOS	COTIZACIONES SEG. SOCIAL	TOTAL			
SUBVENCIÓN SOLICITADA						

(1) Indíquese el periodo de tiempo a que se refiere: meses (M) o días (D), igual en ambas casillas y acompáñese el Convenio Colectivo de Aplicación.

En, ade.....de.....
 EL RESPONSABLE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE
 (firma y sello)

DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑAR A LA PRESENTE MEMORIA:

- Proyecto y planos de la obra
- Certificación del Órgano competente de la Entidad Solicitante de la aprobación del proyecto de la Obra o Servicio
- Certificado del Secretario o responsable de la Entidad Solicitante en estas materias, sobre disposición de financiación de las partidas presupuestarias a aportar por la Entidad Solicitante
- Certificado del Interventor o responsable en estas materias, indicando que el total de subvenciones recibidas para mano de obra desempleada no supera el coste total de la contratación, incluidas las cotizaciones a la SS.SS.

PLAN DE EMPLEABILIDAD

PROGRAMACIÓN CURSOS

ESPECIALIDAD
Actividades de venta
Administrativo polivalente en PYMES
Albañilería básica
Atención especializada a enfermos de alzheimer
Atención Sociosanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales
Auxiliar de enfermería en geriatría
Auxiliar de enfermería en rehabilitación
Auxiliar de Turismo Ecuestre
Avicultor
Azafata / Auxiliar de Congresos
Barnizador / Lacador
Bordador
Buceador
Carpintería de madera
Celador sanitario
Comunicación en lenguaje de signos español
Conductor de camión pesado
Conductor de vehículos de clase C1-C
Creación y gestión de empresas: autoempleo
Decorador de Escenarios
Dietética y nutrición
Diseñador web y multimedia
Diseño y modificación de planos 2d y 3d
Ebanista
Editor y Montador de Imagen
Elaboración de material didáctico
Elaborador de productos precocinados y cocinados
Electricidad
Electricidad básica
Electricista/electrónica de vehículos
Empleada de Hogar
Empleado doméstico
Envasador de productos alimentarios
Esteticista

Estilista
Estilista
Fábricas de albañilería
Ferralla e interpretación de planos
Ferrallista
Financiación de empresas
Fontanería especialización
Francés: Gestión Comercial
Gestión de Residuos Urbanos e Industriales
Gestión de solvencia y financiación de empresas
Gestión pisos y limpieza de alojamientos
Gestor de Almacén
Grafista / Maquetista
Guarnicionero
Guía de ruta
Herrador de Caballos
Implantación y Animación de Espacios Comerciales
Implantación y animación de espacios comerciales
Informática de usuario
Inglés de atención al público
Inglés de gestión comercial
Iniciación red de Internet
Instalación y Mantenimiento de Jardines y zonas verdes
Instalación y reparación de aire acondicionado
Instalador de sistemas de energía solar térmica
Instalador y Mantenedor de Estructuras y cubiertas
Introducción a la metodología didáctica
Introducción a la metodología didáctica
Limpieza de superficies y mobiliario en edificios y locales
Limpieza de superficies y mobiliario en edificios y locales
Limpieza integral de edificios
Mantenimiento del motor y sus sistemas auxiliares
Mantenimiento y Reparación de Máquinas y Equipos Eléctricos
Maquillador
Mecánico de Motores Náuticos y Componentes Mecánicos Navales
Mecánico de vehículos ligeros
Metodología Didáctica
Monitor de actividades acuáticas con discapacitados
Monitor de Educación Ambiental
Monitor de equitación terapéutica
Monitor de Tiempo libre infantil y juvenil
Monitor Deportivo
Montaje de tabiques cartón-yeso especialización
Operaciones Auxiliares de Montaje y Mantenimiento de Sistemas Microinformáticos
Operaciones básicas de catering

Operaciones básicas de cocina
Operaciones básicas de pisos en alojamientos
Operaciones básicas de restaurante y bar
Operador armado y montaje de carpintería
Operador de Cámara
Operador de máquina de control numérico
Operador de retropala
Pastelería y confitería
Perlita/Yesista
Programador CNC
Promoción turística local e información al cliente
Recepción en alojamientos
Restauración del patrimonio
Servicios Estéticos de Higiene, Depilación y Maquillaje
Socorrista Acuático
Soldador/Alicatador
Soldador al Arco Eléctrico
Técnico Auxiliar en Diseño de Interiores
Técnico de Transporte Sanitario
Técnico en control de calidad (normas ISO)
Técnico en Dietética y Nutrición
Técnico en dietética y nutrición
Técnico en Formación
Técnico en Información Turística
Técnico en psicomotricidad
Técnico en sistemas de energía renovables
Técnico en Sistemas Microinformáticos
Técnico en software informático
Técnicos en software informático
Trabajador Forestal
Vendedor Técnico
Venta de productos y servicios turísticos

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial en Ceuta

2.282.- El Director de la Oficina de Empleo y Prestaciones, del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta, ha propuesto la inclusión en el Plan Extraordinario de Medidas de Orientación a los demandantes de empleo que a continuación se relacionan:

DNI / NIE	APELLIDOS Y NOMBRE
44431551J	FRANCO SEIJAS, FRANCISCO

Intentada la notificación en el último domicilio conocido no se ha podido entregar, por lo cual se realiza por este medio de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE de 14 de enero).

Deberán comparecer, en el plazo de los 10 días siguientes al de esta publicación, ante los Técnicos de Orientación, en la Oficina de Empleo sita en calle Pedro de Meneses 2, en horario de mañana, para realizar las acciones concernientes a su itinerario de inserción.

Pongo en su conocimiento que la no comparecencia, previo requerimiento, ante los Servicios Públicos de Empleo, podría constituir infracción, salvo causa justificada, de acuerdo con lo previsto en el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, Real Decreto Legislativo 5/2000 de 4 de agosto, y la Ley General de la Seguridad Social, Real Decreto Legislativo 1/1994 de 20 de junio. Por lo que dicha presunta infracción se sancionará como falta leve o grave, según el caso, pudiendo corresponderle desde una baja en su demanda de empleo entre uno o tres meses, o la suspensión de las prestaciones si fuera beneficiario de las mismas.

Durante dicha situación no podrá participar en procesos de intermediación laboral, ni será beneficiario de las acciones de mejora de la ocupabilidad contemplados en las medidas de políticas activas de empleo.

En Ceuta, a 19 de septiembre de 2012.- EL DIRECTOR DE LA OFICINA DE EMPLEO Y PRESTACIONES.- Fdo.: Pedro Soriano Laveda.

Autoridad Portuaria de Ceuta

2.283.- Se remite para su publicación, la notificación al denunciado por infracción a la Ley de Puertos, con la indicación del número de expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2012040108

Nombre y Apellidos: D.ª MATILDE JULIA RIVERA VAZQUEZ

Domicilio, calle, Código Postal, Municipio y Provincia: C/ MENORCA, 28 - 28009 MADRID - MADRID

Motivo de la notificación: Resolución por alegaciones.

Artículo infringido: R. D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306

Importe de la sanción: Ciento cincuenta (150,00) euros.

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa:

- La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria.
- Los anuncios oficiales, cualesquiera que se el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria.

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria, cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59, el cual establece en su apartado 5), que: Cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación, o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio

de anuncios en el Tablón de edictos del Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cual sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó.

Ceuta, a 11 de septiembre de 2012.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

2.284.- Se remite para su publicación, la notificación al denunciado por infracción a la Ley de Puertos, con la indicación del número de expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2012040151

Nombre y Apellidos: D. PEDRO MUÑOZ GABARRE

Domicilio, calle, Código Postal, Municipio y Provincia: C/ EUSEBIO MORAN, 6 - 28019 MADRID - MADRID

Motivo de la notificación: Resolución.

Artículo infringido: R. D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306

Importe de la sanción: Ciento cincuenta (150,00) euros.

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa:

- a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria.
- b) Los anuncios oficiales, cualesquiera que se el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria.

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria, cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59, el cual establece en su apartado 5), que: Cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación, o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el Tablón de edictos del Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cual sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó.

Ceuta, a 11 de septiembre de 2012.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

2.285.- Se remite para su publicación, la notificación al denunciado por infracción a la Ley de Puertos, con la indicación del número de expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2012060324

Nombre y Apellidos: D. MOHAMED NABIL MOHAMED MEHAND

Domicilio, calle, Código Postal, Municipio y Provincia: BDA. JUAN CARLOS I, BLOQUE 10 - 9 - 51002 CEUTA - CEUTA

Motivo de la notificación: Resolución.

Artículo infringido: R. D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306

Importe de la sanción: Ciento cincuenta (150,00) euros.

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa:

- a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria.
- b) Los anuncios oficiales, cualesquiera que se el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria.

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria, cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59, el cual establece en su apartado 5), que: Cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación, o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el Tablón de edictos del Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la

Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cual sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó.

Ceuta, a 11 de septiembre de 2012.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

2.286.- Se remite para su publicación, la notificación al denunciado por infracción a la Ley de Puertos, con la indicación del número de expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2012030043

Nombre y Apellidos: D. MOHAMED ABSELAM AHMED

Domicilio, calle, Código Postal, Municipio y Provincia: C/ GONZALEZ DE LA VEGA, 8, PISO 3, PTA. 8

Motivo de la notificación: Resolución.

Artículo infringido: R. D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306

Importe de la sanción: Ciento cincuenta (150,00) euros.

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de la Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa:

a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria.

b) Los anuncios oficiales, cualesquiera que se el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria.

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria, cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59, el cual establece en su apartado 5), que: Cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación, o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el Tablón de edictos del Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cual sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó.

Ceuta, a 11 de septiembre de 2012.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

2.287.- Se remite para su publicación, la notificación al denunciado por infracción a la Ley de Puertos, con la indicación del número de expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2012060381

Nombre y Apellidos: D.^a ASMA AHMED MOHAMED

Domicilio, calle, Código Postal, Municipio y Provincia: EDIF. ROBLES, 4, PTA. 2 - 2F

Motivo de la notificación: Iniciación / propuesta de resolución.

Artículo infringido: R. D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306

Importe de la sanción: Ciento cincuenta (150,00) euros.

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de la Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa:

a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria.

b) Los anuncios oficiales, cualesquiera que se el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria.

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria, cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59, el cual establece en su apartado 5), que: Cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación, o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el Tablón de edictos del Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cual sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó.

Ceuta, a 11 de septiembre de 2012.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

2.288.- Se remite para su publicación, la notificación al denunciado por infracción a la Ley de Puertos, con la indicación del número de expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2012070622

Nombre y Apellidos: D.ª MONICA LOPEZ NIETO

Domicilio, calle, Código Postal, Municipio y Provincia: C/ DR. MARAÑÓN, 1 -1 DCHA.

Motivo de la notificación: Incicación / propuesta de resolución.

Artículo infringido: R. D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306

Importe de la sanción: Ciento cincuenta (150,00) euros.

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de la Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa:

a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria.

b) Los anuncios oficiales, cualesquiera que se el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria.

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria, cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59, el cual establece en su apartado 5), que: Cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación, o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el Tablón de edictos del Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cual sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó.

Ceuta, a 20 de julio de 2012.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

2.289.- Se remite para su publicación, la notificación al denunciado por infracción a la Ley de Puertos, con la indicación del número de expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2012080675

Nombre y Apellidos: D. ALFONSO SANZ RUIZ

Domicilio, calle, Código Postal, Municipio y Provincia: GRUPO GENERAL CARVAJAL, 1 - 4 IZQDA. - 51002 CEUTA - CEUTA

Motivo de la notificación: Iniciación / propuesta de resolución.

Artículo infringido: R. D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306

Importe de la sanción: Ciento cincuenta (150,00) euros.

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de la Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa:

a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria.

b) Los anuncios oficiales, cualesquiera que se el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria.

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria, cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59, el cual establece en su apartado 5), que: Cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación, o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el Tablón de edictos del Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cual sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó.

Ceuta, a 1 de agosto de 2012.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

2.290.- Se remite para su publicación, la notificación al denunciado por infracción a la Ley de Puertos, con la indicación del número de expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2012070593

Nombre y Apellidos: D. ABDESLAM BENOMAR

Domicilio, calle, Código Postal, Municipio y Provincia: AVDA. REYES CATOLICOS, 47 PTA. S - 2 -A - 51002 CEUTA - CEUTA

Motivo de la notificación: Inicicación / propuesta de resolución.

Artículo infringido: R. D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306

Importe de la sanción: Ciento cincuenta (150,00) euros.

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de la Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa:

a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria.

b) Los anuncios oficiales, cualesquiera que se el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria.

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria, cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59, el cual establece en su apartado 5), que: Cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación, o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el Tablón de edictos del Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cual sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó.

Ceuta, a 19 de julio de 2012.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

2.291.- Se remite para su publicación, la notificación al denunciado por infracción a la Ley de Puertos, con la indicación del número de expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2012080693

Nombre y Apellidos: ALARCON DISEÑO CEUTA, S. L.

Domicilio, calle, Código Postal, Municipio y Provincia: AVDA. MADRID, 12 -8-B - 51002 CEUTA - CEUTA

Motivo de la notificación: Iniciación / propuesta de resolución.

Artículo infringido: R. D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306

Importe de la sanción: Ciento cincuenta (150,00) euros.

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de la Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa:

a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria.

b) Los anuncios oficiales, cualesquiera que se el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria.

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria, cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59, el cual establece en su apartado 5), que: Cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación, o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el Tablón de edictos del Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cual sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó.

Ceuta, a 2 de agosto de 2012.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

2.292.- Se remite para su publicación, la notificación al denunciado por infracción a la Ley de Puertos, con la indicación del número de expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2012080678

Nombre y Apellidos: D.^a ANA ISABEL DURAN REJANO

Domicilio, calle, Código Postal, Municipio y Provincia: C/ JUAN DE JUANES, 10 - 4 - DCHA. 51002 CEUTA - CEUTA.

Motivo de la notificación: Iniciación / propuesta de resolución.

Artículo infringido: R. D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306

Importe de la sanción: Ciento cincuenta (150,00) euros.

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de la Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa:

- a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria.
- b) Los anuncios oficiales, cualesquiera que se el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria.

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria, cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59, el cual establece en su apartado 5), que: Cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación, o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el Tablón de edictos del Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cual sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó.

Ceuta, a 1 de agosto de 2012.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

2.293.- Se remite para su publicación, la notificación al denunciado por infracción a la Ley de Puertos, con la indicación del número de expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2012080718

Nombre y Apellidos: D. ELIO CERVANTES RUIZ

Domicilio, calle, Código Postal, Municipio y Provincia: C/ VALDES LEAL, 5 - 3-D - 51001 CEUTA - CEUTA.

Motivo de la notificación: Iniciación / propuesta de resolución.

Artículo infringido: R. D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306

Importe de la sanción: Ciento cincuenta (150,00) euros.

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de la Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa:

- a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria.
- b) Los anuncios oficiales, cualesquiera que se el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria.

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria, cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59, el cual establece en su apartado 5), que: Cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación, o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el Tablón de edictos del Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cual sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó.

Ceuta, a 2 de agosto de 2012.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

2.294.- Se remite para su publicación, la notificación al denunciado por infracción a la Ley de Puertos, con la indicación del número de expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2012070555

Nombre y Apellidos: D. MANUEL SANTIAGO LOPERA PALMA

Domicilio, calle, Código Postal, Municipio y Provincia: POBLADO SANIDAD, GR 2-2-B - 51002 CEUTA - CEUTA.

Motivo de la notificación: Iniciación / propuesta de resolución.

Artículo infringido: R. D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306

Importe de la sanción: Ciento cincuenta (150,00) euros.

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de la Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa:

a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria.

b) Los anuncios oficiales, cualesquiera que se el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria.

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria, cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59, el cual establece en su apartado 5), que: Cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación, o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el Tablón de edictos del Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cual sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó.

Ceuta, a 17 de julio de 2012.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

2.295.- Se remite para su publicación, la notificación al denunciado por infracción a la Ley de Puertos, con la indicación del número de expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2012070568

Nombre y Apellidos: D. MOHAMED CHAIB SEPTI

Domicilio, calle, Código Postal, Municipio y Provincia: C/ SANTOS VILELA, 21

Motivo de la notificación: Iniciación / propuesta de resolución.

Artículo infringido: R. D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306

Importe de la sanción: Ciento cincuenta (150,00) euros.

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de la Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa:

a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria.

b) Los anuncios oficiales, cualesquiera que se el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria.

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria, cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59, el cual establece en su apartado 5), que: Cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación, o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el Tablón de edictos del Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cual sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó.

Ceuta, a 18 de septiembre de 2012.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

2.296.- Se remite para su publicación, la notificación al denunciado por infracción a la Ley de Puertos, con la indicación del número de expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2012080749

Nombre y Apellidos: D. MOSTAFA MERROUNE

Domicilio, calle, Código Postal, Municipio y Provincia: 28004 MADRID - MADRID.

Motivo de la notificación: Iniciación / propuesta de resolución..

Artículo infringido: R. D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306

Importe de la sanción: Ciento cincuenta (150,00) euros.

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de la Provincia, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa:

- a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria.
- b) Los anuncios oficiales, cualesquiera que se el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria.

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria, cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59, el cual establece en su apartado 5), que: Cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación, o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el Tablón de edictos del Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cual sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó.

Ceuta, a 3 de agosto de 2012.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

2.297.- Se remite para su publicación, la notificación al denunciado por infracción a la Ley de Puertos, con la indicación del número de expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2012070502

Nombre y Apellidos: D. MUSTAPHA HAMRERRASS

Domicilio, calle, Código Postal, Municipio y Provincia: C/ FICUS, 12 - 04700 EL EJIDO - ALMERIA.

Motivo de la notificación: Iniciación / propuesta de resolución.

Artículo infringido: R. D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306

Importe de la sanción: Ciento cincuenta (150,00) euros.

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de la Provincia, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa:

- a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria.
- b) Los anuncios oficiales, cualesquiera que se el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria.

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria, cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59, el cual establece en su apartado 5), que: Cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación, o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el Tablón de edictos del Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cual sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó.

Ceuta, a 17 de julio de 2012.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

2.298.- Se remite para su publicación, la notificación al denunciado por infracción a la Ley de Puertos, con la indicación del número de expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2012080748

Nombre y Apellidos: D. JOSE MARIA GARCIA JIMENEZ

Domicilio, calle, Código Postal, Municipio y Provincia: CARRETERA DEL CAPITAN, 17 - B 10 - 5 - 29010 MALAGA - MALAGA.

Motivo de la notificación: Iniciación / propuesta de resolución.

Artículo infringido: R. D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306

Importe de la sanción: Ciento cincuenta (150,00) euros.

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de la Provincia, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa:

a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria.

b) Los anuncios oficiales, cualesquiera que se el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria.

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria, cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59, el cual establece en su apartado 5), que: Cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación, o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el Tablón de edictos del Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cual sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó.

Ceuta, a 3 de agosto de 2012.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

2.299.- Se remite para su publicación, la notificación al denunciado por infracción a la Ley de Puertos, con la indicación del número de expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2012070562

Nombre y Apellidos: D. DAVID VEGA SEGLAR

Domicilio, calle, Código Postal, Municipio y Provincia: AVDA. LISBOA, 62 - 2-3-5-A - 51002 CEUTA - CEUTA.

Motivo de la notificación: Iniciación / propuesta de resolución.

Artículo infringido: R. D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306

Importe de la sanción: Ciento cincuenta (150,00) euros.

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa:

a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria.

b) Los anuncios oficiales, cualesquiera que se el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria.

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria, cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59, el cual establece en su apartado 5), que: Cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación, o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el Tablón de edictos del Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cual sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó.

Ceuta, a 18 de septiembre de 2012.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

2.300.- Se remite para su publicación, la notificación al denunciado por infracción a la Ley de Puertos, con la indicación del número de expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2012070587

Nombre y Apellidos: D.ª SILVIA FABIOS RODRIGUEZ

Domicilio, calle, Código Postal, Municipio y Provincia: BDA. ZURRON, C/ SOL, 9-5 - 51002 CEUTA - CEUTA.

Motivo de la notificación: Iniciación / propuesta de resolución.

Artículo infringido: R. D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306

Importe de la sanción: Ciento cincuenta (150,00) euros.

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa:

- a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria.
- b) Los anuncios oficiales, cualesquiera que se el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria.

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria, cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59, el cual establece en su apartado 5), que: Cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación, o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el Tablón de edictos del Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cual sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó.

Ceuta, a 19 de julio de 2012.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

2.301.- Se remite para su publicación, la notificación al denunciado por infracción a la Ley de Puertos, con la indicación del número de expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2012070610

Nombre y Apellidos: D. MHAMED EL KHADIRI

Domicilio, calle, Código Postal, Municipio y Provincia: C/ A J GARCIA LA TORRE, 3-5-D - 51001 CEUTA - CEUTA

Motivo de la notificación: Iniciación / propuesta de resolución.

Artículo infringido: R. D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306

Importe de la sanción: Ciento cincuenta (150,00) euros.

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa:

- a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria.
- b) Los anuncios oficiales, cualesquiera que se el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria.

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria, cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59, el cual establece en su apartado 5), que: Cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación, o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el Tablón de edictos del Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cual sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó.

Ceuta, a 20 de julio de 2012.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

2.302.- Se remite para su publicación, la notificación al denunciado por infracción a la Ley de Puertos, con la indicación del número de expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2012040154

Nombre y Apellidos: D.ª ISABEL PEREZ PEREZ

Domicilio, calle, Código Postal, Municipio y Provincia: BDA. BERMUDO SORIANO, 3 - 51002 CEUTA - CEUTA.

Motivo de la notificación: Iniciación por aceptación de alegaciones.

Artículo infringido: R. D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306

Importe de la sanción: Ciento cincuenta (150,00) euros.

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa:

- a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria.

b) Los anuncios oficiales, cualesquiera que se el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria.

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria, cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59, el cual establece en su apartado 5), que: Cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación, o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el Tablón de edictos del Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cual sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó.

Ceuta, a 17 de julio de 2012.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

2.303.- Se remite para su publicación, la notificación al denunciado por infracción a la Ley de Puertos, con la indicación del número de expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2012050271

Nombre y Apellidos: D. SHAN AMIN

Domicilio, calle, Código Postal, Municipio y Provincia: C/ DUEÑAS, 2-2-A - 51001 CEUTA - CEUTA.

Motivo de la notificación: Resolución.

Artículo infringido: R. D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306

Importe de la sanción: Ciento cincuenta (150,00) euros.

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de la Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa:

a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria.

b) Los anuncios oficiales, cualesquiera que se el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria.

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria, cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59, el cual establece en su apartado 5), que: Cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación, o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el Tablón de edictos del Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cual sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó.

Ceuta, a 6 de julio de 2012.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

2.304.- Se remite para su publicación, la notificación al denunciado por infracción a la Ley de Puertos, con la indicación del número de expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2012040104

Nombre y Apellidos: D. DAVID VEGA SEGLAR

Domicilio, calle, Código Postal, Municipio y Provincia: AVDA. LISBOA, 63 -2-3-5-A - 51002 CEUTA - CEUTA.

Motivo de la notificación: Resolución.

Artículo infringido: R. D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306

Importe de la sanción: Ciento cincuenta (150,00) euros.

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de la Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa:

a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria.

b) Los anuncios oficiales, cualesquiera que se el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria.

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria, cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59, el cual establece en su apartado 5), que: Cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación, o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el Tablón de edictos del Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cual sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó.

Ceuta, a 11 de septiembre de 2012.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

2.305.- Se remite para su publicación, la notificación al denunciado por infracción a la Ley de Puertos, con la indicación del número de expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2012060295

Nombre y Apellidos: D. EL HICHOU ABDERRAHAMAN KAMAL

Domicilio, calle, Código Postal, Municipio y Provincia: CASAS CASTRO, 9 - 51002 CEUTA - CEUTA.

Motivo de la notificación: Resolución.

Artículo infringido: R. D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306

Importe de la sanción: Ciento cincuenta (150,00) euros.

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa:

- a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria.
- b) Los anuncios oficiales, cualesquiera que se el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria.

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria, cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59, el cual establece en su apartado 5), que: Cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación, o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el Tablón de edictos del Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cual sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó.

Ceuta, a 11 de septiembre de 2012.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

2.306.- Se remite para su publicación, la notificación al denunciado por infracción a la Ley de Puertos, con la indicación del número de expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2012040118

Nombre y Apellidos: D. MUSTAFA ABEL LAH MOHAMED EL MERABET

Domicilio, calle, Código Postal, Municipio y Provincia: C/ VIRGEN DE LA LUZ, 24 - 51002 CEUTA-CEUTA.

Motivo de la notificación: Resolución.

Artículo infringido: R. D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306

Importe de la sanción: Ciento cincuenta (150,00) euros.

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa:

- a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria.
- b) Los anuncios oficiales, cualesquiera que se el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria.

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria, cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notifi-

cación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59, el cual establece en su apartado 5), que: Cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación, o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el Tablón de edictos del Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cual sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó.

Ceuta, a 11 de septiembre de 2012.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

2.307.- Se remite para su publicación, la notificación al denunciado por infracción a la Ley de Puertos, con la indicación del número de expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2012050240

Nombre y Apellidos: D. PATRICIO BERNABE BERMEJO

Domicilio, calle, Código Postal, Municipio y Provincia: C/ VICENTE ALEIXANDRE, 13 - 04140 CARBONERA - ALMERIA.

Motivo de la notificación: Iniciación / propuesta de resolución.

Artículo infringido: R. D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306

Importe de la sanción: Ciento cincuenta (150,00) euros.

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de la Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa:

a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria.

b) Los anuncios oficiales, cualesquiera que se el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria.

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria, cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59, el cual establece en su apartado 5), que: Cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación, o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el Tablón de edictos del Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cual sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó.

Ceuta, a 11 de septiembre de 2012.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

2.308.- Se remite para su publicación, la notificación al denunciado por infracción a la Ley de Puertos, con la indicación del número de expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2012030039

Nombre y Apellidos: D. MOHAMED ALI AOMAR SIDIHAMED

Domicilio, calle, Código Postal, Municipio y Provincia: C/ NOGALERA, 2 BJ - 37700 BEJAR - SALAMANCA.

Motivo de la notificación: Resolución por pago en período voluntario.

Artículo infringido: R. D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306

Importe de la sanción: Ciento cincuenta (150,00) euros.

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de la Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa:

a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria.

b) Los anuncios oficiales, cualesquiera que se el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria.

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria, cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que

establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59, el cual establece en su apartado 5), que: Cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación, o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el Tablón de edictos del Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cual sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó.

Ceuta, a 11 de septiembre de 2012.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

2.309.- Se remite para su publicación, la notificación al denunciado por infracción a la Ley de Puertos, con la indicación del número de expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2012070533

Nombre y Apellidos: D. ABDERRAFIE ACHTRAKH

Domicilio, calle, Código Postal, Municipio y Provincia: CAMINO DEL PADRE CURA, HUERTA NUEVA, PUERTA 14 - 29680 ESTEPONA- MALAGA.

Motivo de la notificación: Iniciación / propuesta de resolución.

Artículo infringido: R. D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306

Importe de la sanción: Ciento cincuenta (150,00) euros.

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa:

- a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria.
- b) Los anuncios oficiales, cualesquiera que se el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria.

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria, cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59, el cual establece en su apartado 5), que: Cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación, o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el Tablón de edictos del Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cual sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó.

Ceuta, a 11 de septiembre de 2012.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

2.310.- Se remite para su publicación, la notificación al denunciado por infracción a la Ley de Puertos, con la indicación del número de expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2012070499

Nombre y Apellidos: D. KAMAL DONARA

Domicilio, calle, Código Postal, Municipio y Provincia: C/ M. SAN ISIDRO, 10 - 04100 NIJAR - ALMERIA.

Motivo de la notificación: Iniciación / propuesta de resolución.

Artículo infringido: R. D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306

Importe de la sanción: Ciento cincuenta (150,00) euros.

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa:

- a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria.
- b) Los anuncios oficiales, cualesquiera que se el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria.

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria, cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e

intereses, en los términos previstos en el artículo 59, el cual establece en su apartado 5), que: Cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación, o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el Tablón de edictos del Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cual sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó.

Ceuta, a 11 de septiembre de 2012.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

2.311.- Se remite para su publicación, la notificación al denunciado por infracción a la Ley de Puertos, con la indicación del número de expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2012040138

Nombre y Apellidos: D. BORJA MORATO DEL PINO

Domicilio, calle, Código Postal, Municipio y Provincia: C/ ALBINO HERNANDEZ LAZARO, 27 - 28021 MADRID - MADRID.

Motivo de la notificación: Resolución.

Artículo infringido: R. D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306

Importe de la sanción: Ciento cincuenta (150,00) euros.

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa:

a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria.

b) Los anuncios oficiales, cualesquiera que se el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria.

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria, cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59, el cual establece en su apartado 5), que: Cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación, o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el Tablón de edictos del Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cual sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó.

Ceuta, a 11 de septiembre de 2012.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

2.312.- Se remite para su publicación, la notificación al denunciado por infracción a la Ley de Puertos, con la indicación del número de expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2012070521

Nombre y Apellidos: D. ANTONIO FAJARDO HEREDIA

Domicilio, calle, Código Postal, Municipio y Provincia: BDA. JUAN CARLOS I, 48 - 51002 CEUTA - CEUTA.

Motivo de la notificación: Iniciación / propuesta de resolución.

Artículo infringido: R. D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306

Importe de la sanción: Ciento cincuenta (150,00) euros.

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa:

a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria.

b) Los anuncios oficiales, cualesquiera que se el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria.

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria, cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59, el cual establece en su apartado 5), que: Cuando los interesados

en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación, o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el Tablón de edictos del Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cual sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó.

Ceuta, a 18 de septiembre de 2012.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

2.313.- Se remite para su publicación, la notificación al denunciado por infracción a la Ley de Puertos, con la indicación del número de expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2012080733

Nombre y Apellidos: D.ª EMILIA DUARTE ZAMORANO.

Domicilio, calle, Código Postal, Municipio y Provincia: C/ GONZALEZ DE LA VEGA, 8 - 51001 CEUTA - CEUTA.

Motivo de la notificación: Iniciación / propuesta de resolución.

Artículo infringido: R. D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306

Importe de la sanción: Ciento cincuenta (150,00) euros.

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa:

a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria.

b) Los anuncios oficiales, cualesquiera que se el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria.

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria, cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59, el cual establece en su apartado 5), que: Cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación, o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el Tablón de edictos del Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cual sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó.

Ceuta, a 11 de septiembre de 2012.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

2.314.- Se remite para su publicación, la notificación al denunciado por infracción a la Ley de Puertos, con la indicación del número de expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2012080741

Nombre y Apellidos: D. ROBERTO GARRIDO JIMENEZ

Domicilio, calle, Código Postal, Municipio y Provincia: C/ JOAQUIN AMADOR Q. 1-3-F - 51001 CEUTA - CEUTA.

Motivo de la notificación: Iniciación / propuesta de resolución.

Artículo infringido: R. D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306

Importe de la sanción: Ciento cincuenta (150,00) euros.

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa:

a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria.

b) Los anuncios oficiales, cualesquiera que se el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria.

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria, cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59, el cual establece en su apartado 5), que: Cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación, o el medio a que se refiere el punto 1

de este artículo, o bien intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el Tablón de edictos del Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cual sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó.

Ceuta, a 11 de septiembre de 2012.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

2.315.- Se remite para su publicación, la notificación al denunciado por infracción a la Ley de Puertos, con la indicación del número de expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2012060343

Nombre y Apellidos: D. ABDESELAM HASDIN MUSTAFA

Domicilio, calle, Código Postal, Municipio y Provincia: BDA. PRINCIPE, AGRUPACIÓN ESTE, 198 - 5103 CEUTA - CEUTA.

Motivo de la notificación: Resolución.

Artículo infringido: R. D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306

Importe de la sanción: Ciento cincuenta (150,00) euros.

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de la Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa:

a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria.

b) Los anuncios oficiales, cualesquiera que se el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria.

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria, cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59, el cual establece en su apartado 5), que: Cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación, o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el Tablón de edictos del Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cual sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó.

Ceuta, a 11 de septiembre de 2012.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

2.316.- Se remite para su publicación, la notificación al denunciado por infracción a la Ley de Puertos, con la indicación del número de expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2012070560

Nombre y Apellidos: D. JUAN TROYANO BITTAN

Domicilio, calle, Código Postal, Municipio y Provincia: C/ REAL, 8-A-3A - 51001 CEUTA - CEUTA.

Motivo de la notificación: Iniciación / propuesta de resolución.

Artículo infringido: R. D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306

Importe de la sanción: Ciento cincuenta (150,00) euros.

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de la Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa:

a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria.

b) Los anuncios oficiales, cualesquiera que se el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria.

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria, cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59, el cual establece en su apartado 5), que: Cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación, o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el Tablón de edictos del Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cual sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó.

Ceuta, a 18 de julio de 2012.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

2.317.- Se remite para su publicación, la notificación al denunciado por infracción a la Ley de Puertos, con la indicación del número de expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2012080713

Nombre y Apellidos: D. FRANCISCO JOSE JIMENEZ GARCIA

Domicilio, calle, Código Postal, Municipio y Provincia: C/ VELARDE, 10 - 51001 CEUTA - CEUTA.

Motivo de la notificación: Iniciación / propuesta de resolución.

Artículo infringido: R. D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306

Importe de la sanción: Ciento cincuenta (150,00) euros.

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de la Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa:

a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria.

b) Los anuncios oficiales, cualesquiera que se el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria.

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria, cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59, el cual establece en su apartado 5), que: Cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación, o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el Tablón de edictos del Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cual sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó.

Ceuta, a 2 de agosto de 2012.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

2.318.- Se remite para su publicación, la notificación al denunciado por infracción a la Ley de Puertos, con la indicación del número de expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2012070586

Nombre y Apellidos: D. JORGE MANUEL PEREZ GIMENEZ

Domicilio, calle, Código Postal, Municipio y Provincia: C/ INGENIEROS, 1 - 6 - 51001 CEUTA - CEUTA.

Motivo de la notificación: Iniciación / propuesta de resolución.

Artículo infringido: R. D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306

Importe de la sanción: Ciento cincuenta (150,00) euros.

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de la Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa:

a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria.

b) Los anuncios oficiales, cualesquiera que se el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria.

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria, cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59, el cual establece en su apartado 5), que: Cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación, o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el Tablón de edictos del Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cual sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó.

Ceuta, a 18 de julio de 2012.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

2.319.- Se remite para su publicación, la notificación al denunciado por infracción a la Ley de Puertos, con la indicación del número de expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2012070581

Nombre y Apellidos: D. ALBERTO GALET PALOMARES

Domicilio, calle, Código Postal, Municipio y Provincia: PATIO PARAMO, BLOQUE 2 -7-B - 51001 CEUTA - CEUTA

Motivo de la notificación: Iniciación / propuesta de resolución.

Artículo infringido: R. D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306

Importe de la sanción: Ciento cincuenta (150,00) euros.

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de la Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa:

a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria.

b) Los anuncios oficiales, cualesquiera que se el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria.

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria, cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59, el cual establece en su apartado 5), que: Cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación, o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el Tablón de edictos del Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cual sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó.

Ceuta, a 19 de julio de 2012.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

Delegación del Gobierno en Ceuta Área de Trabajo e Inmigración

2.320.- No habiendo podido ser notificadas a los interesados y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas-y- del Procedimiento Administrativo, se hacen públicas las resoluciones que agotan la vía administrativa recaídas en los expedientes sancionadores en materia de extranjeros que se relacionan.

A los efectos previstos en el artículo 61 de la Ley 30/1992, se comunica a los interesados que pueden comparecer ante la Dependencia de Trabajo e Inmigración de la Delegación del Gobierno en Ceuta para conocer el texto íntegro de la resolución, que se podrá recurrir potestativamente en Reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o bien ser impugnada directamente mediante recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente notificación. Junto con la resolución les será entregado el modelo 069 de ingresos no tributarios por sanción en materia de extranjeros.

El plazo de ingreso en período voluntario se realizará dentro de los treinta días siguientes a la fecha de publicación de esta resolución.

Transcurrido dichos plazos sin haber sido satisfecha la deuda, se instará su cobro por la vía de apremio con el devengo del recargo de apremio y los intereses de demora establecidos, de conformidad con lo previsto en el artículo 62 de la Ley 58/2003, General Tributaria y artículos 68 y siguientes del Real Decreto 939/2005, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

EXPTE ÁREA	EXPTE INSPECCIÓN	DESTINATARIO	CIF/NIF	LOCALIDAD	CUANTÍA
56/2012	E-81/12	1 CUARTO DE SIGLO CONSTRUYENDO	B51021392	CEUTA	80.697,06 €

Ceuta, a 25 de septiembre de 2012.- LA JEFA DEL ÁREA DE TRABAJO E INMIGRACIÓN.- Fdo.: María Remedios Muñoz Arrebola.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.321.- Publicación relativa a la aprobación definitiva de los acuerdos adoptados por el Pleno de la Asamblea de esta Ciudad Autónoma, en sesión celebrada el día 24 de septiembre de 2012, concernientes a:

- Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas.
- Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre la Producción los Servicios y la Importación.
- Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por expedición de determinados documentos administrativos.
- Modificación de las ordenanzas fiscales que se gestionan mediante el sistema de recibo único.
- Establecimiento de la Tasa sobre la Prestación del Servicio de Depuración de Aguas Residuales y su regulación mediante la correspondiente ordenanza fiscal

A los efectos previstos en los apartados 1, 2 y 3 del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta extraordinario nº 3, de fecha 28 de julio de 2012, se inserta anuncio sobre exposición pública, por plazo de 30 días, del acuerdo provisional adoptado por la Asamblea de la Ciudad de Ceuta.

Habiendo finalizado el indicado período de exposición pública y habiéndose desestimado las alegaciones planteadas por la Confederación de Empresarios de Ceuta, y atendido lo dispuesto en el apartado 4 del citado artículo 17 del mismo texto legal, a través del presente se hace pública la aprobación definitiva de la referida modificación, y ello al amparo de los acuerdos adoptados por la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta en sesión celebrada el día 24 de septiembre de 2012, así como el texto íntegro de la modificación que a continuación se transcribe:

PRIMERO: Modificación del artículo 11 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas de tal manera que éste quede redactado como sigue:

“Artículo 11.

1.- Sobre la cuota resultante de aplicar el coeficiente a que hace referencia el artículo 87 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se aplicará, en su caso, la escala de índices señalados en el apartado 2 de este artículo, cuyo objeto es, de acuerdo con lo previsto en la citada Ley, ponderar la situación de local donde, en su caso, radique la actividad.

2. La escala de índices de situación a que hace referencia el apartado anterior, será la siguiente:

CATEGORÍA FISCAL DE LA CALLE DONDE SE EJERZA LA ACTIVIDAD

ÍNDICE APLICABLE

A	3,60
B	3,00
C	2,70
D	2,10
E	1,50

Entrada en vigor: La modificación propuesta entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.”

SEGUNDO: Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre la Producción los Servicios y la Importación en los términos que a continuación se indican y entrada en vigor el uno de octubre de 2012:

“Artículo 33. Tipos impositivos.

Uno. La producción, elaboración e importación de los bienes muebles corporales tributarán con carácter general según las tarifas contenidas en el anexo 1 de esta Ordenanza.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, se tendrá en cuenta lo que sigue:

a) Los bienes muebles corporales que se destinen a actividades de carácter docente o cultural, sin ánimo de lucro, o de índole benéfica, tributarán al tipo mínimo del 0,5 por 100.

b) Los bienes muebles corporales que se destinen a la producción de energía eléctrica tributarán al tipo del 5 por 100, salvo que sea inferior el tipo que corresponda por aplicación de las referidas tarifas, en cuyo caso se aplicará este último.

c) Los bienes muebles corporales destinados a la industria del pan, bollería y pastelería, que sean subsumibles en alguna de las categorías que a continuación se indican, tributarán al 0,5 por cien.

Categoría de bienes a los que afecta la previsión contenida en el apartado c) del artículo 33. Uno:

1. Amasadora
2. Refinadora de masas.
3. Silo de harina
4. Divisoras.
5. Pesadoras.
6. Heñidora.
7. Voleadora.
8. Envasadora automática de pan y otros productos.
9. Cámara de reposo.
10. Formadora.
11. Laminadora.
12. Cerradora retractiladora.
13. Cerradora al vacío.
14. Carro bandejero.
15. Cámara de fermentación.
16. Extractora de humos.
17. Extractora de vapor.
18. Vaporizador de calor y humedad para cámaras de fermentación.
19. Túnel de ultracongelación.
20. Cámara de congelación y conservación.
21. Enfriador de agua.
22. Bandeja de aluminio perforada.
23. Bandeja de aluminio siliconada.
24. Horno estático.
25. Horno rotatorio.
26. Horno de convección.
27. Horno de tubos anulares.
28. Cortadora de pan.
29. Cortadora de masas fermentadas.
30. Grupo automático de panificación.
31. Batería de pan de molde.
32. Bandeja para colines.
33. Máquina para fabricación de masa madre natural líquida.
34. Limpiadora de bandejas.
35. Carro de madera para pan cocido.
36. Canasta especial para el transporte de pan.
37. Batidora de masa.
38. Molino de pan.
39. Cuentalitros de agua.
40. Volquete para amasadores.
41. Cubeta para masas madre y preparada.
42. Unidad climatizadora para cámaras de fermentación.

43. Tren de laboreo.
44. Productor/conservador de levadura líquida.
45. Empaquetadora de pan y piquitos.
46. Moldeadora de masas.

Nota de vigencia. Lo dispuesto en este apartado c) mantendrá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2010. El día 1 de enero de 2011, los tipos de gravamen aplicables a la producción y la importación de las categorías de bienes anteriormente referidas serán los vigentes en tal momento para dichos bienes, según se disponga en el anexo 1 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la importación (BOCE 30 de mayo 2008)

Dos. Las prestaciones de servicios tributarán al tipo general del 4%, con las siguientes particularidades:

1. Se aplicará el tipo de gravamen del 10 % a los servicios de telecomunicaciones, de radiodifusión y de televisión.

A efectos de lo anterior se entenderán por servicios de telecomunicaciones, de radiodifusión y de televisión los descritos en la normativa común del IVA.

2. Tributarán a un tipo de gravamen del 9 % las siguientes actividades:

- a) Las actividades profesionales, artísticas y empresariales incluidas en el Anexo 3 de esta Ordenanza.
- b) Las actividades incluidas en las Agrupaciones 75 y 84 de las tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas.
- c) Los servicios de saneamiento, limpieza y demás incluidos en la Agrupación 92 de las tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas.

3. Tributarán al tipo reducido del 2% las siguientes prestaciones de servicios:

- a. Las prestadas por restaurantes de un tenedor, y por los demás bares y cafeterías del epígrafe 673.2 de las tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas.
- b. Los servicios de autotaxis, así como los de transporte terrestre urbano colectivo de viajeros.
4. La prestación del servicio de abastecimiento de agua potable tributará al tipo de gravamen del 1%.

Tres. La construcción y primera transmisión de bienes inmuebles, así como la ejecución de obra inmobiliaria, tributarán con carácter general al tipo del 4%, con las siguientes excepciones:

1. La transmisión de viviendas calificadas administrativamente como de protección oficial de régimen especial o de promoción pública, que tributarán al tipo del 2 por 100.

2. La ejecución de obras públicas contratadas con el sector público tributarán al tipo del 10 %, y ello aun cuando dichos entes se encuentren sujetos en materia de contratación al ordenamiento jurídico privado. En aquellos casos en que el objeto de la operación sea la ejecución de edificaciones, cuyo uso final sea mayoritariamente destinado a viviendas, tributarán al 4%.

Al objeto de determinar el concepto de obra pública será de aplicación la definición que de las mismas hace el artículo 6 en relación con el anexo 1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

A efectos de lo establecido en el presente apartado, constituyen el sector público, los entes enumerados en el artículo 3 del citado Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Cuatro. El consumo de energía eléctrica tributará al tipo del 1%”

“Artículo 63. Ámbito de aplicación.

Uno. El régimen de estimación objetiva se aplicará, salvo renuncia, a las personas físicas y entidades en régimen de atribución de rentas en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, que siendo sujetos pasivos del Impuesto, cumplan los requisitos siguientes:

- a) Que la actividad ejercida se encuentre comprendida en alguna de las que, a continuación, se especifican:
 - Producción o elaboración de bienes muebles corporales.
 - Prestación de servicios.
 - Construcción o ejecución de obras inmobiliarias.

b) Que cuente con un establecimiento abierto al público en Ceuta.
c) Que el volumen de operaciones de cada actividad económica desarrollada por el sujeto pasivo y a la que sea de aplicación este régimen no exceda, con referencia al año inmediato anterior, de las cantidades que se indican:

- 600.000 € en la producción o elaboración de bienes muebles corporales.
- 100.000 € en la prestación de servicios; y
- 300.000 € en la construcción o ejecución de obras inmobiliarias.

A los efectos en este apartado previstos, el volumen de operaciones se determinará de acuerdo con lo que al respecto se dispone en la normativa reguladora del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Dos. En ningún caso será de aplicación este régimen a las siguientes actividades y operaciones:

- a) Fabricación de materiales de construcción en hormigón, cemento, yeso, escayola y otras, así tipificados en el grupo 243 de la sección primera de las tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas.
- b) Prestaciones de servicios especificados en el anexo 3 de esta Ordenanza.
- c) Arrendamiento de bienes, incluido el arrendamiento con opción de compra.
- d) Aquellas actividades en la que concurran distintos tipos de gravamen.
- e) El consumo de energía eléctrica.
- f) Operaciones que den lugar a la inversión del sujeto pasivo según lo dispuesto en el artículo 30, apartado Dos, de esta Ordenanza.
- g) Primera transmisión de bienes inmuebles.
- h) Operaciones de naturaleza ocasional.
- i) Contrataciones de obras públicas.

Tres. Las actividades no excluidas que cumplan con los requisitos señalados en las letras a) y b) del apartado Uno de este artículo, tributarán, durante su primer año de funcionamiento, en régimen de estimación objetiva, y ello sin perjuicio del derecho a la renuncia al mismo que se contempla en el artículo 65, apartado Dos, de esta Ordenanza.

Cuatro. El régimen de estimación objetiva será de aplicación a las diferentes actividades, definidas éstas en los términos del Impuesto sobre Actividades Económicas, que realice un mismo sujeto pasivo, siempre que éste y aquéllas cumplan con los requisitos establecidos en este artículo. En ningún caso un mismo sujeto pasivo podrá tributar en régimen de estimación objetiva cuando venga desarrollando otra actividad por la que tribute en régimen de estimación directa, salvo que esta última se trate del arrendamiento de bienes inmuebles, cuya realización no constituya el desarrollo de una actividad económica a efectos del IRPF.”

Entrada en vigor : La modificaciones acordadas en relación al Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación entraran en vigor el 1 de octubre de 2012.

TERCERO: Modificación del artículo 2 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por expedición de determinados documentos administrativos, el cual quedara redactado con el siguiente tenor:

“ARTÍCULO 2º. Constituye el hecho imponible de esta Tasa la actividad de la Administración que, a instancia de parte, se corresponde con la tramitación de los documentos, la realización de las tareas y la confección de los impresos o publicaciones que se señalan en el artículo 7º de la presente Ordenanza.

A los efectos previstos en el párrafo anterior, se entenderá que la actividad administrativa se lleva a cabo a instancia de parte cuando la misma haya sido motivada, directa o indirectamente, por el interesado o redunde en su beneficio, aun cuando no medie solicitud expresa al respecto.

No obstante lo anterior, no estarán sujetos a esta Tasa, la expedición de los siguientes documentos:

- a) Los certificados emitidos vía telemática.
- b) Los certificados acreditativos de la condición de residente al objeto de acceder a la bonificación de las tarifas de los servicios regulares de transporte aéreo y marítimo, de conformidad con el Real Decreto 1316/2001, de 30 de noviembre.

Entrada en vigor : La modificación propuesta entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.”

CUARTO: Modificación de las diversas ordenanzas fiscales que componen el “recibo único” según a continuación se detalla:

A) ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE Y ACTIVIDADES CONEXAS AL MISMO.

UNO: Modificación del artículo 9, Epígrafe 1-A.1) e introducción de una disposición transitoria conforme al texto que se propone:

“ARTÍCULO 9º. CUOTA TRIBUTARIA Y TARIFAS

Epígrafe 1. Abastecimiento domiciliario de agua potable.

A) Factor fijo de disponibilidad:

Los importes mensuales que, para los distintos usos, se señalan:

A1. Uso doméstico, comercial, industrial, obras, servicios públicos y especiales, los importes mensuales que, en función del calibre del contador y categoría fiscal de la calle donde radica el inmueble, se señalan:

a) Contadores de hasta 15 mm de calibre:

- En las calles de categoría A	11,45 €
- En las calles de categoría B	10,40 €
- En las calles de categoría C	9,40 €
- En las calles de categoría D	8,85 €
- En las calles de categoría E	8,35 €

b) Contadores de más de 15 y hasta 20 mm de calibre:

- En las calles de categoría A	17,70 €
- En las calles de categoría B	16,70 €
- En las calles de categoría C	15,65 €
- En las calles de categoría D	15,10 €
- En las calles de categoría E	14,60 €

c) Contadores de más de 20 y hasta 25 mm de calibre:

- En las calles de categoría A	25,00 €
- En las calles de categoría B	24,00 €
- En las calles de categoría C	22,95 €
- En las calles de categoría D	22,40 €
- En las calles de categoría E	21,90 €

d) Contadores de más de 25 y hasta 30 mm de calibre:

- En las calles de categoría A	31,25 €
- En las calles de categoría B	30,25 €
- En las calles de categoría C	29,20 €
- En las calles de categoría D	28,65 €
- En las calles de categoría E	28,15 €

e) Contadores de más de 30 y hasta 40 mm de calibre:

- En las calles de categoría A	60,45 €
- En las calles de categoría B	59,40 €
- En las calles de categoría C	58,40 €
- En las calles de categoría D	57,85 €
- En las calles de categoría E	57,35 €

f) Contadores de más de 40 y hasta 50 mm de calibre:

- En las calles de categoría A	88,60 €
- En las calles de categoría B	87,55 €

- En las calles de categoría C 86,50 €
- En las calles de categoría D 86,00 €
- En las calles de categoría E 85,50 €

g) Contadores de más de 50 y hasta 60 mm de calibre:

- En las calles de categoría A 161,60 €
- En las calles de categoría B 160,55 €
- En las calles de categoría C 159,50 €
- En las calles de categoría D 158,95 €
- En las calles de categoría E 158,45 €

h) Contadores de más de 60 y hasta 80 mm. de calibre:

- En las calles de categoría A 234,55 €
- En las calles de categoría B 233,50 €
- En las calles de categoría C 232,45 €
- En las calles de categoría D 231,95 €
- En las calles de categoría E 231,40 €

i) Contadores de más de 80 mm de calibre:

- En las calles de categoría A 271,05 €
- En las calles de categoría B 270,00 €
- En las calles de categoría C 268,95 €
- En las calles de categoría D 268,45 €
- En las calles de categoría E 267,90 €

Las categorías de calles indicadas en las presentes tarifas coinciden con la clasificación que al respecto se contiene en el documento anexo a la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas.”

DISPOSICIÓN TRANSITORIA: Lo dispuesto en el artículo 9.epígrafe 1. apartado A. punto 1 de esta ordenanza no será de aplicación a aquellos obligados tributarios que en la actualidad tributan conforme la tarifa correspondiente a 13 mm, hasta que por los servicios técnicos de la Ciudad no se efectúe el cambio de contador al nuevo calibre general de 15 mm.”

DOS: Incorporación con efectos uno de enero de 2013 de las siguientes bonificaciones sobre la cuota fija del tributo, factor disponibilidad, en función de las categorías fiscales donde se ubican los inmuebles a los que se presta el servicio de abastecimiento de aguas, conforme al texto que se propone a continuación:

Artículo 9, apartado A2, punto 2.3: A partir del uno de enero de 2013, respecto de los abastecimientos a inmuebles de uso doméstico cuyo calibre de contador sea de hasta 15 mm. el importe mensual del factor fijo de disponibilidad será bonificado en función de la categoría fiscal de la calle donde radique el inmueble, en los siguientes porcentajes:

Categoría fiscal de la calle	Calibre del Contador	Importe bonificación
C	hasta 15 mm de calibre	50 %
D	hasta 15 mm de calibre	75 %
E	hasta 15 mm de calibre	95 %

Entrada en vigor: La presente modificación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

B) ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ALCANTARILLADO

Modificación del artículo 8.1.A:

UNO: CUOTA TRIBUTARIA Y TARIFAS

Artículo 8º.1. La cuota tributaria íntegra será el resultado de aplicar la suma de los factores fijos y variable de las tarifas conforme a continuación se detallan:

A) Factor fijo de disponibilidad:

Los importes mensuales que a continuación se señalan, en función del calibre del contador de suministro de aguas con que cuente el inmueble al que se presta el servicio:

Contadores hasta 15 mm de calibre	3,20 euros
Contadores de más de 15 y hasta 20 mm de calibre	5,10 euros
Contadores de más de 20 y hasta 25 mm de calibre	9,40 euros
Contadores de más de 25 y hasta 30 mm de calibre	9,50 euros
Contadores de más de 30 y hasta 40 mm de calibre	13,85 euros
Contadores de más de 40 y hasta 50 mm de calibre	25,40 euros
Contadores de más de 50 y hasta 60 mm de calibre	39,60 euros
Contadores de más de 60 y hasta 80 mm de calibre	61,60 euros
Contadores de más de 80 y hasta 100 mm de calibre	87,35 euros
Contadores de más de 100 y hasta 125 mm de calibre	130,50 euros
Contadores de más de 125 y hasta 150 mm de calibre	199,50 euros
Contadores de más de 200 mm de calibre	285,95 euros

DISPOSICIÓN TRANSITORIA: Lo dispuesto en el artículo 8, epígrafe 1, apartado A, punto 1 de esta ordenanza no será de aplicación a aquellos obligados tributarios que en la actualidad tributan conforme la tarifa correspondiente a 13 mm, hasta que por los servicios técnicos de la Ciudad no se efectúe el cambio de contador al nuevo calibre general de 15 mm.”

DOS: Incorporación con efectos uno de enero de 2013 de las siguientes bonificaciones sobre la cuota fija del tributo, factor disponibilidad, en función de las categorías fiscales donde se ubican los inmuebles a los que se presta el servicio de alcantarillado, conforme al texto que se propone a continuación:

Artículo 9, punto 4: Respecto de servicios prestados a inmuebles de uso doméstico cuyo calibre de contador sea de hasta 15 mm. el importe mensual del factor fijo de disponibilidad será bonificado en función de la categoría fiscal de la calle donde radique el inmueble, en los siguientes porcentajes:

Categoría fiscal de la calle	Calibre del Contador	Importe bonificación
C	hasta 15 mm de calibre	50 %
D	hasta 15 mm de calibre	75 %
E	hasta 15 mm de calibre	95 %

Entrada en vigor: La presente modificación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

C) ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.

Incorporación con efectos uno de enero de 2013 de las siguientes bonificaciones sobre la tarifa del tributo, en función de las categorías fiscales donde se ubican los inmuebles a los que se presta el servicio.

Artículo 9, punto 4: Las tarifas recogidas en el Epígrafe VIII del artículo 8º de esta ordenanza, serán bonificadas en función de la categoría fiscal de la calle donde radique el inmueble, en los siguientes porcentajes:

Categoría fiscal de la calle	Importe bonificación
C	50 %
D	75 %
E	95 %

Entrada en vigor: La presente modificación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

QUINTO: Establecimiento de la Tasa sobre la Prestación del Servicio de Depuración de Aguas Residuales y su regulación mediante la correspondiente ordenanza fiscal.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA SOBRE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DEPURACION DE AGUAS RESIDUALES.

FUNDAMENTO Y NATURALEZA

ARTÍCULO 1º. De conformidad con lo previsto en el artículo 38 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, y al amparo de lo dispuesto en los artículos 20 a 27, ambos inclusive, y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece y regula, en el ámbito territorial de la Ciudad de Ceuta, la Tasa por la prestación del servicio de Depuración de Aguas Residuales.

HECHO IMPONIBLE

ARTÍCULO 2º. Constituye el hecho imponible de esta Tasa la prestación del servicio de depuración de aguas pluviales, negras y residuales procedentes de la red de alcantarillado.

EXENCIONES

ARTÍCULO 3º. No se concederá exención alguna en la exacción de esta Tasa, salvo disposición legal en contrario.

SUJETOS PASIVOS

ARTÍCULO 4º.1. Son sujetos pasivos, en calidad de contribuyentes, los beneficiarios del servicio de alcantarillado y depuración de aguas residuales, contratantes del servicio de abastecimiento de agua potable, entendiéndose como tales los propietarios, usufructuarios o arrendatarios, incluso en precario, de los inmuebles radicados en las zonas o lugares donde esté establecido el mencionado servicio.

2. En su caso, tendrán la consideración de sujetos pasivos las entidades a que hace referencia el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre General Tributaria.

SUSTITUTO DEL CONTRIBUYENTE

ARTÍCULO 5º. De conformidad con lo previsto en el artículo 23.2.a) de Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, tendrán la con-

sideración de sustitutos del contribuyente los propietarios de los inmuebles referidos en el artículo anterior, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas correspondientes a los respectivos ocupantes.

BASE IMPONIBLE

ARTÍCULO 6°. La base imponible de esta Tasa estará constituida por las tarifas de la misma.

PERIODO IMPOSITIVO Y DEVENGO

ARTÍCULO 7°. 1. El período impositivo coincidirá con el año natural, salvo cuando se trate del establecimiento del servicio de alcantarillado y depuración de aguas residuales en determinados lugares o zonas, en cuyo caso dicho período impositivo comenzará el día en que se produzca el mencionado establecimiento.

2. Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir al momento de iniciarse la prestación del servicio.

A los efectos previstos en el párrafo anterior, y dada la naturaleza de recepción obligatoria del servicio, se entenderá iniciada la prestación cuando el mismo esté establecido y funcionando en las zonas o lugares donde radiquen los inmuebles a que hacen referencia, entre otros, los artículos 4° y 5° de esta Ordenanza.

No obstante, respecto de las zonas o lugares en los que al inicio de cada año natural esté implantado el servicio, el devengo de la Tasa se producirá el día uno de enero del correspondiente año, sin perjuicio de lo que en el artículo 9° de esta Ordenanza se dispone en cuanto a la liquidación y cobro periódico de la misma.

CUOTA TRIBUTARIA Y TARIFAS

Artículo 8°.1. La cuota tributaria íntegra será el resultado de aplicar la suma de los factores fijos y variable de las tarifas conforme a continuación se detalla:

A) Factor fijo de disponibilidad:

Los importes mensuales que para el uso doméstico, comercial, industrial, obras, servicios públicos y especiales, se señalan en función del calibre del contador y la categoría fiscal de la calle donde radica el inmueble:

a) Contadores de hasta 15 mm de calibre:

- En las calles de categoría A	3,00 €
- En las calles de categoría B	2,50 €
- En las calles de categoría C	2,00 €
- En las calles de categoría D	1,50 €
- En las calles de categoría E	1,00 €

b) Contadores de más de 15 y hasta 30 mm de calibre:

- En las calles de categoría A	9,00 €
- En las calles de categoría B	7,50 €
- En las calles de categoría C	6,00 €
- En las calles de categoría D	4,50 €
- En las calles de categoría E	3,00 €

c) Contadores de más de 30 mm de calibre:

- En las calles de categoría A	21,00 €
- En las calles de categoría B	17,50 €
- En las calles de categoría C	14,00 €
- En las calles de categoría D	10,50 €
- En las calles de categoría E	7,00 €

B) Factor variable :

Se determina en función del consumo de agua en metros cúbicos que figure en la lectura correspondiente al mismo periodo de la Tasa por la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable.

Por cada metro cúbico o fracción: 0,20 €

C) PARA LOS SUPUESTOS SIN CONTADOR

Factor fijo : 3 €

Factor variable: El equivalente al consumo de 15m³ de agua: 3,00 €

D) CONTADOR COMUNITARIO

Factor fijo: Será el resultado de multiplicar la cuota correspondiente por el número de inmueble que suministra el contador general.

Factor variable: El recogido con carácter general en el apartado B) anterior.

2.- Con efectos 1º de enero de 2014 la actualización de las tarifas se efectuará de conformidad con lo previsto en el artículo 76 de la Ordenanza Fiscal General.

Dicha actualización no tendrá la consideración de modificación de esta Ordenanza.

BONIFICACIONES

ARTÍCULO 9º. 1. Al amparo de lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 24 de Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sobre el factor fijo de las cuotas establecidas en el artículo 8º anterior, se aplicará una bonificación del 50 por 100 a los obligados tributarios que, al momento de producirse el devengo de la Tasa, y de conformidad con lo previsto en el apartado 3 de este artículo, se encuentren en alguna ó ambas de las situaciones siguientes:

- a) Tener más de 65 años.
- b) Ser titular de familia numerosa.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, esta bonificación no será aplicable cuando la Tasa se devengue como consecuencia del ejercicio por el obligado tributario de una actividad empresarial o profesional sujeta al Impuesto sobre Actividades Económicas.

2. En orden a una correcta aplicación de la presente bonificación, los Servicios Fiscales de la Ciudad confeccionarán un censo comprensivo de los obligados tributarios potencialmente beneficiarios de la misma, con base en los datos relevantes que dichos Servicios dispongan u obtengan, tanto de los interesados como de otras Administraciones Públicas. La actualización del referido censo, en cuanto a altas, bajas o modificaciones, se llevará a cabo con periodicidad anual.

3. A los efectos previstos en el apartado 1 de este artículo, el cumplimiento de alguna de las condiciones exigidas para el disfrute de la bonificación se entenderá acreditado cuando el sujeto pasivo figure en el censo anual vigente al momento de producirse el devengo de la Tasa.

Para tener derecho a la bonificación será requisito necesario estar incluido, en la fecha del devengo, en el censo de beneficiarios que, a tales efectos y con periodicidad anual, elaborarán los Servicios Fiscales de la Ciudad de Ceuta.

4. Respecto de servicios prestados a inmuebles de uso doméstico cuyo calibre de contador sea de hasta 15 mm. el importe mensual del factor fijo será bonificado en función de la categoría fiscal de la calle donde radique el inmueble, en los siguientes porcentajes:

Categoría fiscal de la calle	Calibre del Contador	Importe bonificación
C	hasta 15 mm de calibre	50 %
D	hasta 15 mm de calibre	75 %
E	hasta 15 mm de calibre	95 %

GESTION DEL TRIBUTO

ARTICULO 10º 1. La Tasa regulada en la presente Ordenanza, una vez devengada, se exigirá por el procedimiento de cobro periódico y notificación colectiva, de forma fraccionada y con periodicidad bimensual en lo que concierne a la liquidación y pago, incluyendo, a tales efectos, los factores fijo y variable, en aplicación de lo establecido en el artículo 8º de esta Ordenanza.

La gestión recaudatoria de la presente Tasa se llevará a cabo de forma conjunta con la Tasa sobre el abastecimiento de agua potable, recogida de residuos sólidos urbanos y alcantarillado, en cuyo documento cobratorio se especificará el importe de cada una de ellas.

En todo caso, habrán de ser tenidos en cuenta los preceptos y reglas en este artículo establecido, así como las demás normas que, por razón de la materia, resulten de aplicación.

2. El correspondiente padrón o censo de contribuyentes, que habrá de hacerse público a efectos de reclamaciones durante el mes de enero de cada ejercicio, será elaborado y actualizado, en cuanto a la realización de altas, bajas o modificaciones, por los Servicios de Gestión del Tributo, con base en los datos relevantes que dichos Servicios dispongan.

No obstante lo anterior, las declaraciones de altas, bajas y modificaciones realizadas en los contratos de suministro de agua, tendrán a todos los efectos la consideración de declaración fiscal para la gestión del presente tributo, produciendo automáticamente la correspondiente alta, baja o modificación.

De acuerdo con lo previsto en el párrafo anterior, una vez producida el alta en el padrón o introducida, en su caso, una modificación en el factor fijo de disponibilidad, las liquidaciones tributarias subsiguientes no serán objeto de notificación individualizada para su cobro, debiendo las mismas hacerse efectivas en el lugar y plazos contemplados en la Ordenanza Reguladora de la Tasa por la Prestación de Servicios de Abastecimiento de Agua Potable.

3. En el preceptivo anuncio sobre exposición pública del padrón o censo de contribuyentes se señalarán, asimismo, los plazos en que habrán de satisfacerse, en período voluntario, las liquidaciones tributarias.

4. Serán asimismo de aplicación, en lo que proceda, el resto de normas que en materia de gestión, recaudación e inspección se contienen en la Ordenanza Fiscal General de la Ciudad de Ceuta.

RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 10º. El régimen de infracciones y sanciones será el establecido en la Ordenanza Fiscal General de la Ciudad de Ceuta y demás normas que resulten de aplicación.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA: Las disposiciones de índole legal o reglamentaria que supongan modificación de los preceptos contenidos en esta Ordenanza serán de aplicación automática, salvo que en las referidas disposiciones se establezca lo contrario.

SEGUNDA: Las referencias y remisiones que la presente Ordenanza hace al Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deben entenderse efectuadas a las disposiciones de la misma en cada momento vigentes, así como a cuantas normas complementen o desarrollen los preceptos de dicha Ley.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza que ha sido aprobada por el Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta en sesión celebrada el día 24 de septiembre de 2012, entrará en vigor el día 1 de enero de 2013.

SEXTO: MODIFICACIÓN DEL ANEXO 4 DE LA ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE LA PRODUCCIÓN DE LOS SERVICIOS Y LA IMPORTACIÓN.

Módulos IPSI Actualizados al ejercicio 2012

ANEXO 4: MÓDULOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LAS BASES IMPONIBLES EN
RÉGIMEN DE ESTIMACIÓN OBJETIVA

Primero. Para la determinación de las bases imponibles en el régimen de estimación objetiva, se aplicarán, en el ejercicio 2.012, los módulos que, por actividades, se indican:

ACTIVIDAD: CARPINTERIA METÁLICA Y FABRICACIÓN DE ESTRUCTURAS METÁLICAS
Y CALDERERÍA.

Epígrafe I.A.E.: 314 y 315

Módulo	Definición	Unidad	Base imponible por (Euros)
1	Personal asalariado	Persona	6.395,77
2	Personal no asalariado	Persona	30.556,24
3	Consumo de energía eléctrica	Kwh	1,10
4	Potencia fiscal del vehículo	CVF	309,29

ACTIVIDAD: FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS DE
FERRETERÍA, CERRAJERÍA, TORTILLERÍA,
DERIVADOS DEL ALAMBRE, MENAJE Y OTROS
ARTÍCULOS EN METALES N.C.O.P.

Epígrafe I.A.E.: 316.2, 3, 4 Y 9

Módulo	Definición	Unidad	Base imponible por (Euros)
1	Personal asalariado	Persona	6.332,76
2	Personal no asalariado	Persona	28.046,87
3	Consumo de energía eléctrica	Kwh	1,09
4	Potencia fiscal del vehículo	CVF	210,68

ACTIVIDAD: INDUSTRIAS DEL PAN Y DE
LA BOLLERÍA.

Epígrafe I.A.E.: 419.1

Módulo	Definición	Unidad	Base imponible por (Euros)
1	Personal asalariado	Persona	10.790,07
2	Personal no asalariado	Persona	25.087,51
3	Superficie del local	Metro cuadrado	85,24
4	Superficie del horno	Decímetro cuadrado	11,08

ACTIVIDAD: INDUSTRIAS DE LA
BOLLERÍA, PASTELERÍA Y GALLETAS.

Epígrafe I.A.E.: 419.2

Módulo	Definición	Unidad	Base imponible por (Euros)
1	Personal asalariado	Persona	11.033,63
2	Personal no asalariado	Persona	22.359,53
3	Superficie del local	Metro cuadrado	75,51
4	Superficie del horno	Decímetro cuadrado	9,02

ACTIVIDAD: INDUSTRIA DE ELABORACIÓN DE MASAS FRITAS.

Epígrafe I.A.E.: 419.3

Módulo	Definición	Unidad	Base imponible por (Euros)
1	Personal asalariado	Persona	7.258,33
2	Personal no asalariado	Persona	21.044,27
3	Superficie del local	Metro cuadrado	43,84

ACTIVIDAD: ELABORACIÓN DE PRODUCTOS DE CONFITERÍA.

Epígrafe I.A.E.: 421.2

Módulo	Definición	Unidad	Base imponible por (Euros)
1	Personal asalariado	Persona	9.742,72
2	Personal no asalariado	Persona	26.792,49
3	Superficie del local	Metro cuadrado	91,35
4	Superficie del horno	Decímetro cuadrado	12,17
5	Potencia fiscal del vehículo	CVF	608,93

ACTIVIDAD: ELABORACIÓN DE PATATAS FRITAS, PALOMITAS DE MAIZ Y SIMILARES.

Epígrafe I.A.E.: 423.9

Módulo	Definición	Unidad	Base imponible por (Euros)
1	Personal asalariado	Persona	7.258,33
2	Personal no asalariado	Persona	21.044,27
3	Superficie del local	Metro cuadrado	43,84

ACTIVIDAD: CONFECCIÓN EN SERIE DE PRENDAS DE VESTIR Y SUS COMPLEMENTOS.

Epígrafe I.A.E.: 453

Módulo	Definición	Unidad	Base imponible por (Euros)
1	Personal asalariado	Persona	6.145,04
2	Personal no asalariado	Persona	24.868,01
3	Consumo de energía eléctrica	kwh	2,24
4	Potencia fiscal del vehículo	CVF	963,67

ACTIVIDAD: FABRICACIÓN EN SERIE DE PIEZAS DE CARPINTERÍA, PARQUÉ Y ESTRUCTURAS DE MADERA PARA LA CONSTRUCCIÓN.

Epígrafe I.A.E.: 463

Módulo	Definición	Unidad	Base imponible por (Euros)
1	Personal asalariado	Persona	7.175,14
2	Personal no asalariado	Persona	32.807,74
3	Consumo de energía eléctrica	kwh	1,15

ACTIVIDAD: INDUSTRIA DEL MUEBLE DE MADERA.

Epígrafe I.A.E.: 468

Módulo	Definición	Unidad	Base imponible por (Euros)
1	Personal asalariado	Persona	5.331,89
2	Personal no asalariado	Persona	29.504,71
3	Consumo de energía eléctrica	kwh	0,91

ACTIVIDAD: IMPRESIÓN DE TEXTOS O IMÁGENES

Epígrafe I.A.E.: 474.1

Módulo	Definición	Unidad	Base imponible por (Euros)
1	Personal asalariado	Persona	8.239,05
2	Personal no asalariado	Persona	34.057,20
3	Potencia eléctrica	Kw contratado	767,00
4	Potencia fiscal del vehículo	CVF	1.088,66

ACTIVIDAD: REPRODUCCIÓN DE TEXTOS O IMÁGENES POR PROCEDIMIENTOS TALES COMO MULTICOPISTAS, FOTOCOPIAS POR PROCEDIMIENTOS FOTOGRÁFICOS, ELECTROESTÁTICOS, SISTEMA DE REPRODUCCIÓN DE PLANOS, ETC.

Epígrafe I.A.E.: 474.3

Módulo	Definición	Unidad	Base imponible por (Euros)
1	Personal asalariado	Persona	8.177,21
2	Personal no asalariado	Persona	30.927,35
3	Potencia eléctrica	Kw contratado	767,00
4	Potencia fiscal del vehículo	CVF	618,55

ACTIVIDAD: CONSTRUCCIÓN COMPLETA, REPARACIÓN Y EDIFICACIÓN DE OBRAS CIVILES.

Epígrafe I.A.E.: 501.1 y 2

Módulo	Definición	Unidad	Base imponible por (Euros)
1	Personal asalariado	Persona	13.163,08
2	Personal no asalariado	Persona	65.028,05
3	Superficie del local	Metro cuadrado	39,36
4	Potencia fiscal del vehículo	CVF	616,22

ACTIVIDAD: ALBAÑILERÍA Y PEQUEÑOS TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN EN GENERAL.

Epígrafe I.A.E.: 501.3

Módulo	Definición	Unidad	Base imponible por (Euros)
1	Personal asalariado	Persona	9.191,93
2	Personal no asalariado	Persona	45.446,05

Módulo	Definición	Unidad	Base imponible por (Euros)
3	Superficie del local	Metro cuadrado	121,52
4	Potencia fiscal del vehículo	CVF	513,52

ACTIVIDAD: CONSOLIDACIÓN DE TERRENOS, DEMOLICIONES, PERFORACIONES PARA ALUMBRAMIENTO DE AGUAS, CIMENTACIONES Y PAVIMENTACIONES, PREPARACIÓN Y MONTAJE DE ESTRUCTURAS Y CUBIERTAS Y CUBRICIONES EN EDIFICACIONES Y OBRAS CIVILES. MONTAJE E INSTALACIÓN DE ESTRUCTURAS METÁLICAS PARA TRANSPORTES, PUERTOS, OBRAS HIDRÁULICAS, PUENTES, POSTES Y TORRES METÁLICAS, CARRILES, ETC.

Epígrafe I.A.E.: 502; 503.1, 2 y 3

Módulo	Definición	Unidad	Base imponible por (Euros)
1	Personal asalariado	Persona	13.163,08
2	Personal no asalariado	Persona	65.028,05
3	Superficie del local	Metro cuadrado	39,36
4	Potencia fiscal del vehículo	CVF	616,22

ACTIVIDAD: INSTALACIONES Y MONTAJES (EXCEPTO FONTANERÍA, FRÍO, CALOR Y ACONDICIONAMIENTO DE AIRE).

Epígrafe I.A.E.: 504.1

Módulo	Definición	Unidad	Base imponible por (Euros)
1	Personal asalariado	Persona	16.569,41
2	Personal no asalariado	Persona	52.566,75
3	Consumo de energía eléctrica	Kwh	1,71
4	Potencia fiscal del vehículo	CVF	342,33

ACTIVIDAD: INSTALACIONES DE FONTANERÍA, FRÍO, CALOR Y ACONDICIONAMIENTO DE AIRE.

Epígrafe I.A.E.: 504.2 y 3

Módulo	Definición	Unidad	Base imponible por (Euros)
1	Personal asalariado	Persona	21.139,69
2	Personal no asalariado	Persona	57.410,91
3	Consumo de energía eléctrica	Kwh	3,59
4	Potencia fiscal del vehículo	CVF	359,47

ACTIVIDAD: INSTALACIÓN DE PARARRAYOS Y SIMILARES, MONTAJE E INSTALACIÓN DE COCINAS DE TODO TIPO Y CLASE, CON TODOS SUS ACCESORIOS. MONTAJE E INSTALACIÓN DE APARATOS ELEVADORES DE CUALQUIER CLASE Y TIPO.

INSTALACIONES TELEFÓNICAS, TELEGRÁFICAS, TELEGRÁFICAS SIN HILOS Y DE TELEVISIÓN, EN EDIFICIOS Y CONSTRUCCIONES DE CUALQUIER CLASE. MONTAJES METÁLICOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES COMPLETAS, SIN VENDER NI APORTAR LA MAQUINARIA NI LOS ELEMENTOS OBJETO DE LA INSTALACIÓN O MONTAJE.

Epígrafe I.A.E.: 504.4, 5, 6, 7 y 8

Módulo	Definición	Unidad	Base imponible por (Euros)
1	Personal asalariado	Persona	16.569,41
2	Personal no asalariado	Persona	52.566,75

Módulo	Definición	Unidad	Base imponible por (Euros)
3	Consumo de energía eléctrica	Kwh	1,71
4	Potencia fiscal del vehículo	CVF	342,33

ACTIVIDAD: REVESTIMIENTOS, SOLADOS Y PAVIMENTOS Y COLOCACIÓN DE AISLAMIENTOS.

Epígrafe I.A.E.: 505.1, 2, 3 y 4

Módulo	Definición	Unidad	Base imponible por (Euros)
1	Personal asalariado	Persona	10.595,52
2	Personal no asalariado	Persona	52.344,25
3	Superficie del local	Metro cuadrado	54,79
4	Potencia fiscal del vehículo	CVF	633,34

ACTIVIDAD: CARPINTERÍA Y CERRAJERÍA.

Epígrafe I.A.E.: 505.5

Módulo	Definición	Unidad	Base imponible por (Euros)
1	Personal asalariado	Persona	12.321,45
2	Personal no asalariado	Persona	35.294,30
3	Potencia fiscal vehículo	CVF	272,16

ACTIVIDAD: PINTURA, TRABAJOS EN YESO Y ESCAYOLA Y TERMINACIÓN Y DECORACIÓN DE EDIFICIOS Y LOCALES.

Epígrafe I.A.E.: 505.6

Módulo	Definición	Unidad	Base imponible por (Euros)
1	Personal asalariado	Persona	15.610,85
2	Personal no asalariado	Persona	45.702,80
3	Potencia fiscal vehículo	CVF	376,58

ACTIVIDAD: SERVICIOS AUXILIARES DE LA CONSTRUCCIÓN Y DRAGADOS. CONSTRUCCIÓN, REPARACIÓN Y CONSERVACIÓN DE TODA CLASE DE OBRAS.

Epígrafe I.A.E.: 506 y 507

Módulo	Definición	Unidad	Base imponible por (Euros)
1	Personal asalariado	Persona	13.163,10
2	Personal no asalariado	Persona	65.027,81
3	Superficie del local	Metro cuadrado	39,33
4	Potencia fiscal vehículo	CVF	616,21

ACTIVIDAD: ELABORACIÓN DE PRODUCTOS Y DERIVADOS CÁRNICOS.

Epígrafe I.A.E.: 642.1, 2, 3 y 4

Módulo	Definición	Unidad	Base imponible por (Euros)
1	Personal asalariado	Persona	1.144,77
2	Personal no asalariado	Persona	3.349,05
3	Superficie del local	Metro cuadrado	11,06
4	Consumo energía eléctrica	Kwh	0,66

NOTA: Este epígrafe faculta para elaborar, en el propio establecimiento, productos y derivados cárnicos, que sólo podrán comercializarse en las propias dependencias de venta.

ACTIVIDAD: FABRICACIÓN DE PAN, PRODUCTOS DE PASTELERÍA, BOLLERÍA, CONFITERÍA, HELADOS Y SIMILARES. OTROS SERVICIOS.

Epígrafe I.A.E.: 644.1

Módulo	Definición	Unidad	Base imponible por (Euros)
1	Personal asalariado	Persona	10.546,49
2	Personal no asalariado	Persona	25.087,50
3	Superficie del local	Metro cuadrado	85,24
4	Superficie del horno	Decímetro cuadrado	11,58

NOTA: Este epígrafe faculta para la fabricación de pan de todas clases y productos de pastelería, bollería, confitería y helados, en el propio establecimiento, siempre que su comercialización se realice en las propias dependencias de venta y a degustar los productos en el propio establecimiento acompañados de bebidas refrescantes y solubles.

ACTIVIDAD: FABRICACIÓN DE PAN, PANES ESPECIALES Y PRODUCTOS DE BOLLERÍA.

Epígrafe I.A.E.: 644.2

Módulo	Definición	Unidad	Base imponible por (Euros)
1	Personal asalariado	Persona	10.790,07
2	Personal no asalariado	Persona	25.087,50
3	Superficie del horno	Decímetro cuadrado	11,58

NOTA: Este epígrafe faculta para la fabricación de pan de todas clases y productos de bollería, en el propio establecimiento, siempre que su comercialización se realice en las propias dependencias de venta.

ACTIVIDAD: FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE PASTELERÍA, BOLLERÍA Y CONFITERÍA.

Epígrafe I.A.E.: 644.3

Módulo (Euros)	Definición	Unidad	Base imponible por
1	Personal asalariado	Persona	22.067,27
2	Personal no asalariado	Persona	44.743,43
3	Superficie del horno	Decímetro cuadrado	18,03

NOTA: Este epígrafe faculta para la fabricación de productos de pastelería, bollería y confitería en el propio establecimiento, siempre que su comercialización se realice en las propias dependencias de venta.

ACTIVIDAD: ELABORACIÓN DE PRODUCTOS DE CHURRERÍA, PATATAS FRITAS Y SIMILARES.

Epígrafe I.A.E.: 644.6

Módulo (Euros)	Definición	Unidad	Base imponible por
1	Personal asalariado	Persona	15.293,64
2	Personal no asalariado	Persona	29.461,98
3	Superficie del local	Metro cuadrado	61,38

NOTA: Este epígrafe faculta para la elaboración de productos de churrería, así como patatas fritas, en el propio establecimiento, siempre que su comercialización se realice en las propias dependencias de venta.

ACTIVIDAD: INSTALACIÓN Y REPARACIÓN DE APARATOS ELÉCTRICOS, ELECTRÓNICOS, ELECTRODOMÉSTICOS Y OTROS APARATOS DE USO DOMÉSTICO ACCIONADOS POR OTRO TIPO DE ENERGÍA DISTINTA DE LA ELÉCTRICA, ASÍ COMO MUEBLES DE COCINA.

Epígrafe I.A.E.: 653.2

Módulo	Definición	Unidad	Base imponible por (Euros)
1	Personal asalariado	Persona	6.956,30
2	Personal no asalariado	Persona	35.173,66
3	Superficie del local indepen.	Metro cuadrado	86,94
4	Superficie del local no indep.	Metro cuadrado	289,86

ACTIVIDAD: INSTALACIÓN DE ARTÍCULOS Y MOBILIARIO DE SANEAMIENTO, PUERTAS, VENTANAS, PERSIANAS Y SIMILARES.

Epígrafe I.A.E.: 653.4 y 5

Módulo	Definición	Unidad	Base imponible por (Euros)
1	Personal asalariado	Persona	7.314,35
2	Personal no asalariado	Persona	39.572,49
3	Superficie del local	Metro cuadrado	20,96

ACTIVIDAD: MONTAJE, EQUILIBRADO, ALINEACIÓN Y REPARACIÓN DE CUBIERTAS, BANDAS O BANDAJES Y CÁMARAS DE AIRE PARA TODA CLASE DE VEHÍCULOS Y SIMILARES.

Epígrafe I.A.E.: 654.6

Módulo	Definición	Unidad	Base imponible por (Euros)
1	Personal asalariado	Persona	6.478,90
2	Personal no asalariado	Persona	33.553,93
3	Potencia fiscal del vehículo	CVF	886,58

ACTIVIDAD: RECEPCIÓN DE CARRETES FOTOGRÁFICOS Y ENTREGA DE LAS CORRESPONDIENTES FOTOGRAFÍAS REVELADAS POR UN LABORATORIO AJENO.

Epígrafe I.A.E.: 659.3

Módulo	Definición	Unidad	Base imponible por (Euros)
1	Personal asalariado	Persona	16.589,40
2	Personal no asalariado	Persona	44.636,27
3	Potencia fiscal del vehículo	CVF	2.574,52

ACTIVIDAD: ELABORACIÓN DE PRODUCTOS DE CHURRERÍA Y PATATAS FRITAS.

Epígrafe I.A.E.: 663.1

Módulo	Definición	Unidad	Base imponible por (Euros)
1	Personal asalariado	Persona	2.265,19
2	Personal no asalariado	Persona	22.810,16

NOTA: Este epígrafe habilita para aquel comercio al por menor fuera de un establecimiento comercial permanente dedicado exclusivamente al comercio al por menor de masas fritas, con o sin coberturas o rellenos, patatas fritas, productos de aperitivos, frutos secos, golosinas, preparación de chocolates y bebidas refrescantes, se faculta a que pueda elaborar los productos propios de churrería y patatas fritas en la propia instalación o vehículo, siempre que su comercialización se realice en la propia instalación de venta.

ACTIVIDAD: RESTAURANTE DE DOS TENEDORES.

Epígrafe I.A.E.: 671.4

Módulo	Definición	Unidad	Base imponible por (Euros)
1	Personal asalariado	Persona	8.422,58
2	Personal no asalariado	Persona	39.572,49
3	Potencia eléctrica	Kw. contratado	460,35
4	Mesas Mesa	1.329,89	
5	Máquinas Tipo "A"	Máquina tipo "A"	2.847,31
6	Máquinas Tipo "B"	Máquina tipo "B"	10.110,50

ACTIVIDAD: RESTAURANTE DE UN TENEDOR.

Epígrafe I.A.E.: 671.5

Módulo	Definición	Unidad	Base imponible por (Euros)
1	Personal asalariado	Persona	8.643,54
2	Personal no asalariado	Persona	38.786,06
3	Potencia eléctrica	Kw. contratado	304,47
4	Mesas Mesa	524,36	
5	Máquinas Tipo "A"	Máquina tipo "A"	2.824,79
6	Máquinas Tipo "B"	Máquina tipo "B"	10.030,58

ACTIVIDAD: CAFETERÍAS.

Epígrafe I.A.E.: 672.1, 2 y 3

Módulo	Definición	Unidad	Base imponible por (Euros)
1	Personal asalariado	Persona	3.467,57
2	Personal no asalariado	Persona	32.950,39
3	Potencia eléctrica	Kw. contratado	1.150,24
4	Mesas Mesa	913,42	
5	Máquinas Tipo "A"	Máquina tipo "A"	2.520,34
6	Máquinas Tipo "B"	Máquina tipo "B"	9.861,44

ACTIVIDAD: CAFÉS Y BARES DE CATEGORÍA ESPECIAL.

Epígrafe I.A.E.: 673.1

Módulo	Definición	Unidad	Base imponible por (Euros)
1	Personal asalariado	Persona	9.201,76
2	Personal no asalariado	Persona	35.284,64
3	Potencia eléctrica	Kw. contratado	727,33
4	Mesas	Mesa	524,36
5	Longitud de barra	Metro	845,74
6	Máquinas Tipo "A"	Máquina tipo "A"	2.520,34
7	Máquinas Tipo "B"	Máquina tipo "B"	7.645,58

ACTIVIDAD: OTROS CAFÉS Y BARES.

Epígrafe I.A.E.: 673.2

Módulo	Definición	Unidad	Base imponible por (Euros)
1	Personal asalariado	Persona	3.941,19
2	Personal no asalariado	Persona	27.368,45
3	Potencia eléctrica	Kw. contratado	219,89
4	Mesas	Mesa	287,56
5	Longitud de barra	Metro	389,05
6	Máquinas Tipo "A"	Máquina tipo "A"	2.114,38
7	Máquinas Tipo "B"	Máquina tipo "B"	7.747,07

ACTIVIDAD: SERVICIOS (ESPECIALES DE RESTAURANTE, CAFETERÍA Y CAFÉ-BAR) QUE SE PRESTEN EN SOCIEDADES, CASINOS, CLUBES Y ESTABLECIMIENTOS ANÁLOGOS.

Epígrafe I.A.E.: 674.5

Módulo	Definición	Unidad	Base imponible por (Euros)
1	Personal asalariado	Persona	9.172,16
2	Personal no asalariado	Persona	36.519,43
3	Potencia eléctrica	Kw. contratado	693,52
4	Mesas	Mesa	287,56
5	Longitud de barra	Metro	389,05
6	Máquinas Tipo "A"	Máquina tipo "A"	2.114,38
7	Máquinas Tipo "B"	Máquina tipo "B"	7.747,07
8	Superficie del local	Metro cuadrado	124,55

ACTIVIDAD: SERVICIOS EN QUIOSCOS, CAJONES, BARRACAS U OTROS LOCALES ANÁLOGOS.

Epígrafe I.A.E.: 675

Módulo	Definición	Unidad	Base imponible por (Euros)
1	Personal asalariado	Persona	5.767,99
2	Personal no asalariado	Persona	29.753,45
3	Potencia eléctrica	Kw. contratado	219,89
4	Superficie del local	Metro cuadrado	54,14

ACTIVIDAD: SERVICIOS EN CHOCOLATERIAS, HELADERIAS Y HORCHATERIAS

Epígrafe I.A.E: 676

Módulo	Definición	Unidad	Base Imponible Por Euros
1	Personal Asalariado	Persona	5.209,81
2	Personal no asalariado	Persona	43.082,45
3	Potencia Eléctrica	Kw. Contratados	1.167,13
4	Mesas	Mesa	473,61

ACTIVIDAD: OTROS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN PROPIOS DE LA RESTAURACIÓN

Epígrafe I.A.E: 677.9

Módulo	Definición	Unidad	Base imponible por (Euros)
1	Personal asalariado	Persona	9.172,16
2	Personal no asalariado	Persona	37.370,26
3	Potencia Eléctrica	Kw.contratados	708,53
4	Potencia Fiscal del vehiculo	CVF	687,96

NOTA: Este epígrafe comprende los servicios de alimentación consistentes en la condimentación y venta de alimentación para ser consumidos fuera del lugar de elaboración en raciones o al mayor, así como cuando los productos elaborados se destinen al servicio de catering o de colectividades.

ACTIVIDAD: SERVICIO DE HOSPEDAJE EN HOTELES Y MOTELERIAS DE UNA O DOS ESTRELLAS

Epígrafe I.A.E: 681

Módulo	Definición	Unidad	Base Imponible por Euros
1	Personal asalariado	Persona	12.241,71
2	Personal no asalariado	Persona	40.203,35
3	Número de Plazas	Plaza	733,13

ACTIVIDAD: SERVICIO DE HOSPEDAJE EN HOSTALES Y PENSIONES

Epígrafe I.A.E: 682

Módulo	Definición	Unidad	Base Imponible por Euros
1	Personal asalariado	Persona	11.218,74
2	Personal no asalariado	Persona	38.242,61
3	Número de Plazas	Plaza	596,74

ACTIVIDAD: SERVICIO DE HOSPEDAJE EN FONDAS Y CASAS DE HUÉSPEDES

Epígrafe I.A.E: 683

Módulo	Definición	Unidad	Base Imponible por Euros
1	Personal asalariado	Persona	10.229,85
2	Personal no asalariado	Persona	33.315,24
3	Número de Plazas	Plaza	306,90

ACTIVIDAD: SERVICIO DE HOSPEDAJE EN HOTELES-APARTAMENTOS

Epígrafe I.A.E: 684

Módulo	Definición	Unidad	Base Imponible por Euros
1	Personal asalariado	Persona	14.083,12
2	Personal no asalariado	Persona	46.256,00
3	Número de Plazas	Plaza	596,74

ACTIVIDAD: REPARACIÓN DE ARTÍCULOS ELÉCTRICOS PARA EL HOGAR

Epígrafe I.A.E: 691.1

Módulo	Definición	Unidad	Base imponible por (Euros)
1	Personal asalariado	Persona	10.911,85
2	Personal no asalariado	Persona	39.470,19
3	Superficie del local	Metro Cuadrado	42,62

ACTIVIDAD: REPARACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMÓVILES, BICICLETAS Y OTROS VEHÍCULOS

Epígrafe I.A.E: 691.2

Módulo	Definición	Unidad	Base Imponible por Euros
1	Personal asalariado	Persona	10.178,71
2	Personal no asalariado	Persona	41.840,11
3	Superficie del local	Metro Cuadrado	66,52

ACTIVIDAD: REPARACIÓN DE CALZADO

Epígrafe I.A.E: 691.9

Módulo	Definición	Unidad	Base Imponible por Euros
1	Personal asalariado	Persona	4.484,09
2	Personal no asalariado	Persona	25.676,93
3	Consumo de energía eléctrica	Kwh	3,24

ACTIVIDAD: REPARACIÓN DE OTROS BIENES DE CONSUMO N.C.O.P. (EXCEPTO REPARACIÓN DE CALZADO, RESTAURACIÓN DE OBRAS DE ARTE, MUEBLES, ANTIGÜEDADES E INSTRUMENTOS MUSICALES)

Epígrafe I.A.E: 691.9

Módulo	Definición	Unidad	Base Imponible por Euros
1	Personal asalariado	Persona	10.417,39
2	Personal no asalariado	Persona	41.175,18
3	Superficie del local	Metro	
Cuadrado	114,23		

ACTIVIDAD: REPARACIÓN DE MAQUINARIA INDUSTRIAL

Epígrafe I.A.E: 692

Módulo	Definición	Unidad	Base imponible por (Euros)
1	Personal asalariado	Persona	10.809,55
2	Personal no asalariado	Persona	44.482,82
3	Superficie del local	Metro	
		Cuadrado	238,68

ACTIVIDAD: OTRAS REPARACIONES N.C.O.P.

Epígrafe I.A.E: 699

Módulo	Definición	Unidad	Base imponible por (Euros)
1	Personal asalariado	Persona	9.053,43
2	Personal no asalariado	Persona	37.236,68
3	Superficie del local	Metro	
Cuadrado	221,64		

ACTIVIDAD: TRANSPORTE URBANO COLECTIVO Y DE VIAJEROS POR CARRETERA

Epígrafe I.A.E: 721.1 y 3

Módulo	Definición	Unidad	Base Imponible Por Euros
1	Personal asalariado	Persona	6.035,61
2	Personal no asalariado	Persona	41.055,83
3	Nº asientos ámbito nacional	Asiento	306,90
4	Nº asientos resto	Asiento	109,11

ACTIVIDAD: TRANSPORTE POR AUTOTAXIS

Epígrafe I.A.E: 721.2

Módulo	Definición	Unidad	Base Imponible por Euros
1	Personal asalariado	Persona	3.294,57
2	Personal no asalariado	Persona	20.973,23
3	Distancia recorrida	Kilómetro	0,13

ACTIVIDAD: TRANSPORTE DE MERCANCÍA POR CARRETERA

Epígrafe I.A.E: 722

Módulo	Definición	Unidad	Base Imponible por Euros
1	Personal asalariado	Persona	5.865,11
2	Personal no asalariado	Persona	34.321,16
3	Carga de vehículos	Tonelada	426,24

ACTIVIDAD: ENGRASE Y LAVADO DE VEHÍCULOS

Epígrafe I.A.E: 751.5

Módulo	Definición	Unidad	Base Imponible por Euros
1	Personal asalariado	Persona	10.178,71
2	Personal no asalariado	Persona	41.840,11
3	Superficie del local	Metro Cuadrado	66,52

ACTIVIDAD: SERVICIOS DE MUDANZA

Epígrafe I.A.E: 757

Módulo	Definición	Unidad	Base imponible por (Euros)
1	Personal asalariado	Persona	5.865,11
2	Personal no asalariado	Persona	34.321,16
3	Carga de vehículos	Tonelada	426,24

ACTIVIDAD: ENSEÑANZA DE CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, ACUÁTICOS, AERONÁUTICOS, ETC

Epígrafe I.A.E: 933.1

Módulo	Definición	Unidad	Base Imponible Por Euros
1	Personal asalariado	Persona	6.990,41
2	Personal no asalariado	Persona	47.091,43
3	Número de vehículos	Vehículo	1.773,16
4	Potencia Fiscal del vehiculo	CVF	586,52

ACTIVIDAD: OTRAS ACTIVIDADES DE ENSEÑANZA, TALES COMO IDIOMAS, CORTE Y CONFECCIÓN, MECANOGRAFÍA, TAQUIGRAFÍA, PREPARACIÓN DE EXÁMENES Y OPOSICIONES Y SIMILARES N.C.O.P.

Epígrafe I.A.E: 933.9

Módulo	Definición	Unidad	Base Imponible por Euros
1	Personal asalariado	Persona	3.000,77
2	Personal no asalariado	Persona	37.236,68
3	Superficie del local	Metro Cuadrado	148,33

ACTIVIDAD: ESCUELAS Y SERVICIOS DE PERFECCIONAMIENTO DEL DEPORTE

Epígrafe I.A.E: 967.2

Módulo	Definición	Unidad	Base Imponible por Euros
1	Personal asalariado	Persona	15.583,48
2	Personal no asalariado	Persona	31.439,76
3	Superficie del local	Metro Cuadrado	75,03

ACTIVIDAD: TINTE, LIMPIEZA EN SECO, LAVADO Y PLANCHADO DE ROPAS HECHAS Y DE PRENDAS Y ARTÍCULOS DEL HOGAR USADOS.

Epígrafe I.A.E: 971.1

Módulo	Definición	Unidad	Base Imponible Por Euros
1	Personal asalariado	Persona	10.468,55
2	Personal no asalariado	Persona	38.396,07
4	Consumo de energía eléctrica	Kwh	1,04

ACTIVIDAD: SERVICIOS DE PELUQUERÍA DE SEÑORA Y CABALLERO

Epígrafe I.A.E: 972.1

Módulo	Definición	Unidad	Base imponible por (Euros)
1	Personal asalariado	Persona	7.996,33
2	Personal no asalariado	Persona	24.398,21
3	Superficie del local	Metro cuadrado	238,68
4	Consumo de energía eléctrica	Kwh	2,05

NOTA: Este epígrafe habilita para la prestación de servicios de manicura y depilación, siempre que estas actividades se desarrollen con carácter accesorio a la actividad principal de peluquería.

ACTIVIDAD: SERVICIOS DE COPIAS DE DOCUMENTOS CON MÁQUINAS FOTOCOPIADORAS

Epígrafe I.A.E: 973.3

Módulo	Definición	Unidad	Base Imponible Por Euros
1	Personal asalariado	Persona	8.269,13
2	Personal no asalariado	Persona	34.184,77
4	Potencia eléctrica contratado	Kw.	1.091,19

NOTA: Este epígrafe habilita para realizar servicios de reproducción de planos y la encuadernación de sus trabajos, siempre que estas actividades se desarrollen con carácter accesorio a la actividad principal de servicios de copias de documentos con máquinas fotocopadoras.

ACTIVIDAD: OTRAS ATRACCIONES Y SERVICIOS DE RESTAURACIÓN PROPIOS DE FERIAS Y VERBENAS, FUERA DE ESTABLECIMIENTO PERMANENTE

Epígrafe I.A.E: 982.4

Módulo	Definición	Unidad	Base Imponible Por Euros
1	Personal asalariado	Persona	9.245,22
2	Personal no asalariado	Persona	37.668,03
3	Potencia Eléctrica	Kw. contratado	767,26
4	Consumo de energía eléctrica	Kwh	2,20
5	Potencia fiscal del vehículo	CVF	693,42

NOTA: La potencia eléctrica se aplicará sólo cuando se desconozca el dato relativo al consumo de energía eléctrica

A los efectos previstos en este apartado, serán de aplicación, en la cuantificación del número de unidades de los distintos módulos, las siguientes reglas:

1. Personal no asalariado. Personal no asalariado es el empresario. También tendrán esta consideración, su cónyuge y los hijos menores que convivan con él, cuando, trabajando efectivamente en la actividad, no constituyan personal asalariado de acuerdo con lo establecido en la regla siguiente.

El empresario se computará como una persona no asalariada. No obstante, en aquellos supuestos que pueda acreditarse una dedicación inferior a 1.800 horas/año por causas objetivas, tales como jubilación, incapacidad, pluralidad de actividades o cierre temporal de la explotación, se computará el tiempo efectivo dedicado la actividad. En estos supuestos, para la cuantificación de las tareas de dirección, organización y planificación de la actividad y, en general, las inherentes a la titularidad de la misma, se computará al empresario en 0,25 personas/año, salvo cuando se acredite una dedicación efectiva superior o inferior.

Para el resto de personas no asalariadas se computará como una persona no asalariada la que trabaje en la actividad al menos mil ochocientas horas/año.

Cuando el número de horas de trabajo al año sea inferior a mil ochocientas, se estimará como cuantía de la persona no asalariada la proporción existente entre número de horas efectivamente trabajadas en el año y mil ochocientas.

Cuando el cónyuge o los hijos menores tengan la condición de no asalariados se computarán al 50 por 100, siempre que el titular de la actividad se cuantifique al menos en una unidad y no haya más de una persona asalariada.

Los sujetos pasivos que estén dados de alta en el régimen especial de autónomos de la Seguridad Social, tienen la consideración de empresario o profesional.

Por su parte, el tratamiento aplicable a los trabajadores que figuran como autónomos colaboradores en el régimen de la Seguridad Social es el siguiente:

* Si se trata del cónyuge o los hijos menores de edad del titular de la actividad, se computará como personal no asalariado.

* En cualquier otro caso se computará como personal asalariado.

2. Personal asalariado. Persona asalariada es cualquier otra que trabaje en la actividad. En particular, tendrán la consideración de personal asalariado el cónyuge y los hijos menores del sujeto pasivo que convivan con él, siempre que, existiendo el oportuno contrato laboral y la afiliación al régimen general de la Seguridad Social, trabajen habitualmente y con continuidad en la actividad empresarial desarrollada por el sujeto pasivo.

Se computará como una persona asalariada la que trabaje el número de horas anuales por trabajador fijado en el convenio colectivo correspondiente o, en su defecto, mil ochocientas horas/año. Cuando el número de horas de trabajo al año sea inferior o superior, se estimará como cuantía de la persona asalariada la proporción existente entre el número de horas efectivamente trabajadas y las fijadas en el convenio colectivo o, en su defecto, mil ochocientas.

El personal asalariado menor de diecinueve años se computará en un 60 por 100.

3. Superficie del local. Por superficie del local se tomará la definida en la Regla 14.^a 1. F, letras a), b), c) y h) de la Instrucción para la aplicación de las Tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas, aprobada por Real Decreto Legislativo 1175/1990, de 28 de septiembre.

No obstante, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, en el caso de locales afectos a una actividad, dentro de la cual se desarrollen operaciones sujetas y otras no sujetas al Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación, sin poder determinar con exactitud el número de unidades de superficie afecta a cada una de ellas,

el número de unidades a considerar será el resultante de multiplicar el total de la superficie, sujeta o no, medida en metros cuadrados, por la relación existente entre los ingresos derivados del desarrollo de las operaciones sujetas y los ingresos totales obtenidos por la actividad, sujeta o no.

4. Local independiente y local no independiente. Por local independiente se entenderá el que disponga de sala de ventas para atención al público. Por local no independiente se entenderá el que no disponga de la sala de ventas propia para atención al público por estar ubicado en el interior de otro local, galería o mercado.

A estos efectos se considerarán locales independientes aquellos que deban tributar según lo dispuesto en la Regla 14.^a 1. F, letra h) de la Instrucción para la aplicación de las Tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas, aprobada por Real Decreto Legislativo 1175/1990, de 28 de septiembre.

5. Consumo de energía eléctrica. Por consumo de energía eléctrica se entenderá la facturada por la empresa suministradora. Cuando en la factura se distinga entre energía activa y reactiva, sólo se computará la primera.

A estos efectos, se tendrá en cuenta lo manifestado por la Dirección General de Tributos, en Consulta de fecha 31 de enero de 1.994, según la cual aunque no coincida el dato del recibo con el consumo real de energía en el año, no se efectuará ninguna modificación al mismo, admitiéndose como consumo de energía del año el resultante de los recibos que se emiten durante dicho período, aunque el primero de ellos corresponda en parte al año anterior y, no se tenga el correspondiente al último bimestre.

6. Potencia eléctrica. Por potencia eléctrica se entenderá la contratada con la empresa suministradora de la energía.

7. Superficie del horno. Por superficie del horno se entenderá la que corresponda a las características técnicas del mismo.

8. Mesas. La unidad mesa se entenderá referida a la susceptible de ser ocupada por cuatro personas. Las mesas de capacidad superior o inferior aumentarán o reducirán la cuantía del módulo aplicable en la proporción correspondiente.

9. Carga del vehículo. La capacidad de carga de un vehículo o conjunto será igual a la diferencia entre el peso total máximo autorizado determinado teniendo en cuenta las posibles limitaciones administrativas que, en su caso, se reseñen en las Tarjetas de Inspección Técnica y la suma de las taras correspondientes a los vehículos portantes, expresadas en kilogramos o toneladas, estas últimas con dos cifras decimales.

En el caso de cabezas tractoras que utilicen distintos semirremolques su tara se evaluará en ocho toneladas como máximo.

10. Plazas. Por plazas se entenderá el número de unidades de capacidad de alojamiento del establecimiento.

11. Asientos. Por asientos se entenderá el número de unidades que figura en la Tarjeta de Inspección Técnica del vehículo, excluido el del conductor y el del guía.

12. Máquinas recreativas. Se considerarán máquinas recreativas tipo «A» o «B», las definidas como tales en los artículos 4.º y 5.º, respectivamente, del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, aprobado por Real Decreto 593/1990, de 27 de abril.

No se computarán, sin embargo, las que sean propiedad del titular de la actividad.

13. Potencia fiscal del vehículo. El módulo CVF vendrá definido por la potencia fiscal que figura en la Tarjeta de Inspección Técnica.

El módulo potencia fiscal del vehículo se computará cuando existan vehículos que se utilicen en el desarrollo de la actividad, con independencia de que sean o no elementos afectos.

14. Longitud de la barra. A efectos del módulo longitud de la barra, se entenderá por barra el mostrador donde se sirven y apoyan las bebidas y alimentos solicitados por los clientes. Su longitud, que se expresará en metros, con dos decimales, se medirá por el lado del público. Si existiesen barras auxiliares de apoyo adosadas a las paredes, o pilares, dispongan o no de taburetes, se incluirá su longitud para el cálculo del módulo.

Segundo. Aquellas actividades que estando acogidas a este régimen no cuenten con módulos referenciados en el apartado primero anterior, les serán de aplicación los siguientes:

Definición	Importe/Unidad
1.	Personal Asalariado 6.186,9 euros / persona
2.	Personal no Asalariado 25.207,35 euros / persona
3.	Superficie del Local 84,01 euros / m ²
4.	Consumo de Energía Eléctrica 1,33 euros / kwh.
5.	Potencia de Energía 477,92 euros / kwh.
6.	Potencia Fiscal del Vehículo 421,84 euros / cvf.

Para la aplicación de los módulos que anteceden habrá de tenerse en cuenta lo siguiente:

- La potencia de energía se aplicará sólo cuando se desconozca el dato relativo al consumo de energía eléctrica.
- La suma del número de unidades imputadas a los módulos de personal, asalariado y no asalariado, nunca podrá ser nula.
- Deberá ser posible imputar unidades a al menos dos de los siguientes módulos: superficie del local, consumo de energía eléctrica o potencia de energía, y potencial fiscal del vehículo.
- En el caso de las entidades jurídicas no excluidas, el módulo personal no asalariado se computará como mínimo en 0,25 personas/año, salvo cuando se acredite una dedicación efectiva inferior; la suma de las unidades imputadas a los módulos de personal, asalariado y no asalariado, se determinará como mínimo en 1,5, salvo que se justifique y acredite un número de unidades inferior.

Tercero. En las actividades de temporada la base imponible se calculará aplicando a la que resulte de los datos promedios anuales los índices correctores que, en función de la duración de la temporada, se recogen en el cuadro siguiente:

Duración de la temporada	Índice
Hasta 60 días	1,50
De 61 a 120 días	1,35
De 121 a 180 días	1,25

Tendrán la consideración de actividades de temporada las que habitualmente se lleven a cabo durante una parte del año, que no podrá ser superior a 180 días.

Cuarto. A los efectos previstos en el apartado Dos del artículo 67º de la Ordenanza se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- a. Los módulos aplicables a cada período anual serán los correspondientes a los datos-base de la actividad referidos al día 1 de enero de cada año.
- b. Cuando algún dato-base no pudiera determinarse el primer día del año, se tomará el que hubiese correspondido en el año anterior.
- c. Cuando en el año anterior no se hubiese ejercido la actividad, los módulos aplicables serán los correspondientes a los datos-base referidos al día en que la misma se inicie. En el caso de actividades de temporada, los mencionados datos-base habrán de ajustarse a la duración prevista de la misma.

Quinto. Para los casos en que una actividad sujeta al Impuesto comparta con otra uno o varios módulos, el importe total de cada módulo se prorrateará, entre las actividades afectadas, en función de la proporción que la utilización efectiva en cada actividad represente respecto del total. Si no fuese posible determinar dicha proporción la distribución se efectuará a partes iguales.

Sexto. Ante situaciones extraordinarias o excepcionales que, por causas de fuerza mayor, afecten al conjunto de las actividades económicas de Ceuta, a un sector determinado o a sujetos pasivos individuales, el Consejero de Economía y Hacienda queda facultado para acordar, a petición razonada de los interesados, una reducción temporal de los módulos en este Anexo establecidos.

SÉPTIMO: Las modificaciones anteriormente adoptadas entraran en vigor en la fecha que expresamente se haya dispuesto en cada uno de los acuerdos, y en su defecto al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

En Ceuta a 25 de septiembre de 2012.- V.º B.º EL CONSEJERO DE HACIENDA, ECONOMÍA Y RECURSOS HUMANOS.- Fdo.: Guillermo Martínez Arcs.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 18 de diciembre de 2008, son de:

1 plana	51,65 €	por publicación
1/2 plana	25,80 €	por publicación
1/4 plana	13,05 €	por publicación
1/8 plana	7,10 €	por publicación
Por cada línea	0,60 €	por publicación